



JUNIO / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín bOficial

municipalidad de
colonia caroya



PRIMERA PARTE:

ORDENANZAS MUNICIPALES

**ORDENANZA Nº 2080/2017****VISTO:**

El Plan Director de Desagües Pluviales para la ciudad de Colonia Caroya, encomendado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán, al Ingeniero Mariano Corral.

La Resolución 075/17 de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, que autoriza el aviso de proyecto y otorga licencia ambiental a la obra "Sistematización de Desagües Urbanos y Periurbanos – Colonia Caroya".

Y CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad, a lo largo de su historia, no desarrolló obras que permitan encausar los desagües pluviales en consonancia con su sostenido desarrollo urbanístico, situación que provocó que durante la temporada de lluvias, se vean amenazados los bienes y la integridad física de nuestros vecinos.

Que para la actual gestión de gobierno, la realización de obras o desagües pluviales es una verdadera prioridad, y también un compromiso electoral asumido con la ciudadanía de Colonia Caroya.

Que en razón de ello es necesario que la Municipalidad de Colonia Caroya Declare de Interés Municipal este Plan Director, a los fines de comenzar a gestionar las líneas de financiamiento que permitan desarrollar cada una de las obras allí contempladas.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 16 del día 7 de junio de 2017.

POR TODO ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Apruébese y Declárese de Interés Municipal al Plan Director de Desagües Pluviales para la ciudad de Colonia Caroya, que fuera encomendado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán, al Ingeniero Mariano Corral, cuyo texto se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo I, formando parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Incorpórese la Resolución 075/17 de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, que autoriza el aviso de proyecto y otorga licencia ambiental a la obra "Sistematización de Desagües Urbanos y Periurbanos – Colonia Caroya" como Anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2081/2017**VISTO:**

El Expediente Nº 49674/17 del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por la Sra. Liliana Ester Coseani de Brussa, D.N.I. Nº 10.989.224, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 19 de mayo de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que la parcela de terreno que se dona al Municipio y que se afectará al Dominio Público Municipal, para apertura de Calle 15-hoy Santos Zaya; de Calle 93 y de Calle 94; y ensanche y/o ampliación Calle 14-hoy Raimundo Coseani; facilitan el desarrollo urbanístico del sector.

Que a los fines de la pertinente inscripción registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente Nº 49674/17, surge y quedó acreditado que la Donante Liliana Ester Coseani de Brussa, es propietaria Titular en mayor superficie, de la fracción o parcela que dona a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastro Municipal Nº 0778, y que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que con el Convenio de Donación de Inmueble, de carácter irrevocable, obrante en el Expediente Nº 49674/17, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por la Sra. Liliana Ester Coseani de Brussa a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 16 del día 7 de junio de 2017.

POR TODO ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por la Sra. Liliana Ester Coseani de Brussa, titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 0778, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Convenio de Donación de Inmueble, conforme al Acta Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha Diecinueve de Mayo del año Dos mil Diecisiete, de 7.461,51 m² (siete mil cuatrocientos sesenta y un metros con cincuenta y un centímetros cuadrados) de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de la Donante, todo según Croquis adjunto y que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Afectar las fracciones de terreno donadas por la Sra. Liliana Ester Coseani de Brussa al Dominio Público Municipal y para la apertura y prolongación de Calle 15-hoy Santos Zaya; de Calle 93 y de Calle 94; y ampliación/ensanche de Calle 14-hoy Raimundo Coseani, con una superficie de 7.461,51 m² (siete mil cuatrocientos sesenta y un metros con cincuenta y un centímetros cuadrados).

Artículo 3º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por la Sra. Liliana Ester Coseani de Brussa, titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 0778, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha 19 de Mayo del año 2017, de 3.696,49 m² (tres mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados, con cuarenta y nueve centímetros cuadrados) de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de la Donante.

Artículo 4º.- Afectar la cesión de la parcela que se cede por el presente, conforme se describe en el Art. 3º), y que se formaliza a los efectos del cumplimiento de lo previsto en los Artículos 212 y 214 de la Ordenanza Nº 1788/13, pudiendo el municipio variar el destino o afectación de dicha parcela si lo estimare necesario y conveniente.

Artículo 5º.- Apruébase el Plano de Mensura y Subdivisión de la Propiedad de la Sra. Liliana Ester Coseani de Brussa, la cual según título se encuentra inscrita en la Matrícula Nº 1.394.409, propiedad Nº 1302-2433837/7; y que abarca las manzanas 10-C-01 y 10-C-02 de este Municipio, según plano de la zona urbanizada de Colonia Caroya.



Artículo 6º.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela donada, en el Registro General de la Provincia de Córdoba, todo de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley Nº 1112-B-1956.

Artículo 7º.- Elevar la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de su promulgación, dese copia, para su conocimiento a todas las Áreas y/o Sectores involucrados en la misma, Dése al Registro del Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2082/2017

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, para la aprobación del Proyecto de Obra "Cordón Cuneta Barrio Rene Favalaro" que se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza.

Y CONSIDERANDO:

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 17 del día 14 de junio de 2017.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Apruébase el Proyecto de Obra "Cordón Cuneta Barrio Rene Favalaro" que se incorpora como Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos un millón veinte mil (\$ 1.020.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos veintiocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$ 28.333,33) mensuales, durante el termino máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deben mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 5º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal informara al Concejo Deliberante y al Fondo Permanente Para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese copia para su conocimiento al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a todas las áreas o sectores involucrados en la misma, dese al Registro del Concejo Deliberante y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2083/2017

VISTO:

El Expediente Nº 48927/15 del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por el Sr. Miguel Antonio Murua, D.N.I. Nº 17.209.977, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 3 de mayo de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que la parcela de terreno que se dona al Municipio y que se afectará al Dominio Público Municipal, para apertura de Calle129; de Calle 130, de Calle 171 bis y de Bv. San Antonio de Padua, facilitan el desarrollo urbanístico del sector.

Que a los fines de la pertinente inscripción registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente Nº 48927/15, surge y quedó acreditado que el Donante Miguel Antonio Murua, es propietaria Titular en mayor superficie, de la fracción o parcela que dona a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastro Municipal Nº 1399, y que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que con el Convenio de Donación de Inmueble, de carácter irrevocable, obrante en el Expediente Nº 48927/15, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por el Sr. Miguel Antonio Murua a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 17 del día 14 de junio de 2017.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por el Sr. Miguel Antonio Murua, titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 1399, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Convenio de Donación de Inmueble, conforme al Acta Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha 3 de Mayo del año 2017, de 5.773,73 m² (cinco mil setecientos setenta y tres metros con setenta y tres centímetros cuadrados) de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de la Donante, todo según croquis adjunto y que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Afectar las fracciones de terreno donadas por el Sr. Miguel Antonio Murua al Dominio Público Municipal y para la



apertura y prolongación de de Calle 129; de Calle 130, de Calle 171 bis y de Bv. San Antonio de Padua, con una superficie de 5.773,73 m² (cinco mil setecientos setenta y tres metros con setenta y tres centímetros cuadrados).

Artículo 3º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por la el Sr. Miguel Antonio Murua, titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 1399, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha 3 de Mayo del año 2017, de 1.200,41 m² (un mil doscientos metros cuadrados, con cuarenta y un centímetros cuadrados) de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de la Donante.

Artículo 4º.- Afectar la cesión de la parcela que se cede por el presente, conforme se describe en el Artículo 3º, y que se formaliza a los efectos del cumplimiento de lo previsto en los Artículos 212 y 214 de la Ordenanza N° 1788/13, pudiendo el municipio variar el destino o afectación de dicha parcela si lo estimare necesario y conveniente.

Artículo 5º.- Apruébase el Plano de Mensura y Subdivisión de la Propiedad del Sr. Miguel Antonio Murua, la cual según título se encuentra inscrita en la Matrícula N° 427206, propiedad N° 1302-1519879/1; y que abarca las manzanas 02-G-03 y 02-G-07 de este Municipio, según plano de la zona urbanizada de Colonia Caroya.

Artículo 6º.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela donada, en el Registro General de la Provincia de Córdoba, todo de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 1112-B-1956.

Artículo 7º.- Elevar la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de su promulgación, dése copia, para su conocimiento a todas las Áreas y/o Sectores involucrados en la misma, Dése al Registro del Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2084/2017

VISTO:

La Constitución Nacional Argentina, en su Artículo N° 41 que establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. El Artículo N° 42 que establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

La Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 y modificatorias, Decreto Nacional N° 798/2016.

La Ley Nacional de Ambiente N° 25.675 y sus principios, en especial el principio precautorio que establece que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

La Constitución de la Provincia de Córdoba en lo que respecta a las políticas especiales a respetar por todas las autoridades provinciales y municipales sobre la salud como un bien social y la protección del medio ambiente como postulados básicos de la convivencia social. Y el reconocimiento de la autonomía municipal en los artículos 180 y 183, como de la consagración de las potestades originarias a los municipios en diferentes materias, entre las que se expresa la salud pública y la protección del medio ambiente plasmado en el Artículo 186 de la Carta Magna Provincial.

La ley Provincial N° 10.208 de Política Ambiental Provincial aplicable en el Municipio de Colonia Caroya.

La Carta Orgánica de la Ciudad de Colonia Caroya, en especial las atribuciones del Municipio establecidas en el Artículo N° 55 sobre Salud, N° 67 de Seguridad Pública, N° 71 sobre Planeamiento Territorial y N° 72 sobre Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que el desarrollo tecnológico ha dado un fuerte impulso a los sistemas de comunicaciones, que son usados en distintos servicios, como en la telefonía móvil, que emiten radiaciones electromagnéticas.

Que la OMS (Organización Mundial de la Salud) y la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer han decidido, dadas las numerosas evidencias existentes, clasificar las radiaciones electromagnéticas de "posiblemente cancerígenas". Ante esta advertencia la Asamblea del Consejo de Europa ha aprobado un documento en el que se solicita a los gobiernos la adopción de medidas razonables para reducir la exposición a las radiaciones electromagnéticas de todos los aparatos que las emiten como lo son las antenas de telefonía, wifi, teléfonos móviles, etc.

Que es necesario unificar y sistematizar las diversas normas existentes referidas a la regulación de la instalación de las estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones y su funcionamiento en cualquiera de sus distintas tipologías instaladas o a instalarse, así como toda obra civil asociada al equipamiento complementario y de conexión ubicados dentro de la jurisdicción municipal.

Que es deber del municipio, en el marco de sus atribuciones, regular todo tipo de instalaciones de infraestructuras para lograr un mejor desarrollo de los servicios de telecomunicaciones procurando un mayor beneficio para los usuarios, el cuidado de la salud, el ambiente y la seguridad de la ciudadanía.

Potestad constitucional que ha sido reafirmada por el propio Decreto Nacional N° 798/2016 cuando textualmente en sus considerandos expresa: "Que la facultad de los municipios de autorizar la ubicación de la infraestructura no se contraponen a la obligación de colaborar para generar alternativas para que el desarrollo de las redes permita alcanzar grados de calidad y cobertura a niveles internacionales, y mucho menos puede convertirse en obstáculo para su desarrollo, todo ello en el marco del debido cumplimiento de las normas de seguridad y salubridad vigentes."

Y que se ve reflejado con más énfasis, el reconocimiento de las potestades locales, cuando en el Artículo N° 17, el referido Decreto Nacional mencionado, invita a los Municipios a adherir al Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Comunicaciones Móviles elaborado por la Federación Argentina De Municipios Y Los Operadores De Comunicaciones Móviles, y auspiciado por la ex Secretaría De Comunicaciones, del 20 de agosto de 2009 y a las normas que en el futuro lo reemplacen. Que el servicio de telefonía móvil no ha sido declarado por norma nacional alguna como "servicio público nacional", cuestión diferente a lo que sucede con la telefonía fija, por lo que, el Municipio ostenta todas las potestades constitucionales reconocidas por la Constitución Nacional como por la Constitución de la Provincia de Córdoba en materia de seguridad, salubridad y medio ambiente, y con ese respeto y espíritu es que se procede a la sanción de la presente Ordenanza.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18 del día 21 de junio de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos ambientales, de salud, visuales, paisajísticos, de seguridad y tecnológicos necesarios para el otorgamiento de la habilitación y registración de antenas de telecomunicaciones y sus infraestructuras en el ejido municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- ALCANCE. La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria para los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones Móviles (OST) que instalen o tengan instaladas antenas



de telecomunicaciones y que deben utilizar el rango de frecuencia de 100 KHz a 300 GHz.

Artículo 3º.- POTENCIA LÍMITES. El límite municipal de densidad de potencia establecido para la exposición poblacional a la contaminación electromagnética en el ambiente de Colonia Caroya, deben ser menor a 10uW/cm². (Diez microvatios por centímetro cuadrado).

Las transmisiones y aplicaciones de los servicios que operen en el rango de frecuencia establecido, contribuyen al nivel total de densidad de potencia de exposición de la población, y serán computadas para el cálculo de nivel de inmisión.

Artículo 4º.- DEFINICIÓN. A los fines de la presente Ordenanza se define como:

A) Estructura Soporte de Antenas de Telecomunicaciones Móviles y sus Infraestructuras asociadas: a toda torre, mono poste, pedestal o mástil montado sobre terreno natural; o fijado sobre edificaciones existentes y/o cualquier otro tipo de instalaciones, que constituyen la infraestructura necesaria para soportar antenas utilizadas para la prestación de los diversos servicios de comunicaciones móviles.

B) Plataforma de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras: al sistema completo en red de sitios emisores, soportes y antenas, instalaciones de fibra óptica, u otras que constituyan la infraestructura necesaria para prestar el servicio de comunicaciones móviles de cada prestataria en el municipio, estableciendo su conformación actual de infraestructura operativa, propuesta de adecuación y objetivo futuro de prestación, cronograma de inversiones en obras, incorporación de tecnología prevista y el tipo propuesto, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos de esta Ordenanza.

Artículo 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Se establece como Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colonia Caroya.

Artículo 6º.- REGISTRO. Créase un Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones Móviles (OST) en la órbita de la Autoridad de Aplicación.

Los OST deben presentar la siguiente documentación:

- Estatuto Social.
- Constancia de CUIT.
- Acreditación de la personería de los firmantes.
- Constitución del domicilio legal.
- Notificación de contacto, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.
- Listado de instalaciones existentes en el ejido de la ciudad de Colonia Caroya al momento de la inscripción en el Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones.
- Licencia de Operador de Telecomunicaciones.
- Otra documentación que el municipio considere relevante.

Se establece un plazo máximo de noventa (90) días corridos para que los OST establecidos al momento de la sanción de esta Ordenanza cumplan con lo estipulado en el presente artículo.

Artículo 7º.- TIPOLOGÍAS, ALTURAS Y DISTANCIAS.

Las instalaciones deben encuadrarse dentro de lo siguiente:

A. Zona Urbana: Deben instalarse únicamente MICROCELDAS Y PICOCELDAS, en:

- 1- Pedestales o estructuras portantes, sobre edificaciones existentes, a una altura mínima de cuatro (4) metros y máxima de siete (7) metros desde el nivel de terraza. Se permite una (1) estructura soporte por terraza.
- 2- Postes o luminarias, en la vía pública y/o parques, a una altura mínima de doce (12) metros y máxima de quince (15) metros desde el nivel del suelo.

B. Zona Rural: Pedestales o estructuras portantes hasta cuarenta y cinco (45) metros de altura desde el nivel del suelo, salvo disposiciones contrarias por razones de navegación aérea. No podrán estar instaladas a menos de doscientos metros (200 mts.) de distancia de asentamientos urbanos individuales o colectivos, ni a una distancia que comprometa estructuras eléctricas existentes.

En ambas zonas (A y B), se debe considerar la utilización de nuevas tecnologías en comunicaciones tal como la fibra óptica

para la optimización en la prestación del servicio de telecomunicaciones móviles.

Artículo 8º.- PROCEDIMIENTO. Las solicitudes de instalaciones deben cumplimentar el siguiente procedimiento:

- A)**
- Los interesados en construir estructuras soportes de antenas de telecomunicaciones móviles y sus infraestructuras asociadas y plataformas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras, registrarán ante la municipalidad la instalación de la misma/s presentando la siguiente información y documentación:
- Alternativas de ubicación de la futura estructura, coordenadas geográficas y/o nomenclaturas catastrales.
 - Datos del titular del servicio.
 - Datos del titular del inmueble.
 - Tipología a emplear, altura necesaria de instalación y croquis de implantación.
 - "Certificado Dominial" actualizado o instrumento similar. En el supuesto de ser un tercero el propietario, corresponderá presentar únicamente el Contrato de locación o instrumento similar. En caso de ubicarse en un inmueble del municipio o en la vía pública, se deberá suscribir un acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal y ser refrendado por el Concejo Deliberante.
 - Estudio de Impacto Ambiental, debidamente dictaminado por la autoridad provincial competente en la materia, por aplicación de lo previsto en la Ley 10.208 de Política Ambiental Provincial.
 - Cómputo y presupuesto de obra.
 - Plano de construcción de las instalaciones previstas civil y de electromecánica, detalles técnicos, cálculos y cualquier otro medio analógico y/o escrito que facilite la comprensión de las mismas, firmado por profesional responsable habilitado y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Copia de certificado de aprobación emitido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) o de cualquier otro organismo encargado de velar por la seguridad de la navegación aérea.
 - Otra documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal considere relevante, por cuestiones de seguridad.

B) La Autoridad de Aplicación notificará al solicitante sus objeciones a dicha instalación dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores a la presentación.

C) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, convocará a Audiencia Pública.

D) PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD, según lo establecido en el Artículo N° 14.

E) PERMISO DE CONSTRUCCION. Previo al inicio de la obra, el solicitante presentará a la Autoridad Municipal:

- Constancia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, la que debe estar vigente durante todo el periodo en que la estructura se encuentre instalada.
- Constancia de Comprobante de pago de la Tasa De Construcción, Mantenimiento Y Registración Por El Emplazamiento De Estructura Soporte De Antenas Y Equipos Complementarios De Telecomunicaciones.
- Habilitación provincial, según Ley Provincial N° 10.208 otorgada por el organismo competente, que implique la evaluación de impacto ambiental.

F) Una vez finalizada la obra de infraestructura, el solicitante notificará a la Autoridad de Aplicación tal circunstancia, acompañando la siguiente documentación:

- Planos de Final de obra civil y electromecánica debidamente aprobados, con el pago de las respectivas tasas.
- Comprobante de pago de la tasa de Construcción, mantenimiento y registración por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones.

Artículo 9º.- PRINCIPIOS DE LEGISLACIÓN AMBIENTAL. Se deja expresamente establecido que, a los fines de prevenir y controlar la generación de impactos ambientales y visuales negativos,



como así también propender y exigir la utilización de la mejor tecnología disponible en concordancia, serán de aplicación los Principios Generales del Ambiente contenidos en la Ley Nacional N° 25.675 y Ley Provincial N° 10.208 de Política Ambiental Provincial.

Artículo 10.- IMPACTO VISUAL. Con el objeto de proteger el impacto visual, los OST deben propiciar que en el ejido urbano de Colonia Caroya, se instalen estructuras mimetizadas o de diseño, que no modifiquen el paisaje circundante y tampoco produzcan contaminación visual.

Artículo 11.- ALTERNATIVAS DE INSTALACIÓN. Previo a la instalación de nuevas estructuras de soporte de antenas, los OST deben estudiar alternativas para su colocación en infraestructuras ya existentes tales como silos, depósitos de agua, postes de energía y otras construcciones de altura elevada, siempre y cuando no sean soportes de estructuras de antenas de telecomunicación.

Artículo 12.- PLAZOS. Las instalaciones existentes al momento de la sanción de la presente ordenanza, tienen un plazo máximo de doce (12) meses para adaptarse a la misma.

Sin perjuicio de lo expuesto, las empresas de Telefonía Móvil estarán obligadas, en un plazo de noventa (90) días a partir de promulgada la presente Ordenanza, a presentar ante la Autoridad de Aplicación, en términos de declaración jurada la siguiente documentación:

- Listado actualizado de las antenas instaladas en el ejido de la ciudad de Colonia Caroya.
- Potencia de emisión y dirección (GPS) de cada una de ellas.
- Última medición de radiación, que contenga las fajas de tráfico de las antenas en el momento de la medición y gráficos de picos de emisión sobre la que se tomó el promedio establecido por el organismo nacional competente, sin perjuicio de las mediciones que la Autoridad de Aplicación considere pertinente realizar.
- Los OST deben cumplir con la obligación de adoptar como referencia el estándar de exposición a radiaciones no ionizantes previsto en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 13.- MAYOR COBERTURA. Los OST Móviles quedan obligados a informar a la Autoridad de Aplicación, la incorporación de nuevos paneles que amplíen la cobertura a un mayor número de usuarios y toda otra modificación que introduzcan en las instalaciones habilitadas, manteniendo los niveles permitidos en el Artículo 3° de la presente, en términos de declaración jurada y dentro de los treinta (30) días de producida la misma.

Artículo 14.- PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD. Los OST presentarán al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, una solicitud de factibilidad de ubicación, en la cual constará:

- Dirección.
- Coordenadas Geográficas.
- Memoria descriptiva y técnica.
- Perspectivas o Imágenes.

El certificado de pre factibilidad se otorgará teniendo en cuenta las características de la estructura, medidas del predio, entorno, altura máxima permitida, retiros, salud de la población, impacto visual y estético, seguridad, ruidos, afectación a derechos de terceros, condicionantes ambientales, usos y actividades admitidas.

El Departamento Ejecutivo otorgará la factibilidad en un lapso no mayor a veinte (20) días hábiles desde la presentación efectuada por los OST. La misma, tendrá una vigencia no menor a noventa (90) días hábiles, lapso en el cual el OST debe presentar la documentación pertinente.

El Departamento Ejecutivo podrá otorgar a los OST una prórroga por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando tengan motivos fundados. Caso contrario deberá comenzar nuevamente con el trámite pertinente.

Artículo 15.- PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. Los OST presentarán ante la Autoridad de Aplicación la información técnica necesaria para Tramitación del Permiso de Construcción.

La Autoridad de Aplicación, deberá analizar la documentación y otorgará el Permiso de Construcción una vez abonada la tasa correspondiente a dicho permiso.

Los permisos de construcción tendrán una validez de noventa (90) días corridos, contados a partir de su notificación al solicitante, plazo durante el cual el mismo deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas. Vencido este plazo, sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente quedará sin efecto el permiso de instalación otorgado.

Ante razones de fuerza mayor debidamente acreditadas se podrá prorrogar por una única vez y por igual plazo.

Artículo 16.- APROBACION Y CONTROL. La aprobación de las obras civiles, electromecánicas, estructuras, y cálculos complementarios que resulten necesarios para el montaje o soporte de las instalaciones correspondientes, así como el control de su mantenimiento, deterioro de las estructuras resistentes involucradas y de la eventual variación de las condiciones de carga, quedará a cargo de las oficinas técnicas del municipio.

Artículo 17.- CERTIFICADO FINAL DE OBRA. El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará el Certificado Final de Obra a través del área competente.

Artículo 18.- HABILITACIÓN. Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, los OST presentarán la constancia de pago de la Tasa De Registración, Construcción Y Mantenimiento Por El Emplazamiento O Compartición De Estructuras Soporte De Antenas Y Equipos Complementarios De Telecomunicaciones, y el pedido formal de habilitación.

El Departamento Ejecutivo Municipal requerirá al propietario de la instalación generadora, la contratación de seguros que cubran los riesgos asociados a sus instalaciones y su funcionamiento, así como el desmantelamiento de las estructuras que a ese efecto se hubieren ejecutado.

El Departamento Ejecutivo Municipal otorga la habilitación por acto administrativo expreso, dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la expedición del certificado final de obra, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la presente Ordenanza.

Artículo 19.- VIGENCIA DE LA HABILITACION. La habilitación otorgada tendrá una validez de cinco (5) años, a contar del día del dictado del acto administrativo respectivo, sin perjuicio de su carácter precario, en razón de los principios de seguridad y salubridad.

Los OST deben pagar anualmente la Tasa De Verificación Por El Emplazamiento O Compartición De Estructuras Soportes De Antenas Y Sus Equipos Complementarios De Telecomunicaciones Móviles.

En caso de motivos fundados el Departamento Ejecutivo Municipal podrá suspender la habilitación regulada en este Artículo.

Artículo 20.- COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA. Únicamente en zona rural se permite la compartición de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones. En estos casos se debe requerir su correspondiente habilitación de compartición cumpliendo con los Artículos 6, 7 y 8 de la presente Ordenanza y con la presentación de la siguiente información:

- Contrato de locación, que autorice la compartición de la infraestructura.
- Identificación del N° de Expediente Municipal en el cual se otorgó habilitación al titular de la instalación que permitirá compartir su infraestructura.
- Memoria de cálculo de la estructura, considerando la carga de las nuevas antenas, firmados por profesional habilitado al efecto.
- Constancia de Pago de la Tasa De Registración, Construcción Y Mantenimiento Por El Emplazamiento O Compartición De Estructuras Soporte De Antenas Y Equipos Complementarios De Telecomunicaciones y nota de pedido de la misma.
- Constancia de Pago de la Tasa De Verificación Por El Emplazamiento O Compartición De Estructuras Soportes De Antenas Y Sus Equipos Complementarios De Telecomunicaciones.

También los OST que compartan la estructura en zona rural deben instalar un cartel identificatorio en el emplazamiento, determinando la propiedad y administración de la instalación, los datos municipales y el teléfono de contacto.

Artículo 21.- INFORME DE MANTENIMIENTO. Los OST deben presentar en forma anual un informe de mantenimiento de la estructura firmado por profesional competente ante la Autoridad de Aplicación.



Artículo 22.- RENOVACION DE HABILITACION. Para la renovación de la habilitación de estructuras de servicios de telecomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, los OST deben presentar:

- El comprobante de pago de la Tasa De Verificación Por El Emplazamiento O Compartición De Estructuras Soportes De Antenas Y Sus Equipos Complementarios De Telecomunicaciones.
- El informe de mantenimiento de la estructura, firmado por profesional habilitado.
- Estudio de impacto ambiental otorgado por el organismo provincial competente, conforme a la Ley Provincial N° 10.208.

Artículo 23.- MODIFICACIONES. En caso que después del otorgamiento de la habilitación, en la estructura soporte de antenas se realicen modificaciones, de manera que demanden un recalcado de sus condiciones de estabilidad, los OST acompañarán a modo de declaración jurada, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, el informe técnico de cumplimiento de las condiciones estructurales reglamentadas, firmado por profesional habilitado al efecto.

Artículo 24.- CONSERVACIÓN. El titular de la estructura está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

Asimismo, debe proceder al desmantelamiento de la misma cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas.

Artículo 25.- SEGURIDAD. En todo soporte de antenas de telecomunicaciones deben existir los elementos indispensables de seguridad y la correspondiente señalización que indique la existencia de la misma.

Artículo 26.- DIFUSIÓN. Otorgada la respectiva habilitación a las prestatarias en el municipio de Colonia Caroya, el Departamento Ejecutivo Municipal, debe en un plazo de treinta (30) días hábiles, y una vez constatada la información aportada con los registros municipales, publicar en la página web, u otro medio que se determine, información de los sitios y antenas emisoras de telefonía celular habilitados, la empresa responsable, fecha de habilitación y vencimiento, y el registro de las mediciones oficiales con que se contaran a la fecha.

Artículo 27.- MEDICIONES Y CONTROL. Toda plataforma de comunicaciones móviles y sus infraestructuras, generadoras de radiaciones electromagnéticas, debe contar con mediciones oficiales semestrales del nivel de densidad de potencia de inmisión a la población, en concordancia con las normas emitidas por el municipio, la provincia y la autoridad nacional competente en la materia, vigentes al momento de efectuarse la medición.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar el asesoramiento a organizaciones de la sociedad civil a tal efecto.

Artículo 28.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar las normas reglamentarias y las especificaciones técnicas - administrativas necesarias para la efectiva aplicación de la presente, así como su adaptación progresiva a los avances tecnológicos en la materia.

Artículo 29.- EXCEPCIÓN. Quedan exceptuadas de la presente Ordenanza la instalación de estructuras soporte de antenas de radiodifusión (AM/FM), radioaficionados, antenas receptoras de uso domiciliario y las afectadas a la defensa nacional, a la seguridad pública, a la defensa civil, al Sistema Argentino de Televisión Digital terrestre (SATVD) y las estructuras soportes de antenas del Servicio Básico Telefónico.

No obstante, todas ellas serán readecuadas si se considera que afectan al paisaje urbano.

SANCIONES

Artículo 30.- En caso de constatarse incumplimientos por parte de los OST respecto de los condicionantes establecidos en esta Ordenanza y cualquier otra cuestión vinculada, el trámite correspondiente proseguirá en el Juzgado de Faltas según corresponda.

Artículo 31.- Se implementara una multa de entre 1000 y 3000 Unidades de Multa (UF) y la posterior desinstalación de la plataforma de comunicaciones móviles y su estructura, a costa del infractor, a toda instalación correspondiente a los sistemas aquí regulados, que no hayan sido inscriptas en el registro mencionado en el Artículo 6° de la presente y/o habilitadas, dentro del plazo establecido.

Artículo 32.- Se aplicara una multa de entre 500 a 1200 Unidades de Multa (UF) respecto de incumplimientos relacionados con:

- a- El exceso en el límite de radiación establecido en la presente Ordenanza. Además el Departamento Ejecutivo intimará al responsable o titular de la OST para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, encuadre la emisión dentro de los valores permitidos, e informará al ente nacional correspondiente quien tomará la debida intervención.
- b- Deficiencias técnicas relacionadas con la infraestructura de apoyo de las antenas, que puedan conducir a generar condiciones de riesgo para la salud y seguridad de las personas, y se intimará a su regularización en el término de cuarenta y ocho (48) horas.
- c- Adaptación de estructuras preexistentes a la presente Ordenanza.

Artículo 33.- Si persistiera en infracción y no diera cumplimiento a la adecuación o requisitoria en los plazos establecidos en los Artículos precedentes, el municipio procederá a dejar sin efecto la habilitación otorgada oportunamente, asumiendo la obligación de adoptar las medidas conducentes a hacer efectiva la caducidad del permiso, solicitando la colaboración de los organismos que correspondan y/o la vía judicial si correspondiere.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 34.- Toda presentación y tramitación de instalación que se hallara en curso a la sanción de la presente, será evaluada en la pertinencia de adecuación o su continuidad, por las oficinas técnicas municipales pertinentes y otras que se consideren aptas para su asesoramiento.

Artículo 35.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios de colaboración con Universidades Nacionales y/o organismos públicos y privados competentes, con el fin de llevar a cabo controles periódicos sobre las radiaciones electromagnéticas generadas por las antenas instaladas, con el objeto de elevarlos a las autoridades nacionales competentes que determinarán si los mismos cumplen con las normas vigentes.

Artículo 36.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe:

- a. Crear un Registro de oposición destinado a recibir las inquietudes u observaciones de los vecinos de la zona.
- b. Atender y dar curso inmediato a las denuncias de los vecinos sobre posibles infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza.
- c. Informar a la población sobre los efectos de radiaciones no ionizantes para la salud y el ambiente, debiendo advertir sobre el uso responsable de celulares y tecnologías de comunicaciones. Para ello creará un fondo proveniente de las tasas que abonan los permisionarios.
- d. Publicar periódicamente en la página web del municipio los resultados de los controles y actividades realizadas por el organismo de control municipal, así como los resultados obtenidos de las mediciones efectuadas por los organismos públicos y privados competentes y toda otra información relevante para la comunidad.

Artículo 37.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para dar cumplimiento con toda norma jurídica de orden superior, ya sea Provincial o Nacional.

Artículo 38.- Derogase la Ordenanza N° 1102/01 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

Artículo 39.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2085/2017

VISTO:



La creación del Asociación de Autos Antiguos y Clásicos del Norte Cordobés integrado por vecinos de Colonia Caroya, Jesús María y Sinsacate.

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 8, 60, 61, 62 y concordantes y correlativos.

La Ordenanza Municipal de Tránsito N° 1752/12 que define al Automotor como al vehículo provisto de un dispositivo mecánico de autopropulsión utilizado normalmente para el transporte de personas, animales o cosas por la vía pública; y a los Automóviles como al automotor para el transporte de personas de hasta ocho (8) plazas -excluido el conductor -con cuatro (4) o más ruedas y los de tres (3) ruedas que excedan los mil (1000) kg. de peso.

La Ordenanza municipal N° 2078 que crea un "Registro de Motos Clásicas y Antiguas de Colonia Caroya".

El parque de autos clásicos y antiguos nacionales e importadas, que se registran en nuestra ciudad, considerados clásicos según reglamento vigente de la Federación Internacional de Vehículos Ancianos (FIVA), con requisito de antigüedad mínima de treinta (30) años y un porcentaje mínimo de setenta y cinco (75%) de piezas originales o sustitutas de fabricante y la necesidad de reglamentar su circulación y legalizar su existencia a través de la Asociación de Autos Antiguos y Clásicos del Norte Cordobés.

Y CONSIDERANDO:

Que esta actividad de revalorizar los automóviles antiguos cuenta con la adhesión de numerosos vecinos que se reúnen y que integran una institución regional con características similares a la ya existente en el caso del Motoclub Rescatando Clásicos del Norte Cordobés, de los cuales se opera la gestión del caso, poseen una antigüedad y valor histórico que los constituyen en testigos del pasado automovilístico del país, sin que sean utilizados como medio habitual de transporte personal y para su participación en eventos sociales, deportivos, culturales que se realicen en nuestra ciudad y zona, se estima necesario que dispongan de un permiso especial de circulación específico y registrado tipo chapa patente que se distinga como "Vehículo Clásico" con su respectiva numeración, como lo establece el Anexo I de la presente.

Que en tal sentido, es conveniente la creación de un Registro Municipal de Autos Clásicos y Antiguos con las mismas características del existente según Ordenanza Municipal N° 2078, para autos clásicos/antiguos de cualquier marca, industria y nacionalidad hasta el año 1987, a los efectos de reconocer también el valor histórico y cultural como patrimonio de nuestra ciudad, diferenciándolos de los automóviles con las mismas características de otras localidades.

Que este Registro permitirá la identificación exclusiva de los autos clásicos y antiguos para que los mismos tengan libre circulación en todo el ejido de Colonia Caroya, no como principal medio de transporte; sino para posibilitar su perfecto mantenimiento, funcionamiento y conservación para su utilización en actos, exposiciones, reuniones, encuentros de autos antiguos y coleccionistas, competencias de regularidad o de similares características, etc.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18 del día 21 de junio de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Registro Municipal de Autos Clásicos y Antiguos de la ciudad de Colonia Caroya que dependerá del área correspondiente que establezca Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°.- Se entiende como auto clásico y antiguo a los efectos de la presente ordenanza a los siguientes automóviles:

A) Los que tengan una antigüedad mínima de treinta (30) años de fecha de fabricación con un porcentaje mínimo de setenta y cinco (75%) de piezas originales o sustitutas de fabricante genuino, pintura original o pintura cuyo color pertenezca al catálogo originalmente ofrecido por el fabricante para el modelo, motores ofrecidos dentro del catálogo de producto original del fabricante para el modelo, características estéticas que conserven el estilo original del vehículo.

No están beneficiados por esta Ordenanza los vehículos denominados "Tuning", "Hot Rod" o aquellos de serie con modificaciones relevantes, tales como de altura (mayor a cien milímetros) o modificaciones estéticas de la carrocería, salvo los de los incisos B y C de este Artículo.

En caso de desconocimiento de la fecha de fabricación, desde su primera matriculación, y/o en su defecto desde el correspondiente tipo o variante que se dejó de fabricar.

Para que un automóvil por su antigüedad pueda ser calificado como auto clásico o de colección sus partes constitutivas deberán haber sido fabricadas en el periodo de producción normal del tipo o variantes que se trate y de sus recambios, a excepción de sus partes fungibles sustituidas por reproducciones o equivalencias efectuadas con posterioridad al referido periodo.

En caso de haberse producido deterioro, modificaciones en la estructura y/o componentes la consideración de vehículo antiguo clásico por su antigüedad se determinará en el momento de su calificación a través del órgano que la Asociación de Autos Antiguos y Clásicos del Norte Cordobés o el que el Departamento Ejecutivo Municipal considere.

B) Los automóviles que revistan un interés especial por haber pertenecido su titularidad a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica o deportiva, siempre que dichas circunstancias se acreditan de manera fehaciente.

C) Las réplicas de automóviles ya sean estos deportivos, sport o de serie que por sus características merezcan ser calificadas como clásicos de colección.

Artículo 3°.- A los fines de la inscripción en el Registro, el automóvil deberá ser calificado como clásico y el Departamento Ejecutivo Municipal determinará a tal efecto, conforme lo previsto en el Artículo 2, si el automóvil es clásico de colección: por su antigüedad, relevancia histórica y/o por caracteres especiales.

Se debe realizar así mismo, a los efectos registrales, una descripción completa de la misma que contenga todos los datos requeridos por el registro tales como se detallan a continuación:

- a)** Apellido y nombre completo del titular.
- b)** Número de documento.
- c)** Domicilio real.
- d)** Marca de automóvil, modelo, número de motor y chasis, color, tipo, año, procedencia.
- e)** fecha de peritaje realizado por la asociación o comisión técnica.
- f)** Número de permiso (chapa identificatoria).

Además una constancia expresa sobre la imposibilidad de consignar algunos de ellos, con expresión de causa, se acompañaran los antecedentes que disponga sobre su titularidad a través de una declaración jurada, conforme el Anexo I.

A los fines de su registración, el Departamento Ejecutivo Municipal conforme al asesoramiento de una comisión evaluadora y técnica, conformada por la Asociación de Autos Antiguos y Clásicos del Norte Cordobés, técnicos, ingenieros y/o fabricantes, se expedirá sobre la procedencia



y calificación del automóvil clásico y sus condiciones de transitabilidad.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, otorgará un permiso especial a los propietarios que hayan registrado los automóviles clásicos y antiguos, con el que podrán circular en el ejido de Colonia Caroya al efecto de su presentación en exposiciones, actos, reuniones, encuentros de autos antiguos y coleccionistas, competencias de regularidad, especiales o de similares características, desfiles populares u otros acontecimientos afines, etc. Asimismo pueden ser trasladados dentro de la ciudad para su mantenimiento técnico y funcional. En todos los casos debe contar con el seguro para automóvil correspondiente.

Artículo 5°.- El permiso será entregado a titulares o propietarios de automóviles que tengan domicilio real en la ciudad de Colonia Caroya con una antigüedad no menor a cinco (5) años.

Artículo 6°.- Se dispondrá la colocación de una chapa identificatoria de características especiales que determinara el Departamento Ejecutivo Municipal, confeccionadas por los interesados a su exclusiva costa, la que debe contar con el Escudo Municipal, número del permiso y la denominación de Vehículo Clásico, tal como se especifica en el Anexo 2 de la presente.

Artículo 7°.- La chapa identificatoria será entregada al titular del automóvil por la Asociación de Autos Antiguos y Clásicos del Norte Cordobés solo si el propietario cuenta con el permiso del municipio como lo establece el Artículo 4°.

Artículo 8°.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2086/2017

VISTO:

La importancia histórica y cultural que reviste la producción vitivinícola en la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha no existe un marco normativo que promueva la producción y difusión de la producción vitivinícola y el turismo enológico en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya.

Que resulta una verdadera política de Estado para la Municipalidad de Colonia Caroya promover el crecimiento de todo lo relacionado con el acervo histórico y cultural caroyense, especialmente aquellas producciones locales que revisten importancia histórica por las propias raíces de nuestra ciudad.

Que, por lo antedicho, resulta necesario dotar a la producción vitivinícola y sus derivados, y al turismo enológico, de un marco normativo superador que promueva tan importante actividad en el ámbito local.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19 del día 28 de junio de 2017.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Declaración. Declárase "Actividad Prioritaria y de Interés Municipal" la producción vitivinícola en todo el Ejido de la Ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2°.- Creación. Créase en el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya el Régimen Especial de Promoción para Establecimientos Vitivinícolas y Vinculados al Turismo Enológico.

Artículo 3°.- Uso de Suelo. Autorícese la radicación en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya de emprendimientos asociados a la producción vitivinícola y sus derivados, como así también los dedicados al Enoturismo o Turismo Enológico.

Artículo 4°.- Escalas Tributarias. Serán aplicables a todos los establecimientos dedicados a la producción vitivinícola la reducción y/o eximición de la Tasa Comercial, con porcentajes que se aplicarán según la siguiente escala de producción, de acuerdo a la categoría en que se encuentre inscripto ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.), las que deberán adecuarse a las sucesivas modificaciones que dicho organismo implemente:

- a) Para establecimientos empadronados dentro de la categoría "Vino Casero", se aplicará una reducción del setenta y cinco por ciento (75%) de la Tasa Comercial estipulada en la Ordenanza Tarifaria vigente.
- b) Para establecimientos empadronados dentro de la categoría "Vinos Artesanales", se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Comercial estipulada en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 5°.- Habilitación. Los establecimientos asociados a la producción vitivinícola y sus derivados, como así también los dedicados al Enoturismo o Turismo Enológico que cumplieren las directrices de calidad establecidas por el Sistema Argentino de Calidad Turística y las normas IRAM SecTur, gozarán de la exención del cien por ciento (100%) de las tasas correspondientes a Inscripción y/o Habilitación Comercial, e igual porcentaje respecto del costo de emisión de Informes de cualquier área municipal, así como también por el otorgamiento de la Libreta de Salud, incluida la Revisión Médica.

Asimismo, se les otorgará la Habilitación Provisoria por el término de seis (6) meses, período durante el cual deberán cumplir con la totalidad de la documentación que resulte exigible por la normativa vigente.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar dicha habilitación provisoria en los casos en que, mediando razones debidamente fundadas, así lo considere oportuno y pertinente.

Artículo 6°.- Régimen Especial. Para acceder a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, el establecimiento productor vitivinícola deberá, como requisito indispensable, certificar la utilización como materia prima de uvas producidas en el Ejido de Colonia Caroya.

Artículo 7°.- Excepción. Sólo se permitirá la utilización de uvas adquiridas fuera del ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya en aquellos casos en que el Departamento Ejecutivo Municipal hubiera declarado la Emergencia Vitivinícola, y previa autorización por escrito de la Agencia de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Colonia Caroya, u organismo que en el futuro la sustituya.

En caso de que el municipio detectara la utilización de materias primas cuyo origen local no pudiera ser certificada por el establecimiento productor, el mismo perderá automáticamente los beneficios que la presente Ordenanza otorga.

Artículo 8°.- Documentación. Para su inscripción, habilitación provisoria y posterior habilitación definitiva, los establecimientos asociados a la producción vitivinícola y sus derivados, como así también los dedicados al Enoturismo o Turismo Enológico, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO:
 - a. D.N.I. del titular, o contrato de constitución de la sociedad comercial.
 - b. Plancheta catastral o comprobante de Tasa a la Propiedad, donde conste en N° de Catastro Municipal del inmueble en el que funcionará el establecimiento.



- 2) INSCRIPCIÓN:
- D.N.I. del titular, o contrato de constitución de la sociedad comercial (Original y copia)
 - Comprobante de inscripción ante la A.F.I.P. y condición frente al I.V.A.
 - Contrato de alquiler, si el establecimiento funcionará en local/es propiedad de terceros (Original y copia).
 - Tasa de Inscripción: SIN CARGO.
- 3) HABILITACIÓN:
- Certificado de Seguridad contra Incendios, expedido por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Jesús María.
 - Seguro o certificado de cobertura por un servicio de emergencias médicas, que abarque desde Febrero a Abril de cada año.
 - Seguro de Responsabilidad Civil (sólo en aquellos establecimientos que cuenten con servicio de atención al público.
 - Informe del Área de Bromatología Municipal (SIN CARGO).
 - Informe del Departamento de Obras Privadas Municipal (SIN CARGO).
 - Informe del Área de Medio Ambiente Municipal (SIN CARGO).
 - Libreta de Salud (SIN CARGO).

Artículo 9°.- Directrices. La producción vitivinícola deberá cumplir con las directrices y estándares de calidad y Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M.) establecidos por la normativa del Instituto Nacional de Vitivinicultura Delegación Córdoba.

Artículo 10.- De forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2087/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 1949/15 sobre Impositiva.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar los Títulos a las nuevas normativas.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19 del día 28 de junio de 2017.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Modifícase el TÍTULO XXII de la Ordenanza N° 1949/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

TÍTULO XXII

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO O COMPARTICIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES

TASA DE REGISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO POR EL EMPLAZAMIENTO O COMPARTICIÓN DE ESTRUCTURA

SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES

Hecho imponible – montos a abonar – contribuyentes y responsables - exenciones.

Artículo 190.- Antes de solicitar la habilitación para el EMPLAZAMIENTO O COMPARTICIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento de la habilitación.

Quedan exceptuadas del pago de esta tasa:

- Las estructuras de soporte y antenas de radioaficionados.
- Las estructuras de soporte y antenas de televisión abierta, y de radios AM y FM locales.
- Las antenas y estructuras de soporte de los servicios que requieren la instalación de antenas individuales fijadas en los domicilios de sus usuarios (televisión satelital, televisión por aire no abierta, internet por aire, y similares).

Montos a pagar

Artículo 191.- Los montos a abonar serán los que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Son contribuyentes de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas, propietarios y/o administradores, solicitantes de la factibilidad de localización o compartición y habilitación de las antenas y sus estructuras portantes.

TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO O COMPARTICIÓN DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES

Hecho imponible – contribuyentes y responsables – base imponible

Artículo 192.- Por los servicios de verificación del emplazamiento o compartición de las estructuras soportes de antenas, sus titulares o explotadores deberán abonar mensualmente la tasa prevista en esta norma, de acuerdo a las alícuotas, mínimos y fijos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Las antenas y estructuras que no posean habilitación, deberán abonar esta tasa desde el 1° de Enero de 2016 inclusive, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder de acuerdo a otras Ordenanzas.

Serán contribuyentes de esta tasa las personas humanas o jurídicas, los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes.

La base imponible de esta tasa estará constituida por el monto de ingresos brutos mensuales que resulten atribuibles a la jurisdicción de esta Municipalidad de acuerdo a las normas del Convenio Multilateral, excepto para aquellos casos en que se disponga el pago de montos fijos.

Quedan exentas del pago de esta tasa:

- Las estructuras de soporte y antenas de radioaficionados.
- Las estructuras de soporte y antenas de televisión abierta, y de radios AM y FM locales.

Artículo 2.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2088/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 2038/16 sobre Tarifaria 2017.

**Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de adecuar los Títulos a las nuevas normativas.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19 del día 28 de junio de 2017.

POR TODO ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Modifíquese el TÍTULO XXI de la Ordenanza General Tarifaria N° 2038/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO Y COMPARTICIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES
TASA DE REGISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO POR EL EMPLAZAMIENTO O COMPARTICIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Artículo 74.- En concepto de:

- Tasa por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, se debe abonar por única vez un importe de \$ 60.000.
- Tasa por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para la Registración y Mantenimiento de la Compartición de Estructura soporte de Antenas, se debe abonar por única vez un importe correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de lo establecido en el inciso a.

TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO O COMPARTICIÓN DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 75.- En concepto de:

- Tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, se debe abonar una tasa anual de \$ 80.000.
- Tasa por el servicio de Verificación de la Compartición de estructura soporte de Antenas, se debe abonar un importe anual correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de lo establecido en el inciso a.

Artículo 2.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2089/2017**VISTO:**

Lo establecido en la Sección Segunda, Capítulo I, Artículos 165 a 173 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N° 548.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir las vacantes existentes tanto en el cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas, como en la Secretaría de dicho Juzgado.

La necesidad de adecuar la normativa vigente a las condiciones laborales y profesionales actuales, en especial de manera previa al concurso de los cargos vacantes.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19 del día 28 de junio de 2017.

POR TODO ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Integración. Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 548, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...El Tribunal Administrativo Municipal de Faltas se integra por un Juez Administrativo de Faltas y su respectivo Secretario. El Juez y el Secretario serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, según el procedimiento establecido en el Artículo 168 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, en la presente Ordenanza y en su Decreto Reglamentario. El Juez Administrativo Municipal de Faltas no podrá desempeñar otro empleo público ni privado, ni ejercer libremente la profesión de abogado ni el comercio en los horarios establecidos para el desempeño de su función..."

Artículo 2°.- Requisitos. Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 548, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...Son requisitos para ser Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas los establecidos en el Artículo 167 de la Carta Orgánica Municipal. También deberá cumplimentar con los requisitos establecidos para el ingreso a la administración pública municipal..."

Artículo 3°.- Juramento. Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 548, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"... En el Acto de Asunción del cargo, tanto el Juez Administrativo Municipal de Faltas como quien ocupe la Secretaría prestarán juramento de desempeñar sus funciones administrando justicia de manera recta, y de conformidad con lo prescripto por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, los Códigos de Faltas vigentes tanto en el ámbito Nacional, como Provincial y/o Municipal, y demás normas que en su consecuencia se dicten. Dicho juramento se prestará ante el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, y con la presencia de representantes del Concejo Deliberante Municipal..."

Artículo 4°.- Remuneración. Modifícase el Artículo 6° de la Ordenanza N° 548, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...El Juez Administrativo Municipal de Faltas deberá ser promovido, al momento de su designación, a la categoría 24 del Escalafón Municipal y al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Estatuto del Empleado Municipal. La remuneración del Juez Administrativo Municipal de Faltas no podrá ser inferior, en ningún caso, a la percibida por los Secretarios del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal..."

Artículo 5°.- Requisitos Secretario. Modifícase el Artículo 10 de la Ordenanza N° 548, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...Son requisitos para ser Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas los establecidos en el Artículo 167 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal. También deberá cumplimentar con los requisitos establecidos para el ingreso a la administración pública municipal..."

Artículo 6°.- Función Secretario. Modifícase el Artículo 11 de la Ordenanza N° 548, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...El Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas no podrá desempeñar otro empleo público ni privado, ni ejercer libremente la profesión de abogado ni el comercio en los horarios establecidos para el desempeño de su función..."

Artículo 7°.- Remuneración Secretario. Modifícase el Artículo 13 de la Ordenanza N° 548, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



“...El Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas deberá ser promovido, al momento de su designación, a la categoría 24 del Escalafón Municipal y al Agrupamiento “Personal Superior Jerárquico” del Estatuto del Empleado Municipal. La remuneración del Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas no podrá ser inferior, en ningún caso, a la percibida por los Sub-Secretarios del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal...”

Artículo 8°.- Funcionamiento. Modificase el Artículo 17 de la Ordenanza N° 548, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“...El Tribunal Administrativo Municipal de Faltas funcionará durante todo el año, en forma continua y con atención al público siete horas diarias durante todos los días laborales. Los días sábados, domingos y feriados funcionará excepcionalmente para atender las causas de trámite preferencial y urgente, por haberse adoptado medidas preventivas que afecten a personas o bienes. Dicho Tribunal fijará su sede en el lugar que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

El personal del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, registrarán el horario de ingreso y egreso mediante el sistema que a tal efecto provea el Departamento de Recursos Humanos, debiendo cumplimentar la jornada laboral según lo previsto en el presente artículo y en el Estatuto del Empleado Municipal, de manera supletoria.

El personal afectado al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará sujeto al régimen de licencias que a tal efecto establece el Estatuto del Empleado Municipal.

El Juez y el Secretario no podrán tomar la licencia anual de manera simultánea...”

Artículo 9°.- Derogación. Derogase el Artículo 14 de la Ordenanza N° 548.

Artículo 10.- Consejo Municipal de Concursos. Para la designación del Juez y del Secretario se constituirá el Consejo Municipal de Concursos, integrado según lo establecido en el Artículo 168 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 11.- Votación. El Consejo Municipal de Concursos tomará sus decisiones por mayoría simple de votos. Elegirá un Presidente que tendrá doble voto en caso de empate. También designará un Secretario que refrendará las decisiones y labrará las actas correspondientes.

Artículo 12.- Convocatoria. La convocatoria para cubrir el cargo de Juez o de Secretarios del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas se realizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual deberá ser publicado durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. También deberá ser publicado en los medios de difusión locales mediante gacetillas emitidas desde el Municipio.

El decreto de convocatoria reglamentará las modalidades y condiciones de la selección de los postulantes, las que deberán ajustarse a lo normado en la Carta Orgánica Municipal y en la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Acefalía. En los casos en que se encontrare ausente el Juez de Faltas o su Secretario, o se produjere la acefalía de cualquiera de dichos cargos, el mismo será automáticamente ejercido, de manera interina, por el Asesor Letrado Municipal, hasta tanto retome el cargo o la acefalía sea subsanada.

Procedimiento de Selección

Artículo 14.- Solicitud. Los postulantes se inscribirán para el Concurso de Admisión y Evaluación completando el formulario de inscripción, el cual revestirá el carácter de Declaración Jurada.

La sola presentación del formulario de inscripción importará para los postulantes el conocimiento y aceptación de todas las condiciones establecidas por la presente Ordenanza, lo que declararán bajo juramento en dicho documento.

Artículo 15.- Documentación. Acompañando al formulario de inscripción, los postulantes deberán acompañar la documentación debidamente autenticada, que acredite el cumplimiento de los requisitos para el cargo de que se trate, y la documentación que a continuación se detalla:

- a) Copia autenticada del Título de Abogado.
- b) Certificado expedido por el Colegio de Abogados en donde conste la fecha de su matriculación.
- c) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba.
- d) Copias autenticadas de otros títulos, certificados de especialidades cursadas, y todo otro título o documentación que el postulante considere oportuna a los fines de su evaluación.
- e) Nota detallando antecedentes del postulante en el sector académico, laborales tanto en el sector público como en el sector privado, acompañando la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos antecedentes que el postulante no pudiere acreditarlos mediante documentación fehaciente no serán tomados en cuenta como válidos por el Consejo Municipal de Concursos.

Vencido el plazo de inscripción, los postulantes no podrán incorporar nuevos títulos o documentación, con la única excepción de los certificados de antecedentes tramitados por ante la Policía de la Provincia de Córdoba y el Registro Nacional de Reincidencia, para los cuales valdrá la constancia de solicitud de dicho trámite.

Artículo 16.- Audiencia de Oposición. La lista de postulantes a cubrir los cargos de Juez de Faltas y Secretario deberá ser publicada por tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en por lo menos un (1) medio de comunicación local, pudiendo realizarse dicha publicación en soporte papel y/o en su página de internet.

Diez (10) días hábiles después de cumplimentado el requisito de publicación de la Lista de Postulantes, deberá convocarse públicamente a la presentación de Oposiciones.

Los ciudadanos en general, las Organizaciones Sociales, los Colegios Profesionales, las Instituciones Académicas y de Derechos Humanos, que acrediten identidad y/o personería, podrán en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación, presentar por ante el Consejo Municipal de Concursos, por escrito debidamente fundamentado y documentando, las observaciones u oposiciones que consideren oportunas respecto de los postulantes, respetando los principios de objetividad e imparcialidad en sus manifestaciones.

Serán rechazadas in límine las presentaciones que no cumplieren la totalidad de los requisitos señalados.

Durante el plazo de presentación de las Oposiciones, el Consejo Municipal de Concursos procederá a realizar entrevistas personales con los diferentes postulantes.

Artículo 17.- Deliberación. Una vez realizadas las entrevistas personales y cumplido el plazo de presentación de Oposiciones, el Consejo Municipal de Concursos procederá a evaluar los títulos y antecedentes presentados por los postulantes, como así también a analizar las oposiciones que su hubieren presentado, contrastándolas en cada caso con la documentación existente y el resultado de las entrevistas realizadas.

El procedimiento se desarrollará en tres (3) etapas, según el siguiente orden:

- a) Evaluación de Títulos y Antecedentes.
- b) Evaluación de las Oposiciones recibidas.
- c) Entrevista personal.

Posteriormente, el Consejo Municipal de Concursos procederá a la confección del Orden de Mérito Definitivo y no vinculante con los postulantes ordenados de manera creciente, según las aptitudes demostradas para cubrir las vacantes existentes, a criterio del Consejo.

Si al momento de confeccionar la terna existieren diferencias de criterios entre los miembros del Consejo Municipal de Concursos, se someterá cada caso a una votación, la cual se decidirá por mayoría simple, debiendo hacer constar el resultado de dicha votación en el Acta confeccionada a tal efecto.

Quedarán excluidos del Orden de Mérito Definitivo los postulantes que no hubieran cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la presente Ordenanza, y aquellos sobre los cuales se hubieran recibido Oposiciones, y que las mismas hayan sido consideradas por el Consejo Municipal de Concursos como suficientemente fundadas para desestimar la postulación. No se admitirán impugnaciones por cuestiones vinculadas o que involucren a otros postulantes inscriptos y las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con la



resolución que oportunamente adopte el Consejo Municipal de Concursos o el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de la designación.

Quedarán automáticamente excluidos del proceso del concurso y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación.
- b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada.
- c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección.

El Consejo Municipal de Concursos procederá al retiro del postulante del Orden de Mérito, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por la Secretaría del Consejo Municipal de Concursos y el concursante excluido. Dicha resolución será irrecurrible.

En ningún caso las impugnaciones o presentaciones de los postulantes suspenderán el desarrollo del proceso de selección.

Artículo 18.- Designación. Confeccionada la Lista de Orden de Mérito, el Consejo Municipal de Concursos deberá elevar la misma al Departamento Ejecutivo Municipal, el cual deberá resolver las designaciones definitivas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la misma.

Las designaciones se realizarán mediante decreto del Departamento Ejecutivo y serán irrecurribles.

Los postulantes que resultaren designados como Juez de Faltas y Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas deberán prestar juramento ante el Departamento Ejecutivo

Municipal y un representante del Concejo Deliberante Municipal, como mínimo, dentro de los cinco (5) días hábiles de producida su designación.

Artículo 19.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza mediante Decreto Reglamentario, dentro de los cinco (5) días a contar desde la fecha de su promulgación.

Artículo 20.- De forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



SEGUNDA PARTE:

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

**DECRETO Nº 295/2017****VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2078, la cual dispone la creación del Registro Municipal de Motos Clásicas y Antiguas en el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º.-: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2078 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 31 de Mayo de 2017.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 02 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 296/2017**VISTO:**

Que el día 03 de Junio de 2017 la escritora caroyense Marta Copetti presentará su libro "Destinos Marcados".

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario promover las actividades culturales tendientes a mantener la cultura, la idiosincrasia y los aspectos históricos de Colonia Caroya.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º.-: DECLÁRASE de Interés Municipal la presentación del libro "DESTINOS MARCADOS" de la escritora caroyense MARTA COPETTI.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 02 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 297/17**VISTO:**

La solicitud de licencia presentada por la Contadora General de esta Municipalidad, Cra. Viviana Soledad Capdevila.

Y CONSIDERANDO:

Que debe concederse la licencia solicitada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: CONCEDASE la licencia solicitada por la Contadora General de esta Municipalidad, Cra. Viviana Soledad Capdevila, la que registrará desde el día 02 de Junio de 2017 y hasta el día 13 de Junio de 2017, inclusive.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 298/2017**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a BRISA DELGADO, DNI Nº 41.695.418, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente Nº 400/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a BRISA DELGADO, DNI Nº 41.695.418, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 05 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 299/2017**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a MIGUEL ÁNGEL CÉLIZ, DNI Nº 14.659.779, un subsidio para cubrir gastos de salud por estudio de alta complejidad.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente Nº C130/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a MIGUEL ÁNGEL CÉLIZ, DNI Nº 14.659.779, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 05 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 302/2017**VISTO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas" por actividades realizadas en el marco del dictado de talleres en el Programa Saberes Mayores.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar un subsidio no reintegrable.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a EMMA BEATRIZ GIORDANO, DNI Nº 12.241.985, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 6.160), los que se abonarán en siete (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 880,⁰⁰) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Mayo a Noviembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120034000 – "OFICINA DE VEJEZ – ASISTENCIA ADULTO MAYOR".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 303/2017**VISTO:**



Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas" por actividades realizadas en el marco del dictado de taller de Tapicería en la Escuela de Oficios.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar un subsidio no reintegrable.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a NORMA BEATRIZ VILLANUEVA, DNI Nº 22.607.458, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$6.384), los que se abonarán en cuotas, según el siguiente esquema:

- a) Abril de 2017: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 672)
- b) Mayo de 2017: PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 1344)
- c) Junio de 2017: PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1680)
- d) Julio de 2017: PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 1344)
- e) Agosto de 2017: PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 1344)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120052000 "ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 304/2017**VISTO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas" por actividades de Coordinación de la Escuela de Comunicación y Medios.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar un subsidio no reintegrable.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a DAVID LEONARDO D'ANDREA, DNI Nº 33.843.510, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000), los que se abonarán en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000⁰⁰) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120052000 – "ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 305/2017**VISTO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas" por actividades de dictado de clases de apoyo educativo en el marco del Programa PATE.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar un subsidio no reintegrable.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARÍA ROXANA APARICIO, DNI Nº 28.583.033, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000), los que se abonarán en siete (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas

de PESOS DOS MIL (\$ 2.000⁰⁰) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Mayo a Noviembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120056000 – "EXTENSIÓN GABINETE INTERDISCIPLINARIO".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 306/2017**VISTO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas" por actividades de dictado de clases de apoyo educativo en el marco del Programa PATE.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar un subsidio no reintegrable.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARÍA ALEJANDRA FORGIARINI, DNI Nº 32.426.155, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000), los que se abonarán en siete (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$ 2.000⁰⁰) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Mayo a Noviembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120056000 – "EXTENSIÓN GABINETE INTERDISCIPLINARIO".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 307/2017**VISTO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas" por actividades de dictado de clases de música en la Escuela Especial "Niño Jesús".

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar un subsidio no reintegrable.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ROMINA DE LOURDES GONZÁLEZ, DNI Nº 30.633.907, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHENTA (\$ 14.080), los que se abonarán en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 1.760⁰⁰) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120056000 – "EXTENSIÓN GABINETE INTERDISCIPLINARIO".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 308/2017**VISTO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas" por actividades realizadas en el marco del dictado de talleres en el Programa Saberes Mayores.

Y CONSIDERANDO:



Que se dispone de la partida necesaria para otorgar un subsidio no reintegrable.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a GUADALUPE ISABEL PERAFÁN, DNI Nº 28.866.253, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 18.200), los que se abonarán en siete (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,⁰⁰) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Mayo a Noviembre de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120034000 – “OFICINA DE VEJEZ – ASISTENCIA ADULTO MAYOR”.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 309/2017

VISTO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, “Registro Local de Artistas” por actividades realizadas en el marco del dictado de talleres en el Programa Saberes Mayores.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar un subsidio no reintegrable.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a LUCY MABEL PAEZ, DNI Nº 13.350.536, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 3.960), los que se abonarán en una (1) cuota de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,⁰⁰) correspondiente al mes de Mayo de 2017, y dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 880) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Junio y Julio de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120034000 – “OFICINA DE VEJEZ – ASISTENCIA ADULTO MAYOR”.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 310/17

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal LUCAS JESÚS CÁCERES, DNI Nº 30.124.560, Legajo Nº 349, se encuentra desempeñando tareas en la órbita de la Secretaría Privada de Intendencia.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º: PROMOVER al Agente Municipal LUCAS JESÚS CÁCERES, DNI Nº 30.124.560, Legajo 349, a la Categoría 13 del Escalafón Municipal, quedando comprendido en el Agrupamiento Personal Auxiliar Administrativo, a partir del 01/06/2017, y en adelante.

Art. 2º: DERÓGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 06 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 311/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2079, la cual acepta la donación irrevocable y gratuita efectuada por los Sres. Pablo Eladio Martínez, Edgar Humberto Difilippo, Mauricio Antonio Borda Aramayo y la firma Emprendimientos Inmobiliarios Edgar Difilippo S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º-: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2079 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 31 de Mayo de 2017.

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 06 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 312/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a MARÍA LEONOR RODAS, DNI Nº 10.334.342, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente Nº 165/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a MARÍA LEONOR RODAS, DNI Nº 10.334.342, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – “SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD”.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 07 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 313/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a MABEL PÉREZ, DNI Nº 23.664.972, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente Nº P225/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a MABEL PÉREZ, DNI Nº 23.664.972, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – “SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD”.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 07 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 314/2017**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a ALFREDO ACOSTA, DNI Nº 13.150.946, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente Nº A325/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a ALFREDO ACOSTA, DNI Nº 13.150.946, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – “SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD”.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 07 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 315/2017**VISTO:**

La nota presentada por el Centro Educativo República de Italia solicitando un apoyo económico para solventar gastos de organización de actividades escolares programadas en el campo de Teatro.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR al CENTRO EDUCATIVO REPÚBLICA DE ITALIA un subsidio por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400.-).

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – “SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD”.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 07 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 316/17**VISTO:**

La Ordenanza Nº 548, emanada del Concejo Deliberante Municipal.

El Decreto Nº 260/2017, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que con la jubilación del Dr. Gustavo Emilio Nanini, quedó vacante el cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas.

Que es un deber indelegable del Estado Municipal el promover la celeridad en la resolución de las causas administrativas que se sustancian en el Tribunal de Faltas, permitiendo a quienes comparezcan a estar a derecho el acceso a una resolución debidamente fundada y emanada del Juez Natural.

Que por todo lo expuesto supra, queda plasmado que la importancia que reviste el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas vuelve absolutamente necesario designar a un Juez de Faltas interino, hasta tanto se concurse dicho cargo.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º.-: DESIGNAR al Asesor Letrado Municipal, Dr. CRISTIAN ARIEL SÁNCHEZ, DNI Nº 23.315.795, a cargo del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas en calidad de JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS INTERINO, a partir del 01/06/2017, en adelante, y hasta tanto se concurse dicho cargo.

Art. 2º.-: Remítase copia del presente decreto al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a efectos de que tomen conocimiento de lo aquí resuelto.

Art. 4º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 08 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 317/2017**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2080, la cual aprueba el Plan Director de Desagües Pluviales para la Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º.-: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2080 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 07 de Junio de 2017.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 12 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 318/2017**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2081, la cual acepta la donación realizada por la Sra. Liliانا Ester Coseani de Brussa.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º.-: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2081 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 07 de Junio de 2017.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 12 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO



Art. 3º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 12 de Junio de 2017.-

DECRETO Nº 319/17

VISTO:

La Resolución Nº 2017-350 de la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación, que se adjunta al presente como Anexos I y II.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera una Política de Estado la implementación de políticas deportivas y recreacionales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, fomentando la inclusión y la contención social a través de las instituciones deportivas de nuestra Ciudad.

Que para ello resulta necesario apoyar y promover a los clubes de la Ciudad, como entidades formativas e inclusivas, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal ha gestionado ante la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación el otorgamiento de un subsidio para ser destinado al apoyo y sostenimiento de los clubes de nuestra Ciudad.

Que como resultado de dichas gestiones, la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación ha otorgado a esta Municipalidad, por Resolución Nº 2017-350 que se adjunta a la presente, un subsidio para ser destinado a cambios de luminarias a LED y mejoras edilicias en los clubes de la Ciudad, por lo que corresponde trasladar dicho subsidio a las instituciones mencionadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º.-: OTORGAR al BOCHAS SPORT CLUB un subsidio por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) para ser destinados al cambio de luminarias a sistema LED y a mejoras edilicias.

Art. 2º.-: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120062000 – MESA DEPORTISTAS Y CLUBES – AYUDAS ECONÓMICAS.

Art. 3º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 12 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 320/17

VISTO:

La Resolución Nº 2017-350 de la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación, que se adjunta al presente como Anexos I y II.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera una Política de Estado la implementación de políticas deportivas y recreacionales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, fomentando la inclusión y la contención social a través de las instituciones deportivas de nuestra Ciudad.

Que para ello resulta necesario apoyar y promover a los clubes de la Ciudad, como entidades formativas e inclusivas, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal ha gestionado ante la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación el otorgamiento de un subsidio para ser destinado al apoyo y sostenimiento de los clubes de nuestra Ciudad.

Que como resultado de dichas gestiones, la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación ha otorgado a esta Municipalidad, por Resolución Nº 2017-350 que se adjunta a la presente, un subsidio para ser destinado a cambios de luminarias a LED y mejoras edilicias en los clubes de la Ciudad, por lo que corresponde trasladar dicho subsidio a las instituciones mencionadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º.-: OTORGAR al CLUB JUVENTUD AGRARIA COLÓN un subsidio por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) para ser destinados al cambio de luminarias a sistema LED y a mejoras edilicias.

Art. 2º.-: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120062000 – MESA DEPORTISTAS Y CLUBES – AYUDAS ECONÓMICAS.

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 321/17

VISTO:

La Resolución Nº 2017-350 de la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación, que se adjunta al presente como Anexos I y II.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera una Política de Estado la implementación de políticas deportivas y recreacionales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, fomentando la inclusión y la contención social a través de las instituciones deportivas de nuestra Ciudad.

Que para ello resulta necesario apoyar y promover a los clubes de la Ciudad, como entidades formativas e inclusivas, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal ha gestionado ante la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación el otorgamiento de un subsidio para ser destinado al apoyo y sostenimiento de los clubes de nuestra Ciudad.

Que como resultado de dichas gestiones, la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación ha otorgado a esta Municipalidad, por Resolución Nº 2017-350 que se adjunta a la presente, un subsidio para ser destinado a cambios de luminarias a LED y mejoras edilicias en los clubes de la Ciudad, por lo que corresponde trasladar dicho subsidio a las instituciones mencionadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º.-: OTORGAR al CLUB SPORTIVO SAN MARTÍN un subsidio por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) para ser destinados al cambio de luminarias a sistema LED y a mejoras edilicias.

Art. 2º.-: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120062000 – MESA DEPORTISTAS Y CLUBES – AYUDAS ECONÓMICAS.

Art. 3º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 12 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 322/17

VISTO:

La Resolución Nº 2017-350 de la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación, que se adjunta al presente como Anexos I y II.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera una Política de Estado la implementación de políticas deportivas y recreacionales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, fomentando la inclusión y la contención social a través de las instituciones deportivas de nuestra Ciudad.

Que para ello resulta necesario apoyar y promover a los clubes de la Ciudad, como entidades formativas e inclusivas, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal ha gestionado ante la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación el otorgamiento de un subsidio para ser destinado al apoyo y sostenimiento de los clubes de nuestra Ciudad.

Que como resultado de dichas gestiones, la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación ha otorgado a esta Municipalidad, por Resolución Nº 2017-350 que se adjunta a la presente, un subsidio para ser destinado a cambios de luminarias a LED y mejoras edilicias en los clubes de la Ciudad, por lo que corresponde trasladar dicho subsidio a las instituciones mencionadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:



Art. 1º.-: OTORGAR al CLUB SPORTIVO UNIÓN un subsidio por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) para ser destinados al cambio de luminarias a sistema LED y a mejoras edilicias.

Art. 2º.-: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120062000 – MESA DEPORTISTAS Y CLUBES – AYUDAS ECONÓMICAS.

Art. 3º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 12 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 323/17

VISTO:

La Resolución Nº 2017-350 de la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación, que se adjunta al presente como Anexos I y II.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera una Política de Estado la implementación de políticas deportivas y recreacionales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, fomentando la inclusión y la contención social a través de las instituciones deportivas de nuestra Ciudad.

Que para ello resulta necesario apoyar y promover a los clubes de la Ciudad, como entidades formativas e inclusivas, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal ha gestionado ante la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación el otorgamiento de un subsidio para ser destinado al apoyo y sostenimiento de los clubes de nuestra Ciudad.

Que como resultado de dichas gestiones, la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación ha otorgado a esta Municipalidad, por Resolución Nº 2017-350 que se adjunta a la presente, un subsidio para ser destinado a cambios de luminarias a LED y mejoras edilicias en los clubes de la Ciudad, por lo que corresponde trasladar dicho subsidio a las instituciones mencionadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º.-: OTORGAR al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLÓN un subsidio por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) para ser destinados al cambio de luminarias a sistema LED y a mejoras edilicias.

Art. 2º.-: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120062000 – MESA DEPORTISTAS Y CLUBES – AYUDAS ECONÓMICAS.

Art. 3º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 12 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 324/17

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ, DNI Nº 29.088.609, Legajo Nº 360, se encuentra desempeñando tareas en la órbita de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º.-: PROMOVER al Agente Municipal CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ, DNI Nº 29.088.609, Legajo 360, a la Categoría 12 del Escalafón Municipal, quedando comprendido en el Agrupamiento Personal Auxiliar Administrativo, a partir del 01/06/2017, y en adelante.

Art. 2º.-: DERÓGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º.-: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado agente.

Art. 4º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 14 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 325/17

VISTO:

La nota presentada por la Escuela de Patín del Bochas Sport Club, solicitando un subsidio para solventar gastos derivados de la organización del Segundo Torneo de Patinaje Artístico, a realizarse el próximo 2 de Julio de 2017, coordinado por la Liga Regional de Patín Artístico de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º.-: OTORGAR al BOCHAS SPORT CLUB un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para ser destinados a solventar gastos de organización del Segundo Torneo de Patinaje Artístico.

Art. 2º.-: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120062000 – MESA DEPORTISTAS Y CLUBES – AYUDAS ECONÓMICAS.

Art. 3º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 14 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 326/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a ALEJANDRA ORTÍZ, DNI Nº 23.301.466, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente Nº O-174/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a ALEJANDRA ORTÍZ, DNI Nº 23.301.466, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD”.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 15 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 327/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a PATRICIA HERRERA, DNI Nº 34.273.261, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente Nº H-330/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA****DECRETA:**

Art. 1º: OTORGAR a PATRICIA HERRERA, DNI Nº 34.273.261, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD”.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 15 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 328/2017**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a DANILA BELÉN DOMINGUEZ, DNI Nº 36.888.425, un subsidio para cubrir gastos de mejoramiento habitacional.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente Nº D-171/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a DANILA BELÉN DOMINGUEZ, DNI Nº 36.888.425, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120033000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 15 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 329/2017**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a ANA MARÍA CASAS, DNI Nº 17.081.210, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente Nº C-56/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a ANA MARÍA CASAS, DNI Nº 17.081.210, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD”.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 15 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 330/2017**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a LORENA PAOLA ESCOBAR, DNI Nº 29.794.952, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente Nº E-108/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a LORENA PAOLA ESCOBAR, DNI Nº 29.794.952, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD”.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 15 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 331/2017**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a VALERIA TABORDA, DNI Nº 30.543.532, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente Nº T-170/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a VALERIA TABORDA, DNI Nº 30.543.532, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD”.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 15 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 332/2017**VISTO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, “Registro Local de Artistas” por actividades realizadas en el marco de la 9º Maratón de San Antonio.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar un subsidio no reintegrable.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a CRIBADOS FOLKLORE, a través de su representante Sra. NORA GABRIELA GUINI, DNI Nº 17.129.228, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000).

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120047000 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 15 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 334/17**VISTO:**



La nota presentada por el Centro de Jubilados, Pensionados y Abuelos de Colonia Caroya, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos de funcionamiento y adicionales policiales.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR al CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y ABUELOS DE COLONIA CAROYA un subsidio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) para ser destinados a solventar gastos de funcionamiento y adicionales policiales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120020000 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 19 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 336/2017**VISTO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas" por dictado de cuatro Talleres de Cocina en el marco del Programa Cocina Económica.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar un subsidio no reintegrable.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARÍA EMILIA BOEZIO, DNI Nº 32.106.896, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,⁰⁰).

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120056000 – "EXTENSIÓN GABINETE INTERDISCIPLINARIO".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 337/2017**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a EVA DEL VALLE NUÑEZ, DNI Nº 11.639.945, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente Nº N-390/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a EVA DEL VALLE NUÑEZ, DNI Nº 11.639.945, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 15 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL

MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 338/2017**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2082, la cual aprueba el Proyecto de Obra "Cordón Cuneta Barrio René Favalaro".

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º.-: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2082 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de Junio de 2017.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 339/2017**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2083, la cual acepta la donación gratuita e irrevocable efectuada por el Sr. Miguel Antonio Murua.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º.-: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2083 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de Junio de 2017.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN ZANIER – SEC. O.PÚBLICAS, PRIVADAS Y VIVIENDA

DECRETO Nº 340/2017**VISTO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas" por actividad realizada en el Taller de Estimulación Cognitiva para Adultos Mayores.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar un subsidio no reintegrable.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a HADA BLANCA QUINTEROS, DNI Nº 3.546.036, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,⁰⁰) que serán abonados en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120056000 – "EXTENSIÓN GABINETE INTERDISCIPLINARIO".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 341/2017**VISTO:**



La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a MARIELA MONTOYA, DNI N° 27.065.588, un subsidio para cubrir gastos de salud - discapacidad.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente N° M-114/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a MARIELA MONTOYA, DNI N° 27.065.588, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120036000 – OFICINA DE DISCAPACIDAD – GABINETE APOYO ECONÓMICO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

DECRETO N° 342/2017**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a VILMA VILLARREAL, DNI N° 26.614.784, un subsidio para cubrir gastos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente N° V-23/15 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a VILMA VILLARREAL, DNI N° 26.614.784, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

DECRETO N° 343/2017**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a NATALIA CASTRO, DNI N° 35.564.514, un subsidio para cubrir gastos de subsistencia y fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente N° C-176/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a NATALIA CASTRO, DNI N° 35.564.514, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

DECRETO N° 344/2017**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a ANDREA REMENTERIAS, DNI N° 37.873.111, un subsidio para cubrir gastos de subsistencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente N° R-52/15 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a ANDREA REMENTERIAS, DNI N° 37.873.111, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

DECRETO N° 345/2017**VISTO:**

La nota presentada por la Directora del Centro Educativo Mariano Moreno de Puesto Viejo, solicitando colaboración económica destinada a solventar los gastos de contratación del servicio de sonido para el Bingo que la Asociación Cooperadora de dicha institución organiza para el próximo 7 de Julio de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR al CENTRO EDUCATIVO MARIANO MORENO DE BARRIO PUESTO VIEJO un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-).

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – “SUBSIDIO A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD”.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

DECRETO N° 346/2017**VISTO:**

Que se reunieron vecinos del Centro Vecinal San Agustín a los fines de conformar la Comisión del Centro Vecinal.

Y CONSIDERANDO:

Que los Centros Vecinales revisten gran importancia para la Comunidad, ya que con su funcionamiento se hace más eficiente y directo el trato entre el Municipio y los vecinos del sector.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al Centro Vecinal San Agustín el reconocimiento institucional por parte de esta Municipalidad de Colonia Caroya.



Art. 2º: DESÍGNASE como integrantes del Centro Vecinal San Agustín a las siguientes personas:

PRESIDENTE: Evangelina Vera
SECRETARIO: Rodrigo Flores
TESORERO: Matías Vercellone
REVISOR DE CUENTAS: Elena Cismondi
VOCALES TITULARES: Silvia Ardiles
Liliana Bianconi
Malvina Baud

VOCALES SUPLENTE: Franco Charriol
Carmen Müller
Elda Lauret
Rosa Sarmiento
Elena Reyna

Art. 3º: FACÚLTESE a las personas designadas a ejercer las funciones conferidas por Ordenanza Nº 1847/2014

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 23 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 347/17

VISTO:

El Proyecto de Pavimento Articulado en calles de Accesos a Escuela de la Municipalidad de Colonia Caroya, presentado ante la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública, el cual considera llevar a cabo la obra de adoquinado en 92.500 m² de calles que sirven de acceso a las escuelas de nuestra Ciudad, a través de la Agencia de Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

El Contrato de Locación de Servicios en el cual se encomienda a los Profesionales Cra. Marisa Silvina DASSO, DNI Nº 14.788.521, y Lic. Jorge Octavio PELLICI, DNI Nº 12.614.001, para la formulación del Proyecto "Pavimento Articulado en Calles de Acceso a Escuelas de la Municipalidad de Colonia Caroya", en el marco del Programa de Inversiones Municipales, Contrato Préstamo BID Nº 2929/OC-AR.

Lo normado por la Ordenanza Nº 1702/12.

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto considera adoquinar 92.500 m² de calles e incorporar sistemas de ciclovías y tránsito seguro para cada una de las arterias de acceso a las escuelas del Municipio.

Que la ejecución de la mencionada obra permitirá mejorar la transitabilidad de las arterias a través de sistemas de tránsito seguro para ciclistas y automotores, contribuyendo además a la reducción de la inversión anual en mantenimiento de calles de tierra compactada y aportando una mejora en la calidad de vida de alumnos, padres y docentes que transitan hacia los establecimientos escolares, como así también a los vecinos frentistas del sector.

Que la gestión del financiamiento ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la obra precitada requiere de celeridad en la formulación, corrección y gestión del proyecto.

Que los profesionales a contratar tienen sobrados antecedentes de idoneidad en la materia, los cuales resultan suficientes para proceder a esta contratación.

Que el Artículo 9º inc. 4-a Y 4-d confieren al Departamento Ejecutivo Municipal las atribuciones necesarias y suficientes para llevar a cabo el presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Contrátese en forma directa a la Cra. Marisa Silvia Dasso, DNI Nº 14.788.521, y al Lic. Jorge Octavio Pellíci, DNI Nº 12.614.001, a los efectos de la formulación del Proyecto "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES DE ACCESO A ESCUELAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA" y la correspondiente gestión del Crédito 2929 ante el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), según Contrato de Locación de Servicios que se adjunta a la presente como Anexo 1, adjuntándose además como Anexo 2 los currículums de los profesionales contratados.

Art. 2º: Los gastos que demande la contratación citada en el artículo precedente serán imputados a la Partida 2212057000 – ACCESOS A ESCUELAS.

Art. 3º: Remítase el presente Decreto al Concejo Deliberante para su conocimiento (Art. 9º, inc. 4º "a" in fine, Ordenanza Nº 1702/12) y al Tribunal de Cuentas para su visación previa (Artículo 161, inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal).-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 26 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

DNI Nº 30.847.254

DNI Nº 35.141.885

DECRETO Nº 348/2017

DNI Nº 32.926.397

DNI Nº 31.851.652

DNI Nº 28.120.117

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2085, la cual crea el Registro Municipal de Antiguos de la Ciudad.

DNI Nº 33.602.130

Y CONSIDERANDO:

DNI Nº 13.340.235

Que debe promulgarse la Ordenanza Nº 2085.

DNI Nº 5.648.642

Por ello:

DNI Nº 13.408.864

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º.-: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2085 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 21 de Junio de 2017.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 26 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 349/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a VANESA CUITIÑO, DNI Nº 30.111.569, un subsidio para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente Nº 186/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTORGAR a VANESA CUITIÑO, DNI Nº 30.111.569, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 350/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a LUCIANO VILLAGRA, DNI Nº 35.150.471, un subsidio para cubrir gastos de mejoramiento habitacional.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente Nº V-178/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTORGAR a LUCIANO VILLAGRA, DNI Nº 35.150.471, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120033000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Junio de 2017.-



FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 351/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a T.E.A. PADRES (TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA), un subsidio para cubrir gastos de organización del Taller de Capacitación a realizarse el 29 de Julio de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a T.E.A. PADRES (TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA), un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120036000 – OFICINA DE DISCAPACIDAD – GABINETE APOYO ECONÓMICO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 352/17

VISTO:

La nota presentada por el Club Atlético El Porvenir de Bº Puesto Viejo, solicitando una ayuda económica para afrontar gastos de compra y colocación del piso en el salón donde se realizará la 34ª Fiesta del Codeguín.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º-: OTORGAR al CLUB ATLÉTICO EL PORVENIR de Bº Puesto Viejo un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) para ser destinados a afrontar gastos de compra y colocación del piso en el salón donde se realizará la 34ª Fiesta del Codeguín.

Art. 2º-: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120062000 – MESA DEPORTISTAS Y CLUBES – AYUDAS ECONÓMICAS.

Art. 3º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 27 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 353/2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a LORENA BASSANO, DNI Nº 23.252.130, un subsidio para cubrir gastos de subsistencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el marco del Expediente Nº B-161/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a LORENA BASSANO, DNI Nº 23.252.130, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-)

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 354/17

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. Cristian Ariel Sánchez, para el periodo comprendido entre los días 12/07/2017 y 21/07/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que motivan la solicitud de licencia cuestiones de estricto orden personal, por lo que corresponde otorgar la misma.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: CONCEDASE la licencia solicitada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. Cristian Ariel Sánchez, la que comenzará a regir a partir del día 12 de Julio de 2017, y hasta el día 21 de Julio de 2017 inclusive.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 355/2017

VISTO:

Que se reunieron vecinos del Centro Vecinal Francisco Pez a los fines de conformar la Comisión del Centro Vecinal.

Y CONSIDERANDO:

Que los Centros Vecinales revisten gran importancia para la Comunidad, ya que con su funcionamiento se hace más eficiente y directo el trato entre el Municipio y los vecinos del sector.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al Centro Vecinal Francisco Pez el reconocimiento institucional por parte de esta Municipalidad de Colonia Caroya.

Art. 2º: DESIGNASE como integrantes del Centro Vecinal Francisco Pez a las siguientes personas:

PRESIDENTE:	Ana Rivera	DNI Nº 27.173.158
SECRETARIO:	Roberto Ferreyra	DNI Nº 38.280.871
TESORERO:	Daniel Luis Viale	DNI Nº 18.555.021
VOCALES:	Rodolfo Brunelli	DNI Nº 10.693.255
	Guillermo Contessi	DNI Nº 20.846.910
	Melina Castellanos	DNI Nº 33.602.204

TRIBUNAL DE CUENTAS:	Jorge Salvucci	DNI Nº 18.274.528
	María Elena Neyra	DNI Nº 5.274.528
	Carina del Carmen Juncos	DNI Nº 23.338.432

Art. 3º: FACÚLTESE a las personas designadas a ejercer las funciones conferidas por Ordenanza Nº 1847/2014

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 30 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 356/2017

**VISTO:**

Que se reunieron vecinos del Centro Vecinal Cristo Rey a los fines de conformar la Comisión del Centro Vecinal.

Y CONSIDERANDO:

Que los Centros Vecinales revisten gran importancia para la Comunidad, ya que con su funcionamiento se hace más eficiente y directo el trato entre el Municipio y los vecinos del sector.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al Centro Vecinal Cristo Rey el reconocimiento institucional por parte de esta Municipalidad de Colonia Caroya.

Art. 2º: DESÍGNASE como integrantes del Centro Vecinal Cristo Rey a las siguientes personas:

PRESIDENTE:	Pablo Ambrosich	DNI Nº 31.665.922
SECRETARIO:	Julieta Osses	DNI Nº 39.419.537
TESORERO:	Marisa Giorgis	DNI Nº 16.445.565
VOCALES:	Fernando Arzubi	DNI Nº 13.372.979
	Miguel Griguol	DNI Nº 10.048.362
	Ramón César	DNI Nº 14.624.173
	Nancy Piñeiro	DNI Nº 16.731.726
	Aldo Quinteros	DNI Nº 16.898.832
	Elena Cuello	DNI Nº 12.443.201
	Virginia Cardozo	DNI Nº 29.551.352
	Claudia Toneatto	DNI Nº 17.898.046
	Liliana Santos	DNI Nº 14.262.902
	Eduardo Lóndero	DNI Nº 17.647.938
	Fabrizio Ossés	DNI Nº 40.203.497
	Fabián Romanutti	DNI Nº 17.647.976

TRIBUNAL DE CUENTAS: Claudia Mateos DNI Nº 20.081.584
Nora Dalla Costa DNI Nº 16.105.838
Rosana Cuello DNI Nº 22.371.340

Art. 3º: FACÚLTESE a las personas designadas a ejercer las funciones conferidas por Ordenanza Nº 1847/2014

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 30 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 357/2017**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2086, la cual declara "Actividad Prioritaria y de Interés Municipal" la producción vitivinícola en todo el Ejido de la Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º.-: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2086 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de Junio de 2017.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 30 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 358/2017**VISTO:**

La nota presentada por la Directora y la Presidente de la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes de Bº Tronco Pozo, en la cual solicitan un subsidio para solventar gastos de limpieza del mencio-

nado establecimiento escolar, correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que se dispone de la partida necesaria para otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes de Bº Tronco Pozo un subsidio por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), el cual se abonará en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2017.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – "SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 30 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 359/2017**VISTO:**

Que el próximo día 1º de Julio de 2017 visitará nuestra Ciudad el Vicegobernador de la Provincia de Córdoba, **Dr. MARTÍN LLARYORA.**

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia es motivo de satisfacción y orgullo para esta Ciudad de Colonia Caroya

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art.1º: DECLARAR HUÉSPED DE HONOR mientras dure su permanencia en esta Ciudad, al Vicegobernador de la Provincia de Córdoba, **Dr. MARTÍN LLARYORA.**

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 30 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 360/2017**VISTO:**

Que el próximo día 1º de Julio de 2017 visitará nuestra Ciudad la Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, **Sra. ALEJANDRA VIGO.**

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia es motivo de satisfacción y orgullo para esta Ciudad de Colonia Caroya

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art.1º: DECLARAR HUÉSPED DE HONOR mientras dure su permanencia en esta Ciudad, a la Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, **Sra. ALEJANDRA VIGO.**

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 30 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO



TERCERA PARTE:

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**RESOLUCIÓN Nº 053/17****VISTO:**

La ausencia a desarrollar sus tareas habituales del Agente Municipal BLANCO, ARIEL GUSTAVO, D.N.I. Nº 26.081.248, Legajo Nº 295;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 30 de mayo de 2017 el Agente Municipal BLANCO, ARIEL GUSTAVO no se presentó a desarrollar sus tareas habituales.

Que dicha falta lo haría incurrir en Ausencia Injustificada de acuerdo a lo establecido en la Ord. Nº 145/76 Art 49 inc. b);

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DECOLONIA CAROYA
R E S U E L V E:

Art. 1º: NOTIFICAR al Agente Municipal BLANCO, ARIEL GUSTAVO, D.N.I. Nº 26.081.248, Legajo Nº 295; a fin que en el término de 24 hs. de recibida la presente proceda a realizar el Descargo correspondiente a su Ausencia Injustificada que se detalla en la presente Resolución.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al Legajo personal del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Colonia Caroya, 02 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 054/17**VISTO:**

La ausencia a desarrollar sus tareas habituales del Agente Municipal BLANCO, ARIEL GUSTAVO, D.N.I. Nº 26.081.248, Legajo Nº 295;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 31 de mayo de 2017 el Agente Municipal BLANCO, ARIEL GUSTAVO no se presentó a desarrollar sus tareas habituales.

Que dicha falta lo haría incurrir en Ausencia Injustificada de acuerdo a lo establecido en la Ord. Nº 145/76 Art 49 inc. b);

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DECOLONIA CAROYA
R E S U E L V E:

Art. 1º: NOTIFICAR al Agente Municipal BLANCO, ARIEL GUSTAVO, D.N.I. Nº 26.081.248, Legajo Nº 295; a fin que en el término de 24 hs. de recibida la presente proceda a realizar el Descargo correspondiente a su Ausencia Injustificada que se detalla en la presente Resolución.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al Legajo personal del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Colonia Caroya, 02 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 055/17**VISTO:**

La vacante producida en la Jefatura del Departamento de Recaudación, por la jubilación del Agente Municipal que detentaba dicho cargo;

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha no se ha cubierto la vacante producida.

Que resulta necesario e indispensable designar a un Agente Municipal que cumpla la función de Jefe del Departamento de Recaudación, a efectos de posibilitar el normal desarrollo de tan importante área.

Que el Agente Municipal MIGUEL ÁNGEL DI FILIPPO, D.N.I. Nº 20.073.845, Legajo Nº 080, cumplimenta con los requisitos de idoneidad y conocimientos suficientes para desempeñar tal función.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DECOLONIA CAROYA
R E S U E L V E:

Art. 1º: DESIGNAR en forma interina al Agente Municipal MIGUEL ÁNGEL DI FILIPPO, D.N.I. Nº 20.073.845, Legajo Nº 080, como Responsable a Cargo del Departamento de Recaudación de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al Legajo personal del mencionado Agente, y sea notificado el personal que desempeña tareas en el Departamento de Recaudación de lo aquí resuelto.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Colonia Caroya, 05 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 057/17**VISTO:**

La ausencia a desarrollar sus tareas habituales del Agente Municipal IACHIN, WILLIAM FERNANDO, D.N.I. Nº 92.347.799, Legajo Nº 277;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 21 de Junio de 2017 el Agente Municipal IACHIN, WILLIAM FERNANDO, Legajo Nº 277, no se presentó a desarrollar sus tareas habituales;

Que dicha falta lo haría incurrir en Ausencia Injustificada de acuerdo a lo establecido en la Ord. Nº 145/76 Art 49 inc b);

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
R E S U E L V E:

Art. 1º: NOTIFICAR al Agente Municipal IACHIN, WILLIAM FERNANDO, D.N.I. Nº 92.347.799, Legajo Nº 277, a fin que en el término de 24 hs. de recibida la presente proceda a realizar el Descargo correspondiente a su Ausencia Injustificada que se detalla en la presente Resolución.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al Legajo personal del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 22 de Junio de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

**DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA****R E S U E L V E:****RESOLUCIÓN Nº 058/17****VISTO:**

La ausencia a desarrollar sus tareas habituales del Agente Municipal ALAMO, DIONISIO HUMBERTO, D.N.I. Nº 16.632.926, Legajo Nº 192.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 19 de junio de 2017 el Agente Municipal ALAMO, DIONISIO HUMBERTO no se presentó a desarrollar sus tareas habituales.

Que dicha falta lo haría incurrir en Ausencia Injustificada de acuerdo a lo establecido en la Ord. Nº 145/76 Art 49 inc. b).

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
R E S U E L V E:**

Art. 1º: NOTIFICAR al Agente Municipal ALAMO, DIONISIO HUMBERTO, D.N.I. Nº 16.632.926, Legajo Nº 192; a fin que en el término de 24 hs. de recibida la presente proceda a realizar el Descargo correspondiente a su Ausencia Injustificada que se detalla en la presente Resolución.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al legajo personal del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Colonia Caroya, 21 de junio de 2017.

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 059/17**VISTO:**

La ausencia a desarrollar sus tareas habituales del Agente Municipal ALAMO, DIONISIO HUMBERTO, D.N.I. Nº 16.632.926, Legajo Nº 192.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 21 de junio de 2017 el Agente Municipal ALAMO, DIONISIO HUMBERTO no se presentó a desarrollar sus tareas habituales.

Que dicha falta lo haría incurrir en Ausencia Injustificada de acuerdo a lo establecido en la Ord. Nº 145/76 Art 49 inc. b).

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

Art. 1º: NOTIFICAR al Agente Municipal ALAMO, DIONISIO HUMBERTO, D.N.I. Nº 16.632.926, Legajo Nº 192; a fin que en el término de 24 hs. de recibida la presente proceda a realizar el Descargo correspondiente a su Ausencia Injustificada que se detalla en la presente Resolución.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al legajo personal del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Colonia Caroya, 22 de junio de 2017.

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 060/17**VISTO:**

La ausencia a desarrollar sus tareas habituales del Agente Municipal ALAMO, DIONISIO HUMBERTO, D.N.I. Nº 16.632.926, Legajo Nº 192.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 22 de junio de 2017 el Agente Municipal ALAMO, DIONISIO HUMBERTO no se presentó a desarrollar sus tareas habituales.

Que dicha falta lo haría incurrir en Ausencia Injustificada de acuerdo a lo establecido en la Ord. Nº 145/76 Art 49 inc. b).

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
R E S U E L V E:**

Art. 1º: NOTIFICAR al Agente Municipal ALAMO, DIONISIO HUMBERTO, D.N.I. Nº 16.632.926, Legajo Nº 192; a fin que en el término de 24 hs. de recibida la presente proceda a realizar el Descargo correspondiente a su Ausencia Injustificada que se detalla en la presente Resolución.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al legajo personal del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Colonia Caroya, 23 de junio de 2017.

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL A. PÉREZ – SEC. ADM. Y FINANZAS



CUARTA PARTE:

RESOLUCIONES

CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 011/2017****VISTO:**

La nota de la Concejala Titular Guillermina Biondi solicitando autorización para ausentarse del país desde el día 29 de junio de 2017 hasta el día 30 de julio de 2017.

Y CONSIDERANDO:

El Artículo 49 de la Resolución 024/14 sobre Permiso del Concejo en donde establece que: "Ningún Concejala podrá ausentarse por más de ocho (8) días, durante la época de sesiones sin permiso previo del Concejo Deliberante. Estos permisos son por tiempo determinado. Cuando el Concejo estuviera en receso, lo deben avisar por escrito al Presidente o a la Secretaría, indicando a la vez el punto de residencia."

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 19 del 28 de junio de 2017.

POR TODO ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE****DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la Licencia al cargo de Concejala Titular de la Sra. Guillermina Biondi del 29 de junio hasta el día 30 de julio de 2017 sin goce de haberes.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

Res. Nº 011/2017

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



QUINTA PARTE:

**DECLARACIONES
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL**

**DECLARACIÓN N° 006/17****VISTO:**

Las atribuciones del Concejo Deliberante conferidas en el artículo N° 109 de la Carta Orgánica Municipal.

El Proyecto Literario Somos Palabra que surge en el año 2012, en el Instituto Especial Niño Jesús, a cargo de la Profesora María Fernanda Regueiro, y que luego a modo de taller literario se viene desarrollando en diferentes ámbitos de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad es difícil pensar que en un mundo tan tecnificado, los espacios de la palabra sigan circulando del mismo modo. El avance tecnológico ha posibilitado conectar un mundo con otro, pero el alcance de la palabra ha ido tomando diferentes formas. Somos testigos de la aparición de nuevos vocablos en la comunicación, el reemplazo de caracteres por letras, palabras recortadas que se institucionalizan como nuevos términos, cantidad y diversidad de mensajes que se reciben a diario, la imaginación transportada a horas prolongadas en la pantalla.

Que debido a esta manera de comunicación mediatizada es de vital importancia recuperar la palabra, no como un mero informante de sucesos externos, sino como vínculo. Que las instituciones tienen un papel fundamental en la recuperación de la palabra, los valores comunitarios, donde debe prevalecer la construcción con el otro.

Que la literatura posibilita reencontrar el mundo interior propio a través del lenguaje compartido y crear así lazos que permiten la construcción colectiva del conocimiento. Esto se debe a que sus diferentes géneros, permiten vivenciar las miradas que hablan del mundo, del hombre, de los sentimientos, de la vida y de la muerte, allanando ese camino que posibilita abrir canales a las sensaciones más genuinas.

Que la literatura en el aula taller, posibilita lecturas de diferente géneros y autores, con diversos objetivos, desde la comprensión desde su marco conceptual, hasta permitir experimentar el acto participativo de una lectura, encontrando algunas emociones simples y así comprender el valor del silencio a la hora de sentarse frente a la palabra del otro.

Que la literatura cumple un papel fundamental como vínculo para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades que conllevan al cumplimiento de los diversos objetivos que el proyecto se plantea:

-Encontrar y desarrollar los mecanismos necesarios para que niños y jóvenes puedan tener acceso a su propio mundo interior facilitando el compromiso con la palabra propia y la del otro.

-Utilizar la literatura como recurso para propiciar el desarrollo de un pensamiento creativo que favorezca no solo las instancias específicas (aula- taller) sino que les permita vivenciar y resolver con creatividad situaciones de su vida.

-Respetar y valorar el trabajo responsable y comprometido como parte de un proceso que le permita alcanzar los logros propuestos en todas las acciones que emprenda en su vida personal.

-A partir del acto creativo, comprender e internalizar el lenguaje como un modo de expresar vivencias y sentimientos que quedaron latentes, entendiéndonos como sujetos en continuo crecimiento.

-Trabajar en equipo para llevar adelante un trabajo comunitario teniendo en cuenta actitudes de respeto, responsabilidad y creatividad compartida, fortaleciendo el vínculo con el otro como único soporte en las relaciones humanas.

-Habitar el mundo dejando huellas en esa posibilidad de trascendencia que nos permite trabajar con la palabra.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 19 del día 28 de junio de 2017.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA:**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo al Proyecto Literario "Somos Palabra" a cargo de la Profesora María Fernanda Regueiro, llevado adelante en diferentes ámbitos educativos de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE JUNIO DE 2017.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



SEXTA PARTE:

EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DE
INGRESOS Y EGRESOS



INGRESOS CONSOLIDADOS - Presupuestado y Ejecutado

BalancelIngresosconsolidadot.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceIngreso: 201704

Anexo	Inciso	Partida Principal	Presupuestado	Recaudado	% Recaudado
		-----1.1.00.00.00.00 INGRESOS CORRIENTES	\$228,852,964.00	\$ 69,563,987.07	30.40
		-----1.1.10.00.00.00 INGRESOS DE JURISDICCION COMUNAL	114,304,735.00	36,567,411.46	31.99
		-----1.1.10.10.00.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	80,355,748.00	32,583,935.67	40.55
		-----1.1.10.20.00.00 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	33,948,987.00	3,983,475.79	11.73
		-----1.1.20.00.00.00 DE OTRAS JURISDICCIONES	114,548,229.00	32,996,575.61	28.81
		-----1.1.20.10.00.00 PARTICIPACION IMPUESTOS PCIALES. Y NACIONALES	96,901,564.00	29,459,670.06	30.40
		-----1.1.20.20.00.00 APORTES NO REINTEGRABLES	17,646,665.00	3,536,905.55	20.04
		-----1.2.00.00.00.00 INGRESO DE CAPITAL	12,869,100.00	55,600.00	0.43
		-----1.2.10.00.00.00 USO DEL CREDITO	9,620,100.00	0.00	0.00
		-----1.2.10.10.00.00 DE INSTITUCIONES BANCARIAS	5,200,000.00	0.00	0.00
		-----1.2.10.20.00.00 DE OTRAS INSTITUCIONES	4,420,100.00	0.00	0.00
		-----1.2.20.00.00.00 VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	25,000.00	55,600.00	222.40
		-----1.2.20.10.00.00 BIENES MUEBLES	23,600.00	55,600.00	235.59
		-----1.2.20.20.00.00 BIENES INMUEBLES	1,400.00	0.00	0.00
		-----1.2.30.00.00.00 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,224,000.00	0.00	0.00
		-----1.2.30.10.00.00 EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	3,224,000.00	0.00	0.00
		-----1.3.00.00.00.00 NO CLASIFICADOS	1,963,414.00	118,403.19	6.03
		-----1.3.10.00.00.00 CUENTAS DE ORDEN	1,963,414.00	118,403.19	6.03
		-----1.3.10.10.00.00 POR TRABAJOS PUBLICOS	129,700.00	6,001.70	4.63
		-----1.3.10.20.00.00 RETENCIONES AL PERSONAL	1,833,714.00	112,401.49	6.13
			\$ 243,685,478.00	\$ 69,737,990.26	28.62

MIGUEL ANGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



DR. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



Ejecución Presupuestaria de Ingresos

BalanceIngresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceIngreso: 201704

Cuenta	Presupuesto	Recaudado Total	Rec. de Menos	Rec. de Mas	% Rec	Recaudado Mes
1..... INGRESOS	\$ 243,685,478.00	\$ 69,737,990.26	\$ -173,947,487.74	\$ 0.00	28.62	\$ 16,084,311.83
-----1.1.00.00.00.00 INGRESOS CORRIENTES	228,852,964.00	69,563,987.07	-159,288,976.93	0.00	30.40	16,035,607.62
-----1.1.10.00.00.00 INGRESOS DE JURISDICCION COMUNAL	114,304,735.00	36,567,411.46	-77,737,323.54	0.00	31.99	7,381,510.88
-----1.1.10.10.00.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	80,355,748.00	32,583,935.67	-47,771,812.33	0.00	40.55	6,506,122.02
-----1110101000 TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD	16,714,209.00	9,256,860.49	-7,457,348.51	0.00	55.38	1,306,687.37
-----1110102000 TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD-EJERCICIOS ANTERIORES	6,734,718.00	2,795,255.57	-3,939,462.43	0.00	41.51	490,743.56
-----1110103000 FONDO PARA RENOVACION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y VEHICULOS	1,234,154.00	572,568.50	-661,585.50	0.00	46.39	82,029.70
-----1110104000 AGUA DE RIEGO	623,195.00	458,751.60	-164,443.40	0.00	73.61	3,999.60
-----1110105000 FONDO ECOLOGICO DE PREV. PARA ESPACIOS VERDES	566,760.00	0.00	-566,760.00	0.00	0.00	0.00
-----1110106000 CONTRIB. QUE INC. S/LA ACT. COMERCIAL E INDUSTRIAL	10,575,084.00	1,975,710.12	-8,599,373.88	0.00	18.68	785,061.96
-----1110107000 CONTRIB. QUE INC. S/LA ACT. COMERCIAL E INDUSTRIAL - EJERC. ANTERIORES	2,702,372.00	2,025,184.19	-677,187.81	0.00	74.94	433,718.07
-----1110108000 FONDO PARA SISTEMATIZACION DE CANALES DE RIEGO	70,642.00	0.00	-70,642.00	0.00	0.00	0.00
-----1110109000 CONTRIB. QUE INC. S/LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	276,968.00	89,105.00	-187,863.00	0.00	32.17	8,152.00
-----1110110000 CONTRIB. QUE INC. S/LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	1,252,194.00	314,346.92	-937,847.08	0.00	25.10	22,496.98
-----1110111000 CONTRIB. QUE INC. S/VEHICULOS AUTOM. Y SIMILARES	12,553,905.00	5,269,920.93	-7,283,984.07	0.00	41.98	889,459.46
-----1110112000 CONTRIB. QUE INC. S/VEHICULOS AUTOM. Y SIMILARES - EJERC. ANTERIORES	4,212,091.00	2,354,738.18	-1,857,352.82	0.00	55.90	369,392.00
-----1110113000 FONDO PARA LA PREVISION DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	611,980.00	227,286.98	-384,693.02	0.00	37.14	227,286.98
-----1110114000 CONTR. QUE INC. S/LOS SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA	52,553.00	2,510.00	-50,043.00	0.00	4.78	100.00
-----1110115000 CONTR. QUE INC. S/LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA	678,787.00	206,379.75	-472,407.25	0.00	30.40	43,057.05
-----1110116000 CONTR. QUE INC. S/LA INSPECCION Y CONTRASTES DE PESAS Y MEDIDAS	130.00	0.00	-130.00	0.00	0.00	0.00
-----1110117000 CONTR. QUE INC. S/CEMENTERIOS	605,704.00	294,011.40	-311,692.60	0.00	48.54	73,155.90
-----1110118000 CONTR. QUE INC. S/CEMENTERIOS - EJERCICIOS ANTERIORES	49,854.00	26,960.30	-22,893.70	0.00	54.08	6,854.20
-----1110119000 CONTRIB. QUE INC. S/LAS RIFAS Y JUEGOS DE AZAR	130.00	0.00	-130.00	0.00	0.00	0.00
-----1110120000 CONTRIB. QUE INC. S/PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	215,487.00	25,295.00	-190,192.00	0.00	11.74	6,000.00
-----1110121000 CONTR. QUE INC. S/CONSTR.OBRAS	489,282.00	41,753.40	-447,528.60	0.00	8.53	19,695.50
-----1110122000 CONTR. QUE INC. S/CONSTR.OBRAS - EJERCICIOS ANTERIORES	1,320,775.00	752,567.32	-568,207.68	0.00	56.98	152,074.33
-----1110123000 CONTR. QUE INC. S/INSPECCION ELECTRICA - MECANICA	6,847,246.00	2,475,557.71	-4,371,688.29	0.00	36.15	918,425.43
-----1110124000 CONTR. QUE INC. S/LA INSTALACION Y SUMINISTRO GAS NATURAL	946,491.00	1,288,947.09	0.00	342,456.09	136.18	204,695.65
-----1110125000 TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA	790,694.00	225,709.70	-564,984.30	0.00	28.55	40,512.50
-----1110126000 TASAS DE SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	212,412.00	69,873.00	-142,539.00	0.00	32.90	14,057.00
-----1110127000 RENTAS DIVERSAS - CARNET DE CONDUCIR	3,313,808.00	802,130.00	-2,511,678.00	0.00	24.21	168,608.00
-----1110128000 RENTAS DIVERSAS - OTROS	492,762.00	144,629.00	-348,133.00	0.00	29.35	34,160.00
-----1110129000 LICENCIA Y HABILITACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	177,791.00	78,723.30	-99,067.70	0.00	44.28	1,759.00
-----1110130000 CONTR. QUE INC. S/LOS CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	130.00	0.00	-130.00	0.00	0.00	0.00



Ejecución Presupuestaria de Ingresos

BalancelIngresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceIngreso: 201704

Cuenta	Presupuesto	Recaudado Total	Rec. de Menos	Rec. de Mas	% Rec	Recaudado Mes
-----1110131000 CONTR. P/PAVIMENTACION DE CALLES RADIO URBANO	\$ 433.00	\$ 64.10	\$ -368.90	\$ 0.00	14.80	\$ 54.10
-----1110132000 OTROS TRIBUTOS - GASTOS RECUPERADOS	1,510,780.00	203,765.59	-1,307,014.41	0.00	13.49	54,913.68
-----1110133000 OTROS TRIBUTOS - GASTOS RECUPERADOS - PROCURACION	3,158.00	447.63	-2,710.37	0.00	14.17	0.00
-----1110134000 FONDO PARA LA PREVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	692,918.00	55,983.40	-636,934.60	0.00	8.08	23,123.90
-----1110135000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	376,935.00	129,559.50	-247,375.50	0.00	34.37	19,778.10
-----1110136000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS - EJERCICIOS ANTERIORES	4,216.00	0.00	-4,216.00	0.00	0.00	0.00
-----1110137000 CONTROL ANTENAS TELEFONIA CELULAR	325,000.00	0.00	-325,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1110139000 VENTA FORMULARIOS PUESTO DE VERIFICACION	3,120,000.00	419,340.00	-2,700,660.00	0.00	13.44	106,070.00
-----1.1.10.20.00.00 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	33,948,987.00	3,983,475.79	-29,965,511.21	0.00	11.73	875,388.86
-----1110201000 CONCESION DE NICHOS EN CEMENTERIO	1,152,697.00	428,658.85	-724,038.15	0.00	37.19	109,251.90
-----1110202000 MULTAS Y OTRAS INFRACCIONES DE TRANSITO LOCALES	1,672,641.00	790,674.72	-881,966.28	0.00	47.27	131,713.15
-----1110203000 ALQUILERES Y CONCESIONES	162,048.00	31,300.00	-130,748.00	0.00	19.32	5,000.00
-----1110204000 ALQUILERES DE MAQUINARIAS	1,300.00	0.00	-1,300.00	0.00	0.00	0.00
-----1110205000 AUTODROMO MUNICIPAL VALENTIN LAURET	20,393.00	83,000.00	0.00	62,607.00	407.00	20,000.00
-----1110206000 ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA MUNICIPAL	1,206,015.00	127,410.50	-1,078,604.50	0.00	10.56	46,162.00
-----1110207000 VIVERO MUNICIPAL	11,773.00	4,900.00	-6,873.00	0.00	41.62	0.00
-----1110208000 CONTROL FITOSANITARIO	21,052.00	0.00	-21,052.00	0.00	0.00	0.00
-----1110209000 ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES	7,522.00	0.00	-7,522.00	0.00	0.00	0.00
-----1110210000 AREA DE DEPORTES - EVENTOS VARIOS	3,441.00	0.00	-3,441.00	0.00	0.00	0.00
-----1110211000 AREA DE TURISMO	99,098.00	0.00	-99,098.00	0.00	0.00	0.00
-----1110212000 AREA DE EDUCACION - PROGRAMAS VARIOS	370,746.00	6,984.40	-363,761.60	0.00	1.88	6,984.40
-----1110213000 CULTURA - EVENTOS VARIOS	9,325.00	0.00	-9,325.00	0.00	0.00	0.00
-----1110214000 CULTURA - CARNAVALES CAROYENSES	828,616.00	910,207.00	0.00	81,591.00	109.85	0.00
-----1110215000 CULTURA - FIESTA DE LA VENDIMIA	120,220.00	5,140.00	-115,080.00	0.00	4.28	4,000.00
-----1110216000 CULTURA - FIESTA COMIDAS TIPICAS Y LA FRUTIHORTICULTURA	132,183.00	0.00	-132,183.00	0.00	0.00	0.00
-----1110217000 CENTROS DE SALUD - RECUPERO DE GASTOS	1,502,345.00	161,835.00	-1,340,510.00	0.00	10.77	32,026.00
-----1110218000 OBRA PAVIMENTO	12,590,799.00	999,684.87	-11,591,114.13	0.00	7.94	430,869.51
-----1110219000 OBRA CORDON BANQUINA	8,226,640.00	213,939.98	-8,012,700.02	0.00	2.60	51,175.70
-----1110220000 OBRA ILUMINACION	975,000.00	22,711.50	-952,288.50	0.00	2.33	3,738.90
-----1110221000 OBRA GAS NATURAL	2,443,168.00	114,190.16	-2,328,977.84	0.00	4.67	25,115.20
-----1110222000 PLAN FEDERAL VIVIENDAS - CUOTA TERRENO	34,607.00	5,810.30	-28,796.70	0.00	16.79	0.00
-----1110223000 PLAN FEDERAL VIVIENDAS - CUOTA CASA	37,560.00	4,079.00	-33,481.00	0.00	10.86	788.40
-----1110224000 PLAN FEDERAL VIVIENDAS - CUOTA PRESTAMO	33,108.00	4,806.60	-28,301.40	0.00	14.52	0.00
-----1110225000 PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR	66,225.00	28,029.79	-38,195.21	0.00	42.33	4,899.40



Ejecución Presupuestaria de Ingresos

BalanceIngresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceIngreso: 201704

Cuenta	Presupuesto	Recaudado Total	Rec. de Menos	Rec. de Mas	% Rec	Recaudado Mes
-----1110226000 DEVOLUCION MICROEMPREENDEDORES	\$ 65,000.00	\$ 0.00	\$ -65,000.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00
-----1110227000 EVENTUALES E IMPREVISTOS	23,343.00	0.00	-23,343.00	0.00	0.00	0.00
-----1110228000 INTERESES PLAZO FIJO	725,501.00	40,113.12	-685,387.88	0.00	5.53	3,664.30
-----1110229000 RECUPERO SEGUROS P/ACCIDENTES VARIOS	2,621.00	0.00	-2,621.00	0.00	0.00	0.00
-----1110230000 CONTRIB. P/FINANC. DEL DESARROLLO DE INFRAEST.SANITARIA	1,404,000.00	0.00	-1,404,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1.1.20.00.00.00 DE OTRAS JURISDICCIONES	114,548,229.00	32,996,575.61	-81,551,653.39	0.00	28.81	8,654,096.74
-----1.1.20.10.00.00 PARTICIPACION IMPUESTOS PCIALES. Y NACIONALES	96,901,564.00	29,459,670.06	-67,441,893.94	0.00	30.40	7,135,863.98
-----1120101000 IMPUESTO AUTOMOTOR - EJERCICIOS ANTERIORES A 1996	1,300.00	0.00	-1,300.00	0.00	0.00	0.00
-----1120102000 COPARTICIPACION IMPOSITIVA	71,915,684.00	19,704,247.36	-52,211,436.64	0.00	27.40	4,826,931.53
-----1120103000 COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES	4,202,154.00	3,375,958.44	-826,195.56	0.00	80.34	0.00
-----1120104000 FO.FIN.DES.	3,893,795.00	2,155,994.80	-1,737,800.20	0.00	55.37	518,110.90
-----1120105000 FO.FIN.DES. - EJERCICIOS ANTERIORES	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	0.00
-----1120106000 FO.DE.M.E.E.P.	2,168,056.00	1,114,448.17	-1,053,607.83	0.00	51.40	419,709.82
-----1120107000 FONDO FEDERAL SOLIDARIO	3,945,117.00	750,486.96	-3,194,630.04	0.00	19.02	169,216.47
-----1120108000 FA.SA.MU.	1,904,812.00	812,176.46	-1,092,635.54	0.00	42.64	173,422.68
-----1120109000 MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOLETO EDUCATIVO	61,187.00	64,392.71	0.00	3,205.71	105.24	0.00
-----1120110000 FONDO DE SEGURIDAD VIAL	1,212,385.00	0.00	-1,212,385.00	0.00	0.00	0.00
-----1120111000 COPARTICIPACION MULTAS PROVINCIALES	149,664.00	0.00	-149,664.00	0.00	0.00	0.00
-----1120112000 CONVENIO CON VIALIDAD	167,310.00	17,220.00	-150,090.00	0.00	10.29	0.00
-----1120113000 PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL DE CBA. (P.A.I.C.O.R)	4,940,000.00	762,145.16	-4,177,854.84	0.00	15.43	381,072.58
-----1120114000 FONDO DESC.MANT.MOVILES Y EDIF.POLICIALES(FOMEPEP)	780,000.00	354,000.00	-426,000.00	0.00	45.38	354,000.00
-----1120115000 SALAS CUNAS	1,560,000.00	348,600.00	-1,211,400.00	0.00	22.35	293,400.00
-----1.1.20.20.00.00 APORTES NO REINTEGRABLES	17,646,665.00	3,536,905.55	-14,109,759.45	0.00	20.04	1,518,232.76
-----1120201000 SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES	3,900,000.00	2,307,336.20	-1,592,663.80	0.00	59.16	1,239,136.20
-----1120202000 SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIAL	6,500,000.00	603,709.70	-5,896,290.30	0.00	9.29	100,000.00
-----1120203000 PROGRAMA PERMANENTE DE ATENCION A LA NIÑEZ Y LA FAMILIA	154,432.00	98,400.00	-56,032.00	0.00	63.72	0.00
-----1120204000 PROGRAMA PERMANENTE DE ATENCION AL ANCIANO	64,490.00	0.00	-64,490.00	0.00	0.00	0.00
-----1120205000 PLAN NACER - CORDOBA	70,509.00	37,004.00	-33,505.00	0.00	52.48	0.00
-----1120206000 CONVENIO MODULOS ALIMENTARIOS	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	0.00
-----1120207000 SUBSIDIO ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA MUNICIPAL	3,056,834.00	390,455.65	-2,666,378.35	0.00	12.77	79,096.56
-----1120208000 CONVENIO REFACCION DE EDIFICIOS PROVINCIALES	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	0.00
-----1120209000 CONVENIO AMPLIACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	0.00
-----1120210000 CONVENIOS POR OBRAS PROVINCIALES	2,600,000.00	0.00	-2,600,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1120211000 SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - SISTEMATIZ. DE SIST. DE RIEGO	1,300,000.00	0.00	-1,300,000.00	0.00	0.00	0.00



Ejecución Presupuestaria de Ingresos

BalancelIngresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceIngreso: 201704

Cuenta	Presupuesto	Recaudado Total	Rec. de Menos	Rec. de Mas	% Rec	Recaudado Mes
-----1120212000 OTROS SUBSIDIOS	\$ 100.00	\$ 100,000.00	\$ 0.00	\$ 99,900.00	000.00	\$ 100,000.00
-----1.2.00.00.00.00 INGRESO DE CAPITAL	12,869,100.00	55,600.00	-12,813,500.00	0.00	0.43	10,200.00
-----1.2.10.00.00.00 USO DEL CREDITO	9,620,100.00	0.00	-9,620,100.00	0.00	0.00	0.00
-----1.2.10.10.00.00 DE INSTITUCIONES BANCARIAS	5,200,000.00	0.00	-5,200,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1210101000 BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	3,900,000.00	0.00	-3,900,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1210102000 OTROS BANCOS	1,300,000.00	0.00	-1,300,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1.2.10.20.00.00 DE OTRAS INSTITUCIONES	4,420,100.00	0.00	-4,420,100.00	0.00	0.00	0.00
-----1210201000 FONDO PERMANENTE DE FINANCIACION DE PROY. Y PROG. LOCALES	3,250,000.00	0.00	-3,250,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1210202000 FONDO PROVINCIAL OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA - C. BANQUINA	1,170,000.00	0.00	-1,170,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1210203000 OTROS	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	0.00
-----1.2.20.00.00.00 VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	25,000.00	55,600.00	0.00	30,600.00	222.40	10,200.00
-----1.2.20.10.00.00 BIENES MUEBLES	23,600.00	55,600.00	0.00	32,000.00	235.59	10,200.00
-----1220101000 HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	13,000.00	0.00	-13,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1220102000 MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPOS INFORMATICOS	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	0.00
-----1220103000 MEDIOS DE TRANSPORTE	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	0.00
-----1220104000 OTROS BIENES MUEBLES	10,400.00	55,600.00	0.00	45,200.00	534.62	10,200.00
-----1.2.20.20.00.00 BIENES INMUEBLES	1,400.00	0.00	-1,400.00	0.00	0.00	0.00
-----1220201000 VENTA DE TERRENOS	1,300.00	0.00	-1,300.00	0.00	0.00	0.00
-----1220202000 OTROS	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	0.00
-----1.2.30.00.00.00 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,224,000.00	0.00	-3,224,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1.2.30.10.00.00 EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	3,224,000.00	0.00	-3,224,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1230101000 CAJA	494,000.00	0.00	-494,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1230102000 BANCOS	2,730,000.00	0.00	-2,730,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1.3.00.00.00.00 NO CLASIFICADOS	1,963,414.00	118,403.19	-1,845,010.81	0.00	6.03	38,504.21
-----1.3.10.00.00.00 CUENTAS DE ORDEN	1,963,414.00	118,403.19	-1,845,010.81	0.00	6.03	38,504.21
-----1.3.10.10.00.00 POR TRABAJOS PUBLICOS	129,700.00	6,001.70	-123,698.30	0.00	4.63	0.00
-----1310101000 FONDO DE REPARO	84,500.00	0.00	-84,500.00	0.00	0.00	0.00
-----1310102000 GARANTIA DE LICITACIONES	39,000.00	2,600.00	-36,400.00	0.00	6.67	0.00
-----1310103000 OTROS	6,200.00	3,401.70	-2,798.30	0.00	54.87	0.00
-----1.3.10.20.00.00 RETENCIONES AL PERSONAL	1,833,714.00	112,401.49	-1,721,312.51	0.00	6.13	38,504.21
-----1310201000 RETENCION APORTES PERSONALES	1,000,000.00	0.00	-1,000,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1310202000 RETENCION APROSS	652,000.00	0.00	-652,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1310203000 RETENCION SEGURO DE VIDA	90,857.00	0.00	-90,857.00	0.00	0.00	0.00
-----1310204000 OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	90,857.00	0.00	-90,857.00	0.00	0.00	0.00



Ejecución Presupuestaria de Ingresos

BalanceIngresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceIngreso: 201704

Cuenta	Presupuesto	Recaudado Total	Rec. de Menos	Rec. de Mas	% Rec	Recaudado Mes
-----1310205000 RETENCIONES A PROVEEDORES	\$ 0.00	\$ 112,401.49	\$ 0.00	\$ 112,401.49	0.00	\$ 38,504.21

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

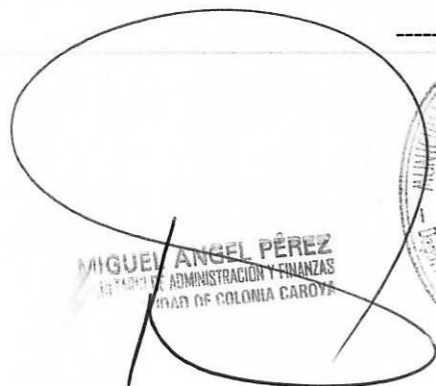




Ejecución Presupuestaria de Egresos (Gastos Pagados)

BalanceEgresosconsolidadoP.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceEgreso: 201704

Anexo	Inciso	Partida Principal	Presupuestado	Gastos Pagados	% Pagado
		-----2.0.00.00.00.00 EROGACIONES CORRIENTES	\$181,045,485.00	\$46,388,728.86	25.62
		-----2.1.10.00.00.00 FUNCIONAMIENTO	145,422,593.00	37,073,626.35	25.49
		-----2.1.10.10.00.00 PERSONAL	95,553,852.00	17,594,416.08	18.41
		-----2.1.10.20.00.00 BIENES DE CONSUMO	19,656,412.00	4,863,989.43	24.75
		-----2.1.10.30.00.00 SERVICIOS	30,212,329.00	14,615,220.84	48.38
		-----2.1.19.00.00.00 TRANSFERENCIAS	35,622,892.00	9,315,102.51	26.15
		-----2.1.20.00.00.00 TRANSF. P/FINANCIAR EROGAC. CTES	35,622,892.00	9,315,102.51	26.15
		-----2.2.00.00.00.00 EROGACIONES DE CAPITAL	56,598,945.00	5,465,360.51	9.66
		-----2.2.10.00.00.00 INVERSION FISICA	52,696,035.00	3,824,262.19	7.26
		-----2.2.11.00.00.00 BIENES DE CAPITAL	9,551,578.00	1,108,132.69	11.60
		-----2.2.12.00.00.00 TRABAJOS PUBLICOS	43,144,457.00	2,716,129.50	6.30
		-----2.2.30.00.00.00 AMORTIZACION DE LA DEUDA	3,902,910.00	1,641,098.32	42.05
		-----2.2.31.00.00.00 AMORTIZACION DE LA DEUDA	3,902,910.00	1,641,098.32	42.05
		-----2.3.00.00.00.00 NO CLASIFICADOS	97,500.00	1,393,054.58	1,428.77
		-----2.3.10.00.00.00 CUENTAS DE ORDEN	97,500.00	1,393,054.58	1,428.77
		-----2.3.11.00.00.00 POR TRABAJOS PUBLICOS	97,500.00	1,393,054.58	1,428.77
		-----24000000000 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	5,943,548.00	63,936.90	1.08
			\$ 243,685,478.00	\$ 53,311,080.85	21.88

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 MUNICIPIALIDAD DE COLONIA CAROYA

DR. GUSTAVO BRANDÁN
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceEgreso: 201704

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
2..... EGRESOS	243,685,478.00	\$167,606,813.34	\$53,311,080.85	\$17,091,475.43
-----2.0.00.00.00.00 EROGACIONES CORRIENTES	181,045,485.00	117,191,466.56	46,388,728.86	15,002,798.64
-----2.1.10.00.00.00 FUNCIONAMIENTO	145,422,593.00	92,660,687.61	37,073,626.35	13,150,132.15
-----2.1.10.10.00.00 PERSONAL	95,553,852.00	66,363,266.10	17,594,416.08	6,680,096.10
-----2.1.10.10.10.00 DEPARTAMENTO EJECUTIVO	10,374,495.00	7,110,399.47	2,016,664.26	782,022.28
-----2110101010 SUELDO BASICO DPTO. EJECUTIVO	4,183,978.00	2,893,082.00	717,024.73	337,769.98
-----2110101020 BONIFICACION ESPECIAL	459,867.00	363,163.17	62,194.60	62,194.60
-----2110101030 GASTOS DE REPRESENTACION	1,416,233.00	1,055,413.91	240,546.06	240,546.06
-----2110101040 RESPONSABILIDAD JERARQUICA	155,888.00	124,693.20	19,496.75	19,496.75
-----2110101050 TITULOS	150,690.00	121,639.83	17,742.05	17,742.05
-----2110101060 RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	38,965.00	33,115.98	2,924.51	2,924.51
-----2110101070 ANTIGUEDAD	299,142.00	236,294.77	39,774.28	39,774.28
-----2110101080 PRESENTISMO	3,998.00	3,198.00	500.00	500.00
-----2110101090 REFRIGERIO	127,050.00	99,129.00	18,387.00	18,387.00
-----2110101100 CANASTA FAMILIAR	175,623.00	136,430.00	26,014.00	26,014.00
-----2110101110 SALARIO FAMILIAR	21,362.00	16,553.00	3,206.00	3,206.00
-----2110101120 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	780,129.00	705,483.97	25,702.64	13,467.05
-----2110101130 CONTRIBUCION JUBILACION	1,218,343.00	829,160.89	87,413.17	0.00
-----2110101140 CONTRIBUCION OBRA SOCIAL	322,503.00	213,045.52	36,921.44	0.00
-----2110101150 SEGURO RIESGO DE TRABAJO	287,524.00	265,740.52	0.00	0.00
-----2110101200 SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO	3,100.00	2,972.74	0.00	0.00
-----2110101210 DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	730,100.00	11,282.97	718,817.03	0.00
-----2.1.10.10.20.00 PERSONAL PERMANENTE	72,600,477.00	49,554,319.66	14,316,497.60	5,559,156.93
-----2110102010 SUELDO BASICO	23,219,881.00	15,938,598.03	3,807,703.13	1,157,831.85
-----2110102020 PRESENTISMO	188,200.00	147,150.00	27,300.00	27,300.00
-----2110102030 ANTIGUEDAD	10,287,254.00	7,855,942.95	1,596,479.40	1,596,479.40
-----2110102040 REFRIGERIO	1,322,983.00	1,033,558.00	192,723.00	192,723.00
-----2110102050 CANASTA FLIAR	668,291.00	522,091.00	97,352.00	97,352.00
-----2110102060 RESPONSABILIDAD JERARQUICA	1,444,389.00	1,138,344.69	202,880.36	202,880.36
-----2110102070 BONIFICACION ESPECIAL	3,201,217.00	2,425,467.17	524,104.44	524,104.44
-----2110102080 TITULOS	1,760,754.00	1,371,145.57	259,394.20	259,394.20



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceEgreso: 201704

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2110102090 RIESGOS E INSALUBRIDAD	\$828,551.00	\$644,280.89	\$123,287.28	\$123,287.28
-----2110102100 OTROS EXTRAS	1,027,450.00	70,937.68	699,991.92	699,991.92
-----2110102110 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	219,197.00	72,294.90	74,733.75	74,733.75
-----2110102120 GASTOS MOVILIDAD	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2110102130 SALARIO FLIAR	1,635,301.00	1,265,429.00	264,209.00	264,209.00
-----2110102140 QUEBRANTO DE CAJA	41,256.00	32,079.51	6,117.66	6,117.66
-----2110102150 SUBROGANCIA	500,908.00	408,311.52	30,081.50	30,081.50
-----2110102160 HORAS EXTRAS	3,568,685.00	3,022,801.35	274,548.52	274,548.52
-----2110102170 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5,310,409.00	4,965,322.66	77,869.24	5,137.48
-----2110102180 CONTRIBUCION CAJA JUBILACION	8,033,147.00	5,425,847.34	585,047.02	0.00
-----2110102190 CONTRIBUCION APROSS	2,118,427.00	1,364,114.32	267,150.05	22,495.99
-----2110102200 ART	1,960,577.00	1,793,809.90	0.00	0.00
-----2110102210 SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO	3,300.00	1,529.73	488.58	488.58
-----2110102220 DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	5,260,200.00	55,163.45	5,205,036.55	0.00
-----2.1.10.10.30.00 PERSONAL NO PERMANENTE	3,099,913.00	1,778,917.75	575,636.39	174,286.34
-----2110103010 SUELDO BASICO	1,069,378.00	587,860.57	176,196.05	79,793.83
-----2110103020 REFRIGERIO	80,619.00	52,017.00	9,534.00	9,534.00
-----2110103030 HORAS EXTRAS	80,100.00	32,120.10	16,383.19	16,383.19
-----2110103040 PRESENTISMO	10,940.00	6,740.00	1,400.00	1,400.00
-----2110103050 RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	34,229.00	26,430.32	2,599.56	2,599.56
-----2110103060 TITULOS	57,131.00	12,160.22	14,990.26	14,990.26
-----2110103070 BONIFICACION ESPECIAL	178,941.00	113,956.56	21,661.48	21,661.48
-----2110103080 CANASTA FAMILIAR	40,674.00	26,226.00	4,816.00	4,816.00
-----2110103090 GASTOS MOVILIDAD	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2110103100 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	30,100.00	10,078.75	250.00	250.00
-----2110103110 OTROS EXTRAS	298,285.00	231,385.66	1,299.78	1,299.78
-----2110103120 RESPONSABILIDAD JERARQUICA	15,100.00	7,026.28	2,691.24	2,691.24
-----2110103130 SALARIO FAMILIAR	179,310.00	114,979.00	18,867.00	18,867.00
-----2110103140 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	207,452.00	189,092.93	4,046.06	0.00
-----2110103150 CONTRIBUCION JUBILACION	299,143.00	157,166.00	33,573.54	0.00
-----2110103160 CONTRIBUCION OBRA SOCIAL	79,178.00	39,508.92	11,302.50	0.00



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceEgreso: 201704

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2110103170 SEGURO RIESGO DE TRABAJO	\$78,033.00	\$67,022.43	\$0.00	\$0.00
-----2110103180 OTROS SEGUROS	1,100.00	972.74	0.00	0.00
-----2110103190 DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	360,100.00	104,074.27	256,025.73	0.00
-----2.1.10.10.40.00 CONCEJO DELIBERANTE	3,819,572.00	2,710,094.37	530,880.18	144,659.11
-----2110104010 SALARIO BASICO	2,354,850.00	1,744,875.45	209,315.54	133,985.11
-----2110104020 CANASTA FAMILIAR	130,818.00	101,019.00	9,933.00	9,933.00
-----2110104030 SALARIO FAMILIAR	9,759.00	6,613.00	741.00	741.00
-----2110104050 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	269,716.00	248,483.14	4,246.55	0.00
-----2110104060 CONTRIBUCION JUBILACION	422,559.00	286,668.33	30,197.91	0.00
-----2110104070 CONTRIBUCION OBRA SOCIAL	111,853.00	73,633.73	12,739.76	0.00
-----2110104080 SEGURO RIESGO DE TRABAJO	99,817.00	92,408.13	0.00	0.00
-----2110104090 OTROS SEGUROS	10,100.00	4,999.97	5,000.04	0.00
-----2110104110 DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	410,100.00	151,393.62	258,706.38	0.00
-----2.1.10.10.50.00 TRIBUNAL DE CUENTAS	1,339,207.00	943,983.14	154,737.65	19,971.44
-----2110105010 SUELDOS BASICOS TRIBUNAL DE CUENTAS	856,300.00	631,763.60	50,017.91	19,971.44
-----2110105020 CANASTA FAMILIAR	47,570.00	36,734.00	0.00	0.00
-----2110105050 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	97,759.00	91,013.81	1,349.03	0.00
-----2110105060 CONTRIBUCION JUBILACION	153,654.00	104,933.16	10,981.06	0.00
-----2110105070 CONTRIBUCION OBRA SOCIAL	40,669.00	26,966.24	4,437.47	0.00
-----2110105080 SEGURO RIESGO DE TRABAJO	36,055.00	33,360.87	0.00	0.00
-----2110105090 OTROS SEGUROS	2,100.00	2,063.64	0.00	0.00
-----2110105110 DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	105,100.00	17,147.82	87,952.18	0.00
-----2110106000 PASANTIAS	611,783.00	611,783.00	0.00	0.00
-----2110107000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	3,708,405.00	3,653,768.71	0.00	0.00
-----2.1.10.20.00.00 BIENES DE CONSUMO	19,656,412.00	12,873,670.12	4,863,989.43	1,412,083.87
-----2110201000 COMBUSTIBLES	5,881,435.00	3,884,307.17	1,172,554.46	519,488.54
-----2110202000 LUBRICANTES Y FLUIDOS VARIOS	409,098.00	251,098.34	75,986.54	28,303.34
-----2110203000 REPUESTOS EN GENERAL	1,984,277.00	1,217,997.50	508,613.61	126,436.78
-----2110204000 ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD	685,257.00	261,645.85	308,786.04	160,797.42
-----2110205000 UTILES OFICINA, IMPRESOS E INSUMOS	752,144.00	496,790.59	130,302.17	52,247.39
-----2110206000 INSUMOS LICENCIAS DE CONDUCIR	197,568.00	161,928.00	23,640.00	23,640.00



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceEgreso: 201704

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2110207000 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	\$306,722.00	\$189,526.87	\$90,330.63	\$55,707.73
-----2110208000 ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ALIMENTOS	391,752.00	342,283.02	20,362.96	3,728.68
-----2110209000 MATERIALES PARA CONSERVACION	379,735.00	249,670.86	80,411.06	30,456.71
-----2110210000 CAMARAS Y CUBIERTAS	549,414.00	125,897.87	256,251.69	85,207.69
-----2110211000 INSUMOS VARIOS P/TAREAS EN CORRALON	299,601.00	130,875.29	69,557.04	55,209.77
-----2110212000 MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	577,231.00	337,439.42	161,119.30	17,221.60
-----2110213000 BIENES DE CONSUMO - CENTROS DE SALUD	136,500.00	136,046.07	0.00	0.00
-----2110214000 BIENES DE CONSUMO - CONCEJO DELIBERANTE	19,469.00	14,220.08	1,699.08	0.00
-----2110215000 BIENES DE CONSUMO - TRIBUNAL DE CUENTAS	8,012.00	8,012.00	0.00	0.00
-----2110216000 BIENES DE CONSUMO - JUNTA ELECTORAL	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2110217000 OTROS BIENES DE CONSUMO	166,656.00	106,872.71	31,588.94	8,617.14
-----2110218000 DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO - EJERC. ANT.	1,512,083.00	39,255.27	1,466,377.43	98,993.54
-----2110219000 FORMULARIO PUESTO DE VERIFICACION	3,042,000.00	2,691,505.00	350,495.00	93,595.00
-----2110220000 SEÑALIZACION VIAL	780,000.00	650,840.21	115,913.48	52,432.54
-----2110221000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1,577,358.00	1,577,358.00	0.00	0.00
-----2.1.10.30.00.00 SERVICIOS	30,212,329.00	13,423,751.39	14,615,220.84	5,057,952.18
-----2.1.10.30.10.00 ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y GAS DE DEP. MUNIC.	2,127,601.00	1,610,936.91	362,373.26	357,675.52
-----2110301010 ENERGIA ELECTRICA	1,473,731.00	1,008,203.33	313,406.84	313,406.84
-----2110301020 AGUA POTABLE	395,950.00	355,900.20	40,049.80	40,049.80
-----2110301030 GAS NATURAL Y EN GARRAFA	257,920.00	246,833.38	8,916.62	4,218.88
-----2110302000 PASAJES, VIATICOS, MOVILIDAD Y COMPENSACIONES	258,596.00	168,528.53	25,312.26	3,406.00
-----2.1.10.30.30.00 COMUNICAC. TELEFONICA, TELEGRAFICAS Y POST.	459,197.00	330,164.12	97,826.04	53,572.17
-----2110303010 CORREO POSTAL	119,185.00	75,519.10	33,726.00	10,164.00
-----2110303020 TELEFONIA FIJA	135,229.00	102,271.95	20,048.07	20,048.07
-----2110303030 TELEFONIA MOVIL	151,944.00	119,796.17	32,147.83	11,455.96
-----2110303040 INTERNET	52,839.00	32,576.90	11,904.14	11,904.14
-----2110304000 PUBLICIDAD Y DIFUSION DE ACTOS DE GOBIERNO	936,000.00	364,882.91	475,187.09	96,140.00
-----2.1.10.30.50.00 SERVICIOS COMERCIALES, SEGUROS Y BANCARIOS	1,966,966.00	1,449,693.64	477,851.46	105,622.81
-----2110305010 GASTOS BANCARIOS	694,468.00	559,518.62	140,375.54	0.00
-----2110305020 COMISIONES Y FLETES	121,820.00	104,022.01	3,201.11	2,001.10
-----2110305030 ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTACION	101,642.00	76,992.00	24,650.00	0.00



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceEgreso: 201704

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2110305040 SEGUROS VEHICULOS, MAQUINARIAS Y	\$734,111.00	\$550,587.45	\$153,973.55	\$64,002.36
-----2110305050 OTROS SEGUROS	314,925.00	158,573.56	155,651.26	39,619.35
-----2110306000 ALQUILERES DE INMUEBLES	504,200.00	169,633.46	275,479.03	81,501.77
-----2110307000 ALQUILERES DE BIENES MUEBLES	176,418.00	101,229.10	49,805.00	21,945.00
-----2110308000 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2,968,271.00	1,948,700.67	952,551.53	288,831.30
-----2110309000 PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION	31,539.00	5,089.00	11,500.00	11,500.00
-----2110310000 CONSERVACION Y REPARACION	1,641,493.00	943,544.06	477,990.75	267,195.35
-----2.1.10.31.10.00 SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	10,630,956.00	3,338,099.84	6,767,085.79	2,151,618.49
-----2110311010 MANTENIMIENTO Y RIEGO DE CALLES	1,500,000.00	609,022.98	560,070.75	124,712.25
-----2110311020 LIMPIEZA, BARRIDO Y DESINFECCIONES	741,412.00	737,419.00	3,993.00	3,993.00
-----2110311030 RECOLECCION DE ESCOMBROS Y DESMALEZADO	1,000,000.00	2,125.00	892,754.40	523,379.40
-----2110311040 SERVICIOS GENERALES	4,847,320.00	1,585,753.83	3,244,430.17	957,370.84
-----2110311050 OTROS SERVICIOS	2,542,224.00	403,779.03	2,065,837.47	542,163.00
-----2110312000 ALUMBRADO PUBLICO	2,299,361.00	1,112,813.06	767,474.54	767,474.54
-----2110313000 SERVICIOS DE VIGILANCIA	848,300.00	411,140.00	410,840.00	170,745.00
-----2110314000 SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA	50,100.00	13,099.96	34,200.04	6,000.00
-----2110315000 HOMENAJES Y CORTESIA	236,711.00	129,324.97	67,923.30	36,618.30
-----2110316000 GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y	405,600.00	158,877.74	229,137.05	126,118.50
-----2110317000 SERVICIOS - CONCEJO DELIBERANTE	117,000.00	71,616.00	36,084.00	32,884.00
-----2110318000 SERVICIOS - TRIBUNAL DE CUENTAS	1,307.00	1,307.00	0.00	0.00
-----2110319000 SERVICIOS - JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL	65,000.00	65,000.00	0.00	0.00
-----2110320000 OTROS SERVICIOS	796,888.00	134,744.01	449,439.84	268,106.28
-----2110321000 DEUDAS POR SERVICIOS - EJERCICIOS ANTERIORES	2,800,100.00	4,601.41	2,647,159.86	210,997.15
-----2110322000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	890,725.00	890,725.00	0.00	0.00
-----2.1.19.00.00.00 TRANSFERENCIAS	35,622,892.00	24,530,778.95	9,315,102.51	1,852,666.49
-----2.1.20.00.00.00 TRANSF. P/FINANCIAR EROGAC. CTES.	35,622,892.00	24,530,778.95	9,315,102.51	1,852,666.49
-----2.1.20.01.00.00 DIRECCION DE SALUD	3,573,489.00	2,474,739.55	1,045,370.71	266,676.96
-----2120011000 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE FARMACIA	717,828.00	636,512.63	60,917.39	16,916.86
-----2120012000 INSUMOS PARA DISPENSARIOS	182,008.00	149,318.92	10,578.32	6,680.10
-----2120013000 OTROS GASTOS DE SALUD - CAMPAÑAS-	107,121.00	96,251.00	0.00	0.00
-----2120014000 HONORARIOS PROFESIONALES	2,566,532.00	1,592,657.00	973,875.00	243,080.00



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceEgreso: 201704

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2120020000 SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD	\$600,000.00	\$318,915.87	\$133,645.23	\$20,089.40
-----2.1.20.03.00.00 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	6,012,968.00	4,639,176.38	1,067,673.83	308,617.00
-----2120031000 ATENCION A DEMANDAS DE FAMILIAS	1,462,968.00	1,266,514.66	120,984.42	28,109.53
-----2120032000 PROGRAMA DE ASIST. FAMILIAR, ADOLESCENCIA	300,000.00	123,480.00	173,520.00	42,660.00
-----2120033000 ATENCION A DEMANDAS DE VIVIENDA	500,000.00	485,420.00	13,680.00	0.00
-----2120034000 OFICINA DE VEJEZ - ASISTENCIA ADULTO MAYOR	600,000.00	468,612.67	67,487.43	31,792.15
-----2120035000 OFICINA DE VIOLENCIA DE GENERO	200,000.00	143,396.50	56,460.00	12,180.00
-----2120036000 OFICINA DE DISCAPACIDAD - GABINETE . APOYO	200,000.00	173,352.73	9,829.28	4,554.43
-----2120037000 OFICINA DE DIVERSIDAD E INCLUSION	60,000.00	55,537.40	0.00	0.00
-----2120038000 SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD	700,000.00	570,220.00	55,220.00	15,300.00
-----2120039000 CENTROS DE CUIDADO INFANTIL - SALA CUNA	1,560,000.00	1,108,935.74	400,392.70	128,120.89
-----2120039100 CONSULTORIA CONSUMOS PROBLEMATICOS	230,000.00	154,400.00	75,600.00	18,900.00
-----2120039200 SOBERANIA ALIMENTARIA / PROMOCION	200,000.00	89,306.68	94,500.00	27,000.00
-----2.1.20.04.00.00 AREA DE TURISMO Y CULTURA	3,767,581.00	1,185,907.41	2,296,192.13	639,101.62
-----2120041000 CARNAVALES 2017	1,607,030.00	30,759.76	1,437,674.43	321,884.26
-----2120042000 FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA	658,951.00	12,897.38	560,789.62	253,054.62
-----2120043000 FIESTA DE LAS COMIDAS TIPICAS	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00
-----2120044000 FIESTA NACIONAL DE LA FRUTHORTICULTURA	65,000.00	65,000.00	0.00	0.00
-----2120045000 PROMOCION TERRITORIAL - BARRIOS	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00
-----2120046000 CAMINOS DEL VINO	169,000.00	169,000.00	0.00	0.00
-----2120047000 PROMOCION TURISTICA	600,000.00	262,495.61	275,882.74	64,162.74
-----2120048000 FIESTA DEL SALAME	67,600.00	45,754.66	21,845.34	0.00
-----2.1.20.05.00.00 AREA DE EDUCACION	2,759,061.00	2,236,633.04	449,999.41	164,829.41
-----2120051000 UNIVERSIDAD POPULAR CAROYENSE	600,000.00	267,361.01	323,305.00	50,510.00
-----2120052000 ESCUELA MUNICIPALES DE OFICOS Y ARTE	340,000.00	340,000.00	0.00	0.00
-----2120053000 ESCUELA DE PROMOTORES SOCIALES	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00
-----2120054000 BECAS Y BOLETO EDUCATIVO	800,000.00	655,433.81	104,939.41	92,564.41
-----2120055000 PROYECTOS ECOLOGICOS EN ESCUELAS	60,000.00	53,687.50	0.00	0.00
-----2120056000 EXTENSION GABINETE INTERDISCIPLINARIO	91,260.00	90,329.72	0.00	0.00
-----2120058000 EVENTOS Y ACTOS PATRIOS	112,801.00	80,821.00	17,255.00	17,255.00
-----2120059000 CATEDRA ABIERTA	100,000.00	98,500.00	0.00	0.00



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceEgreso: 201704

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2120059100 PROGRAMA CIRCULOS COMUNITARIOS	\$280,000.00	\$280,000.00	\$0.00	\$0.00
-----2120059200 ESCUELA DE NIÑOS MUSICOS	140,000.00	140,000.00	0.00	0.00
-----2120059300 BIBLIOTECAS	85,000.00	80,500.00	4,500.00	4,500.00
-----2.1.20.06.00.00 AREA DE JUVENTUD Y DEPORTES	650,980.00	488,037.53	96,833.10	29,000.00
-----2120061000 CONCEJO JUVENTUD	74,360.00	5,265.85	64,000.00	18,000.00
-----2120062000 MESA DEPORTISTAS Y CLUBES - AYUDAS	253,500.00	198,125.68	15,483.10	0.00
-----2120063000 ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES	81,120.00	53,646.00	6,350.00	5,000.00
-----2120064000 FORTALECIMIENTO CENTRO DE ESTUDIANTES	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00
-----2120065000 PROGRAMA DE PROMOCION DE DERECHOS	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00
-----2120066000 APOYO A DEPORTISTAS	42,000.00	31,000.00	11,000.00	6,000.00
-----2.1.20.07.00.00 CASA DE LA HISTORIA Y EL BICENTENARIO	182,520.00	179,305.00	0.00	0.00
-----2120071000 TEATRO - FIESTAS Y FESTIVALES	40,560.00	40,560.00	0.00	0.00
-----2120072000 ARCHIVO HISTORICO	40,560.00	40,045.00	0.00	0.00
-----2120073000 GASTOS GENERALES Y OPERATIVOS -	101,400.00	98,700.00	0.00	0.00
-----2.1.20.08.00.00 AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	1,858,227.00	1,625,712.75	227,014.25	73,155.00
-----2120081000 OFICINA DE EMPLEO	221,260.00	105,260.00	114,500.00	38,000.00
-----2120082000 VIVERO MUNICIPAL	365,040.00	252,525.75	112,514.25	35,155.00
-----2120083000 INVESTIGACION Y CAPACITACION IG -	131,820.00	131,820.00	0.00	0.00
-----2120084000 COORD. Y PROMOCION CENTRO COMERC. A	734,507.00	732,007.00	0.00	0.00
-----2120085000 APORTES Y CAPACITACION A	101,400.00	99,900.00	0.00	0.00
-----2120086000 CREDITOS A MICROEMPREENDEDORES	304,200.00	304,200.00	0.00	0.00
-----2.1.20.09.00.00 ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA	1,428,855.00	713,343.74	507,250.10	40,798.90
-----2120091000 REMUNERACIONES	955,124.00	388,017.29	401,584.99	26,400.00
-----2120092000 INCENTIVO DOCENTE	42,047.00	26,754.86	7,642.60	0.00
-----2120093000 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2120094000 CONTRIBUCIONES SOCIALES	258,325.00	203,120.51	36,746.98	0.00
-----2120095000 SEGURO RIESGO DE TRABAJO	106,350.00	81,840.98	16,241.63	0.00
-----2120096000 OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	66,909.00	13,510.10	45,033.90	14,398.90
-----2120100000 REFUGIO CANINO	409,149.00	82,340.45	170,792.46	41,844.83
-----2120110000 DEVOLUCION DE TASAS MUNICIPALES	21,005.00	13,639.80	5,000.00	0.00
-----2120120000 VALORES INCOBRABLES	100.00	100.00	0.00	0.00



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceEgreso: 201704

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2120130000 OTROS SUBSIDIOS	\$491,358.00	\$349,780.79	\$72,831.31	\$2,360.00
-----2120140000 CONVENIO REFACCION DE ED.ESCOLARES - FODEMEP	2,168,056.00	1,628,784.46	204,232.40	158,278.13
-----2120160000 CONSEJO DE LA MUJER	39,325.00	39,325.00	0.00	0.00
-----2120170000 CONSEJO MAYOR	17,875.00	17,875.00	0.00	0.00
-----2120180000 PROGRAMA PERMANENTE CUIDADO DE PLATANOS	359,578.00	359,578.00	0.00	0.00
-----2120190000 COMISION DE AMBIENTE	39,000.00	39,000.00	0.00	0.00
-----2120200000 COMISION DE DEFENSA CIVIL	75,000.00	75,000.00	0.00	0.00
-----2120210000 DEUDAS TRANSFERENCIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	2,345,344.00	73,627.48	2,269,700.50	59,702.89
-----2120220000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	2,283,421.00	2,283,421.00	0.00	0.00
-----2120230000 COMPLEJO VALENTIN LAURET	200,000.00	23,442.21	168,138.79	29,168.35
-----2120240000 PROGRAMA DE PATRIMONIO	120,000.00	120,000.00	13,440.00	9,120.00
-----2120250000 PAICOR	4,940,000.00	4,425,756.94	465,196.29	9,924.00
-----2120260000 FOMEPEP	780,000.00	714,793.05	44,792.00	0.00
-----2120270000 PLANIFICACION Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	500,000.00	422,543.50	77,000.00	0.00
-----2.2.00.00.00.00 EROGACIONES DE CAPITAL	56,598,945.00	46,135,951.07	5,465,360.51	1,243,183.61
-----2.2.10.00.00.00 INVERSION FISICA	52,696,035.00	44,365,235.57	3,824,262.19	872,549.72
-----2.2.11.00.00.00 BIENES DE CAPITAL	9,551,578.00	8,055,026.91	1,108,132.69	470,367.35
-----2211010000 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,578,429.00	3,578,429.00	0.00	0.00
-----2211020000 HERRAMIENTAS Y SIMILARES	485,248.00	429,506.90	6,991.81	6,991.81
-----2211030000 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	108,594.00	38,813.00	63,331.00	41,151.00
-----2211040000 EQUIPOS INFORMATICOS	365,040.00	257,991.00	62,699.00	26,700.00
-----2211050000 VEHICULOS Y AUTOMOTORES	600,130.00	77,475.54	522,654.46	264,674.96
-----2211060000 INMUEBLES	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00
-----2211070000 SEMAFOROS Y SEÑALÉTICA	346,788.00	317,262.17	4,053.50	0.00
-----2211080000 OTROS BIENES DE CAPITAL	2,159,854.00	1,588,998.44	307,458.78	126,612.86
-----2211090000 DEUDAS BIENES DE CAPITAL - EJERCICIOS	145,158.00	4,213.86	140,944.14	4,236.72
-----2211100000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1,512,337.00	1,512,337.00	0.00	0.00
-----2.2.12.00.00.00 TRABAJOS PUBLICOS	43,144,457.00	36,310,208.66	2,716,129.50	402,182.37
-----2212010000 MATERIALES DE CONSTRUCCION	309,024.00	64,053.53	144,864.66	90,395.91
-----2.2.12.02.00.00 CEMENTERIOS	700,000.00	654,788.37	34,793.91	0.00
-----2212021000 CONSTRUCCION DE NICHOS	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceEgreso: 201704

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2212022000 MANTENIMIENTO Y REMODELACION	\$200,000.00	\$154,788.37	\$34,793.91	\$0.00
-----2.2.12.03.00.00 REDES URBANAS	11,100,000.00	10,183,138.16	666,978.43	48,396.28
-----2.2.12.03.10.00 RED DE GAS NATURAL	2,650,000.00	2,590,337.08	49,811.08	3,281.34
-----2212031010 OBRAS GAS NATURAL	2,650,000.00	2,590,337.08	49,811.08	3,281.34
-----2212032000 RED DE ALUMBRADO PUBLICO	2,650,000.00	2,361,764.64	114,681.59	45,114.94
-----2212033000 PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	2,000,000.00	1,863,775.00	121,000.00	0.00
-----2212033100 DESARROLLO LOCAL	1,300,000.00	1,300,000.00	0.00	0.00
-----2212033200 PRONURE	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00
-----2212034000 PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	500,000.00	349,816.00	101,784.00	0.00
-----2212035000 SISTEMATIZACION DE CANALES DE RIEGO	500,000.00	217,445.44	279,701.76	0.00
-----2.2.12.04.00.00 MEJORAMIENTO DE ACCESOS	3,150,000.00	3,150,000.00	0.00	0.00
-----2212041000 ACCESO Y VEREDAS	3,150,000.00	3,150,000.00	0.00	0.00
-----2.2.12.05.00.00 OBRAS VIALES	9,678,936.00	5,608,960.25	874,091.10	146,110.75
-----2212051000 CORDON CUNETA	3,000,000.00	2,295,409.54	427,951.53	0.00
-----2212056000 PAVIMENTO	6,628,836.00	3,263,450.71	446,139.57	146,110.75
-----2212057000 ACCESOS A ESCUELAS	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2212058000 OBRAS VARIAS	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
-----2.2.12.06.00.00 OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	5,696,097.00	5,115,585.81	408,876.84	37,489.78
-----2212061000 AMPLIACIONES Y REMODELACIONES	5,695,997.00	5,115,485.81	408,876.84	37,489.78
-----2212062000 CONSTRUCCION	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2.2.12.07.00.00 PROGRAMA HABITACIONAL	3,100,000.00	3,094,057.30	5,942.70	0.00
-----2212071000 PROGRAMA DE VIVIENDAS MUNICIPALES	2,000,000.00	1,994,057.30	5,942.70	0.00
-----2212072000 PROGRAMA DE INFRAEST. LOTES BANCO	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00
-----2212073000 PROGRAMA DE VIVIENDAS SOCIALES -KIT	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00
-----2.2.12.08.00.00 PARQUES, PLAZAS Y PASEOS	9,040,000.00	8,392,043.34	371,855.20	62,383.44
-----2212081000 REMODELACION Y MEJORAS PLAZAS EN GRAL	9,040,000.00	8,392,043.34	371,855.20	62,383.44
-----2.2.12.09.00.00 OTROS TRABAJOS PUBLICOS	370,400.00	47,581.90	208,726.66	17,406.21
-----2212091000 PROYECTO PLAN DIRECTOR DE DESAGUES	70,100.00	1,850.00	66,500.00	0.00
-----2212092000 DESAGUES PLUVIALES	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2212093000 PROYECTO PLAN DIRECTOR DE PLANEAMIENTO	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2212094000 OTROS TRABAJOS	300,100.00	45,531.90	142,226.66	17,406.21



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/04/2017 al 30/04/2017 - balanceEgreso: 201704

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2.2.30.00.00.00 AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$3,902,910.00	\$1,770,715.50	\$1,641,098.32	\$370,633.89
-----2.2.31.00.00.00 AMORTIZACION DE LA DEUDA	3,902,910.00	1,770,715.50	1,641,098.32	370,633.89
-----2231010000 PRESTAMO PARA VEHICULOS	1,340,409.00	836,193.97	403,384.59	96,584.47
-----2231020000 FONDO PERMANENTE PARA OBRAS (1 %)	612,514.00	364,601.26	199,643.43	20,302.74
-----2231030000 FONDO PERMANENTE PARA OBRAS DE	1,225,267.00	950,266.11	208,334.25	0.00
-----2231040000 PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS	33,084.00	14,350.60	14,986.72	3,746.68
-----2231050000 ASIST. FINANCIERA MICROEMPREDIMIENTOS	130.00	130.00	0.00	0.00
-----2231060000 PLAN DE REFINANCIACION DE DEUDA - PRAM Y	336,695.00	250,362.56	64,749.33	0.00
-----2231070000 DEVOLUCION ADELANTO DE COOPARTICIPACION	1.00	-999,999.00	750,000.00	250,000.00
-----2231090000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	354,810.00	354,810.00	0.00	0.00
-----2.3.00.00.00.00 NO CLASIFICADOS	97,500.00	-1,600,215.39	1,393,054.58	840,100.36
-----2.3.10.00.00.00 CUENTAS DE ORDEN	97,500.00	-1,600,215.39	1,393,054.58	840,100.36
-----2.3.11.00.00.00 POR TRABAJOS PUBLICOS	97,500.00	-1,600,215.39	1,393,054.58	840,100.36
-----2311010000 FONDO DE REPARO	58,500.00	-910,054.31	829,816.52	812,079.47
-----2311020000 GARANTIA DE LICITACIONES	32,500.00	32,500.00	0.00	0.00
-----2311030000 OTROS	6,000.00	-374,852.19	380,852.19	0.00
-----2311040000 RETENCION APORTES PERSONALES	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2311050000 RETENCIONES APROSS	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2311060000 RETENCIONES SEGURO DE VIDA	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2311070000 OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2311090000 RETENCION A PROVEEDORES	100.00	-348,208.89	182,385.87	28,020.89
-----2400000000 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	5,943,548.00	5,879,611.10	63,936.90	5,392.82

MIGUEL ANGEL PEREZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



DE GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



INGRESOS CONSOLIDADOS - Presupuestado y Ejecutado

BalancelIngresosconsolidadot.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceIngreso: 201705

Anexo	Inciso	Partida Principal	Presupuestado	Recaudado	% Recaudado
		-----1.1.00.00.00.00 INGRESOS CORRIENTES	\$228,852,964.00	\$ 83,558,927.68	36.51
		-----1.1.10.00.00.00 INGRESOS DE JURISDICCION COMUNAL	114,304,735.00	41,956,302.61	36.71
		-----1.1.10.10.00.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	80,355,748.00	37,315,623.41	46.44
		-----1.1.10.20.00.00 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	33,948,987.00	4,640,679.20	13.67
		-----1.1.20.00.00.00 DE OTRAS JURISDICCIONES	114,548,229.00	41,602,625.07	36.32
		-----1.1.20.10.00.00 PARTICIPACION IMPUESTOS PCIALES. Y NACIONALES	96,901,564.00	37,862,085.81	39.07
		-----1.1.20.20.00.00 APORTES NO REINTEGRABLES	17,646,665.00	3,740,539.26	21.20
		-----1.2.00.00.00.00 INGRESO DE CAPITAL	12,869,100.00	65,800.00	0.51
		-----1.2.10.00.00.00 USO DEL CREDITO	9,620,100.00	0.00	0.00
		-----1.2.10.10.00.00 DE INSTITUCIONES BANCARIAS	5,200,000.00	0.00	0.00
		-----1.2.10.20.00.00 DE OTRAS INSTITUCIONES	4,420,100.00	0.00	0.00
		-----1.2.20.00.00.00 VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	25,000.00	65,800.00	263.20
		-----1.2.20.10.00.00 BIENES MUEBLES	23,600.00	65,800.00	278.81
		-----1.2.20.20.00.00 BIENES INMUEBLES	1,400.00	0.00	0.00
		-----1.2.30.00.00.00 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,224,000.00	0.00	0.00
		-----1.2.30.10.00.00 EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	3,224,000.00	0.00	0.00
		-----1.3.00.00.00.00 NO CLASIFICADOS	1,963,414.00	197,796.89	10.07
		-----1.3.10.00.00.00 CUENTAS DE ORDEN	1,963,414.00	197,796.89	10.07
		-----1.3.10.10.00.00 POR TRABAJOS PUBLICOS	129,700.00	8,269.50	6.38
		-----1.3.10.20.00.00 RETENCIONES AL PERSONAL	1,833,714.00	189,527.39	10.34
			\$ 243,685,478.00	\$ 83,822,524.57	34.40

MIGUEL ANGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



Ejecución Presupuestaria de Ingresos

BalanceIngresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceIngreso: 201705

Cuenta	Presupuesto	Recaudado Total	Rec. de Menos	Rec. de Mas	% Rec	Recaudado Mes
1..... INGRESOS	\$ 243,685,478.00	\$ 83,822,524.57	\$ -159,862,953.43	\$ 0.00	34.40	\$ 14,084,534.31
-----1.1.00.00.00.00 INGRESOS CORRIENTES	228,852,964.00	83,558,927.68	-145,294,036.32	0.00	36.51	13,994,940.61
-----1.1.10.00.00.00 INGRESOS DE JURISDICCION COMUNAL	114,304,735.00	41,956,302.61	-72,348,432.39	0.00	36.71	5,388,891.15
-----1.1.10.10.00.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	80,355,748.00	37,315,623.41	-43,040,124.59	0.00	46.44	4,731,687.74
-----1110101000 TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD	16,714,209.00	10,004,599.06	-6,709,609.94	0.00	59.86	747,738.57
-----1110102000 TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD-EJERCICIOS ANTERIORES	6,734,718.00	3,298,021.71	-3,436,696.29	0.00	48.97	502,766.14
-----1110103000 FONDO PARA RENOVACION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y VEHICULOS	1,234,154.00	624,173.30	-609,980.70	0.00	50.57	51,604.80
-----1110104000 AGUA DE RIEGO	623,195.00	471,036.60	-152,158.40	0.00	75.58	12,285.00
-----1110105000 FONDO ECOLOGICO DE PREV. PARA ESPACIOS VERDES	566,760.00	0.00	-566,760.00	0.00	0.00	0.00
-----1110106000 CONTRIB. QUE INC. S/LA ACT. COMERCIAL E INDUSTRIAL	10,575,084.00	3,143,566.76	-7,431,517.24	0.00	29.73	1,167,856.64
-----1110107000 CONTRIB. QUE INC. S/LA ACT. COMERCIAL E INDUSTRIAL - EJERC. ANTERIORES	2,702,372.00	2,397,421.88	-304,950.12	0.00	88.72	372,237.69
-----1110108000 FONDO PARA SISTEMATIZACION DE CANALES DE RIEGO	70,642.00	0.00	-70,642.00	0.00	0.00	0.00
-----1110109000 CONTRIB. QUE INC. S/LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	276,968.00	101,491.00	-175,477.00	0.00	36.64	12,386.00
-----1110110000 CONTRIB. QUE INC. S/LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	1,252,194.00	336,747.42	-915,446.58	0.00	26.89	22,400.50
-----1110111000 CONTRIB. QUE INC. S/VEHICULOS AUTOM. Y SIMILARES	12,553,905.00	5,938,083.57	-6,615,821.43	0.00	47.30	668,162.64
-----1110112000 CONTRIB. QUE INC. S/VEHICULOS AUTOM. Y SIMILARES - EJERC. ANTERIORES	4,212,091.00	2,641,973.48	-1,570,117.52	0.00	62.72	287,235.30
-----1110113000 FONDO PARA LA PREVISION DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	611,980.00	227,286.98	-384,693.02	0.00	37.14	0.00
-----1110114000 CONTR. QUE INC. S/LOS SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA	52,553.00	3,554.00	-48,999.00	0.00	6.76	1,044.00
-----1110115000 CONTR. QUE INC. S/LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA	678,787.00	273,914.30	-404,872.70	0.00	40.35	67,534.55
-----1110116000 CONTR. QUE INC. S/LA INSPECCION Y CONTRASTES DE PESAS Y MEDIDAS	130.00	0.00	-130.00	0.00	0.00	0.00
-----1110117000 CONTR. QUE INC. S/CEMENTERIOS	605,704.00	354,728.18	-250,975.82	0.00	58.56	60,716.78
-----1110118000 CONTR. QUE INC. S/CEMENTERIOS - EJERCICIOS ANTERIORES	49,854.00	30,848.60	-19,005.40	0.00	61.88	3,888.30
-----1110119000 CONTRIB. QUE INC. S/LAS RIFAS Y JUEGOS DE AZAR	130.00	0.00	-130.00	0.00	0.00	0.00
-----1110120000 CONTRIB. QUE INC. S/PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	215,487.00	35,556.14	-179,930.86	0.00	16.50	10,261.14
-----1110121000 CONTR. QUE INC. S/CONSTR.OBRAS	489,282.00	95,365.60	-393,916.40	0.00	19.49	53,612.20
-----1110122000 CONTR. QUE INC. S/CONSTR.OBRAS - EJERCICIOS ANTERIORES	1,320,775.00	955,967.12	-364,807.88	0.00	72.38	203,399.80
-----1110123000 CONTR. QUE INC. S/INSPECCION ELECTRICA - MECANICA	6,847,246.00	2,475,557.71	-4,371,688.29	0.00	36.15	0.00
-----1110124000 CONTR. QUE INC. S/LA INSTALACION Y SUMINISTRO GAS NATURAL	946,491.00	1,288,947.09	0.00	342,456.09	136.18	0.00
-----1110125000 TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA	790,694.00	307,469.30	-483,224.70	0.00	38.89	81,759.60
-----1110126000 TASAS DE SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	212,412.00	87,202.00	-125,210.00	0.00	41.05	17,329.00
-----1110127000 RENTAS DIVERSAS - CARNET DE CONDUCIR	3,313,808.00	995,782.50	-2,318,025.50	0.00	30.05	193,652.50
-----1110128000 RENTAS DIVERSAS - OTROS	492,762.00	178,319.00	-314,443.00	0.00	36.19	33,690.00
-----1110129000 LICENCIA Y HABILITACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	177,791.00	78,723.30	-99,067.70	0.00	44.28	0.00
-----1110130000 CONTR. QUE INC. S/LOS CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	130.00	0.00	-130.00	0.00	0.00	0.00



Ejecución Presupuestaria de Ingresos

BalancelIngresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceIngreso: 201705

Cuenta	Presupuesto	Recaudado Total	Rec. de Menos	Rec. de Mas	% Rec	Recaudado Mes
-----1110131000 CONTR. P/PAVIMENTACION DE CALLES RADIO URBANO	\$ 433.00	\$ 83.10	\$ -349.90	\$ 0.00	19.19	\$ 19.00
-----1110132000 OTROS TRIBUTOS - GASTOS RECUPERADOS	1,510,780.00	222,255.08	-1,288,524.92	0.00	14.71	18,489.49
-----1110133000 OTROS TRIBUTOS - GASTOS RECUPERADOS - PROCURACION	3,158.00	447.63	-2,710.37	0.00	14.17	0.00
-----1110134000 FONDO PARA LA PREVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	692,918.00	55,983.40	-636,934.60	0.00	8.08	0.00
-----1110135000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	376,935.00	171,727.60	-205,207.40	0.00	45.56	42,168.10
-----1110136000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS - EJERCICIOS ANTERIORES	4,216.00	0.00	-4,216.00	0.00	0.00	0.00
-----1110137000 CONTROL ANTENAS TELEFONIA CELULAR	325,000.00	0.00	-325,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1110139000 VENTA FORMULARIOS PUESTO DE VERIFICACION	3,120,000.00	518,790.00	-2,601,210.00	0.00	16.63	99,450.00
-----1.1.10.20.00.00 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	33,948,987.00	4,640,679.20	-29,308,307.80	0.00	13.67	657,203.41
-----1110201000 CONCESION DE NICHOS EN CEMENTERIO	1,152,697.00	549,378.75	-603,318.25	0.00	47.66	120,719.90
-----1110202000 MULTAS Y OTRAS INFRACCIONES DE TRANSITO LOCALES	1,672,641.00	987,132.49	-685,508.51	0.00	59.02	196,457.77
-----1110203000 ALQUILERES Y CONCESIONES	162,048.00	39,300.00	-122,748.00	0.00	24.25	8,000.00
-----1110204000 ALQUILERES DE MAQUINARIAS	1,300.00	0.00	-1,300.00	0.00	0.00	0.00
-----1110205000 AUTODROMO MUNICIPAL VALENTIN LAURET	20,393.00	83,000.00	0.00	62,607.00	407.00	0.00
-----1110206000 ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA MUNICIPAL	1,206,015.00	176,100.02	-1,029,914.98	0.00	14.60	48,689.52
-----1110207000 VIVERO MUNICIPAL	11,773.00	4,900.00	-6,873.00	0.00	41.62	0.00
-----1110208000 CONTROL FITOSANITARIO	21,052.00	0.00	-21,052.00	0.00	0.00	0.00
-----1110209000 ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES	7,522.00	0.00	-7,522.00	0.00	0.00	0.00
-----1110210000 AREA DE DEPORTES - EVENTOS VARIOS	3,441.00	0.00	-3,441.00	0.00	0.00	0.00
-----1110211000 AREA DE TURISMO	99,098.00	0.00	-99,098.00	0.00	0.00	0.00
-----1110212000 AREA DE EDUCACION - PROGRAMAS VARIOS	370,746.00	19,154.40	-351,591.60	0.00	5.17	12,170.00
-----1110213000 CULTURA - EVENTOS VARIOS	9,325.00	0.00	-9,325.00	0.00	0.00	0.00
-----1110214000 CULTURA - CARNAVALES CAROYENSES	828,616.00	910,207.00	0.00	81,591.00	109.85	0.00
-----1110215000 CULTURA - FIESTA DE LA VENDIMIA	120,220.00	5,140.00	-115,080.00	0.00	4.28	0.00
-----1110216000 CULTURA - FIESTA COMIDAS TIPICAS Y LA FRUTIHORTICULTURA	132,183.00	0.00	-132,183.00	0.00	0.00	0.00
-----1110217000 CENTROS DE SALUD - RECUPERO DE GASTOS	1,502,345.00	185,929.00	-1,316,416.00	0.00	12.38	24,094.00
-----1110218000 OBRA PAVIMENTO	12,590,799.00	1,169,262.39	-11,421,536.61	0.00	9.29	169,577.52
-----1110219000 OBRA CORDON BANQUINA	8,226,640.00	257,213.78	-7,969,426.22	0.00	3.13	43,273.80
-----1110220000 OBRA ILUMINACION	975,000.00	29,393.30	-945,606.70	0.00	3.01	6,681.80
-----1110221000 OBRA GAS NATURAL	2,443,168.00	129,815.46	-2,313,352.54	0.00	5.31	15,625.30
-----1110222000 PLAN FEDERAL VIVIENDAS - CUOTA TERRENO	34,607.00	5,810.30	-28,796.70	0.00	16.79	0.00
-----1110223000 PLAN FEDERAL VIVIENDAS - CUOTA CASA	37,560.00	5,605.30	-31,954.70	0.00	14.92	1,526.30
-----1110224000 PLAN FEDERAL VIVIENDAS - CUOTA PRESTAMO	33,108.00	4,806.60	-28,301.40	0.00	14.52	0.00
-----1110225000 PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR	66,225.00	38,033.29	-28,191.71	0.00	57.43	10,003.50



Ejecución Presupuestaria de Ingresos

BalanceIngresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceIngreso: 201705

Cuenta	Presupuesto	Recaudado Total	Rec. de Menos	Rec. de Mas	% Rec	Recaudado Mes
-----1110226000 DEVOLUCION MICROEMPREENDEDORES	\$ 65,000.00	\$ 0.00	\$ -65,000.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00
-----1110227000 EVENTUALES E IMPREVISTOS	23,343.00	0.00	-23,343.00	0.00	0.00	0.00
-----1110228000 INTERESES PLAZO FIJO	725,501.00	40,497.12	-685,003.88	0.00	5.58	384.00
-----1110229000 RECUPERO SEGUROS P/ACCIDENTES VARIOS	2,621.00	0.00	-2,621.00	0.00	0.00	0.00
-----1110230000 CONTRIB. P/FINANC. DEL DESARROLLO DE INFRAEST.SANITARIA	1,404,000.00	0.00	-1,404,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1.1.20.00.00.00 DE OTRAS JURISDICCIONES	114,548,229.00	41,602,625.07	-72,945,603.93	0.00	36.32	8,606,049.46
-----1.1.20.10.00.00 PARTICIPACION IMPUESTOS PCIALES. Y NACIONALES	96,901,564.00	37,862,085.81	-59,039,478.19	0.00	39.07	8,402,415.75
-----1120101000 IMPUESTO AUTOMOTOR - EJERCICIOS ANTERIORES A 1996	1,300.00	0.00	-1,300.00	0.00	0.00	0.00
-----1120102000 COPARTICIPACION IMPOSITIVA	71,915,684.00	26,048,470.04	-45,867,213.96	0.00	36.22	6,344,222.68
-----1120103000 COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES	4,202,154.00	3,375,958.44	-826,195.56	0.00	80.34	0.00
-----1120104000 FO.FIN.DES.	3,893,795.00	2,773,825.72	-1,119,969.28	0.00	71.24	617,830.92
-----1120105000 FO.FIN.DES. - EJERCICIOS ANTERIORES	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	0.00
-----1120106000 FO.DE.M.E.E.P.	2,168,056.00	1,324,303.12	-843,752.88	0.00	61.08	209,854.95
-----1120107000 FONDO FEDERAL SOLIDARIO	3,945,117.00	1,180,494.30	-2,764,622.70	0.00	29.92	430,007.34
-----1120108000 FA.SA.MU.	1,904,812.00	1,040,112.58	-864,699.42	0.00	54.60	227,936.12
-----1120109000 MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOLETO EDUCATIVO	61,187.00	64,392.71	0.00	3,205.71	105.24	0.00
-----1120110000 FONDO DE SEGURIDAD VIAL	1,212,385.00	0.00	-1,212,385.00	0.00	0.00	0.00
-----1120111000 COPARTICIPACION MULTAS PROVINCIALES	149,664.00	129,997.98	-19,666.02	0.00	86.86	129,997.98
-----1120112000 CONVENIO CON VIALIDAD	167,310.00	17,220.00	-150,090.00	0.00	10.29	0.00
-----1120113000 PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL DE CBA. (P.A.I.C.O.R)	4,940,000.00	1,183,110.92	-3,756,889.08	0.00	23.95	420,965.76
-----1120114000 FONDO DESC.MANT.MOVILES Y EDIF.POLICIALES(FOMEPP)	780,000.00	354,000.00	-426,000.00	0.00	45.38	0.00
-----1120115000 SALAS CUNAS	1,560,000.00	370,200.00	-1,189,800.00	0.00	23.73	21,600.00
-----1.1.20.20.00.00 APORTES NO REINTEGRABLES	17,646,665.00	3,740,539.26	-13,906,125.74	0.00	21.20	203,633.71
-----1120201000 SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES	3,900,000.00	2,307,336.20	-1,592,663.80	0.00	59.16	0.00
-----1120202000 SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIAL	6,500,000.00	603,709.70	-5,896,290.30	0.00	9.29	0.00
-----1120203000 PROGRAMA PERMANENTE DE ATENCION A LA NIÑEZ Y LA FAMILIA	154,432.00	98,400.00	-56,032.00	0.00	63.72	0.00
-----1120204000 PROGRAMA PERMANENTE DE ATENCION AL ANCIANO	64,490.00	0.00	-64,490.00	0.00	0.00	0.00
-----1120205000 PLAN NACER - CORDOBA	70,509.00	92,489.00	0.00	21,980.00	131.17	55,485.00
-----1120206000 CONVENIO MODULOS ALIMENTARIOS	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	0.00
-----1120207000 SUBSIDIO ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA MUNICIPAL	3,056,834.00	502,904.36	-2,553,929.64	0.00	16.45	112,448.71
-----1120208000 CONVENIO REFACCION DE EDIFICIOS PROVINCIALES	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	0.00
-----1120209000 CONVENIO AMPLIACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	0.00
-----1120210000 CONVENIOS POR OBRAS PROVINCIALES	2,600,000.00	0.00	-2,600,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1120211000 SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - SISTEMATIZ. DE SIST. DE RIEGO	1,300,000.00	0.00	-1,300,000.00	0.00	0.00	0.00



Ejecución Presupuestaria de Ingresos

BalancelIngresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceIngreso: 201705

Cuenta	Presupuesto	Recaudado Total	Rec. de Menos	Rec. de Mas	% Rec	Recaudado Mes
-----1120212000 OTROS SUBSIDIOS	\$ 100.00	\$ 135,700.00	\$ 0.00	\$ 135,600.00	700.00	\$ 35,700.00
-----1.2.00.00.00.00 INGRESO DE CAPITAL	12,869,100.00	65,800.00	-12,803,300.00	0.00	0.51	10,200.00
-----1.2.10.00.00.00 USO DEL CREDITO	9,620,100.00	0.00	-9,620,100.00	0.00	0.00	0.00
-----1.2.10.10.00.00 DE INSTITUCIONES BANCARIAS	5,200,000.00	0.00	-5,200,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1210101000 BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	3,900,000.00	0.00	-3,900,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1210102000 OTROS BANCOS	1,300,000.00	0.00	-1,300,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1.2.10.20.00.00 DE OTRAS INSTITUCIONES	4,420,100.00	0.00	-4,420,100.00	0.00	0.00	0.00
-----1210201000 FONDO PERMANENTE DE FINANCIACION DE PROY. Y PROG. LOCALES	3,250,000.00	0.00	-3,250,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1210202000 FONDO PROVINCIAL OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA - C. BANQUINA	1,170,000.00	0.00	-1,170,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1210203000 OTROS	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	0.00
-----1.2.20.00.00.00 VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	25,000.00	65,800.00	0.00	40,800.00	263.20	10,200.00
-----1.2.20.10.00.00 BIENES MUEBLES	23,600.00	65,800.00	0.00	42,200.00	278.81	10,200.00
-----1220101000 HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	13,000.00	0.00	-13,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1220102000 MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPOS INFORMATICOS	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	0.00
-----1220103000 MEDIOS DE TRANSPORTE	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	0.00
-----1220104000 OTROS BIENES MUEBLES	10,400.00	65,800.00	0.00	55,400.00	632.69	10,200.00
-----1.2.20.20.00.00 BIENES INMUEBLES	1,400.00	0.00	-1,400.00	0.00	0.00	0.00
-----1220201000 VENTA DE TERRENOS	1,300.00	0.00	-1,300.00	0.00	0.00	0.00
-----1220202000 OTROS	100.00	0.00	-100.00	0.00	0.00	0.00
-----1.2.30.00.00.00 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,224,000.00	0.00	-3,224,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1.2.30.10.00.00 EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	3,224,000.00	0.00	-3,224,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1230101000 CAJA	494,000.00	0.00	-494,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1230102000 BANCOS	2,730,000.00	0.00	-2,730,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1.3.00.00.00.00 NO CLASIFICADOS	1,963,414.00	197,796.89	-1,765,617.11	0.00	10.07	79,393.70
-----1.3.10.00.00.00 CUENTAS DE ORDEN	1,963,414.00	197,796.89	-1,765,617.11	0.00	10.07	79,393.70
-----1.3.10.10.00.00 POR TRABAJOS PUBLICOS	129,700.00	8,269.50	-121,430.50	0.00	6.38	2,267.80
-----1310101000 FONDO DE REPARO	84,500.00	0.00	-84,500.00	0.00	0.00	0.00
-----1310102000 GARANTIA DE LICITACIONES	39,000.00	2,600.00	-36,400.00	0.00	6.67	0.00
-----1310103000 OTROS	6,200.00	5,669.50	-530.50	0.00	91.44	2,267.80
-----1.3.10.20.00.00 RETENCIONES AL PERSONAL	1,833,714.00	189,527.39	-1,644,186.61	0.00	10.34	77,125.90
-----1310201000 RETENCION APORTES PERSONALES	1,000,000.00	0.00	-1,000,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1310202000 RETENCION APROSS	652,000.00	0.00	-652,000.00	0.00	0.00	0.00
-----1310203000 RETENCION SEGURO DE VIDA	90,857.00	0.00	-90,857.00	0.00	0.00	0.00
-----1310204000 OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	90,857.00	0.00	-90,857.00	0.00	0.00	0.00



Ejecución Presupuestaria de Ingresos

BalancelIngresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceIngreso: 201705

Cuenta	Presupuesto	Recaudado Total	Rec. de Menos	Rec. de Mas	% Rec	Recaudado Mes
-----1310205000 RETENCIONES A PROVEEDORES	\$ 0.00	\$ 189,527.39	\$ 0.00	\$ 189,527.39	0.00	\$ 77,125.90

MIQUEL ANGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

DR. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



Ejecución Presupuestaria de Egresos (Gastos Pagados)

BalanceEgresosconsolidadoP.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceEgreso: 201705

Anexo	Inciso	Partida Principal	Presupuestado	Gastos Pagados	% Pagado
		-----2.0.00.00.00.00 EROGACIONES CORRIENTES	\$181,045,485.00	\$58,580,458.52	32.36
		-----2.1.10.00.00.00 FUNCIONAMIENTO	145,422,593.00	47,426,920.67	32.61
		-----2.1.10.10.00.00 PERSONAL	95,553,852.00	23,462,350.57	24.55
		-----2.1.10.20.00.00 BIENES DE CONSUMO	19,656,412.00	6,164,586.56	31.36
		-----2.1.10.30.00.00 SERVICIOS	30,212,329.00	17,799,983.54	58.92
		-----2.1.19.00.00.00 TRANSFERENCIAS	35,622,892.00	11,153,537.85	31.31
		-----2.1.20.00.00.00 TRANSF. P/FINANCIAR EROGAC. CTES	35,622,892.00	11,153,537.85	31.31
		-----2.2.00.00.00.00 EROGACIONES DE CAPITAL	56,598,945.00	9,217,653.78	16.29
		-----2.2.10.00.00.00 INVERSION FISICA	52,696,035.00	7,455,828.37	14.15
		-----2.2.11.00.00.00 BIENES DE CAPITAL	9,551,578.00	1,224,022.75	12.81
		-----2.2.12.00.00.00 TRABAJOS PUBLICOS	43,144,457.00	6,231,805.62	14.44
		-----2.2.30.00.00.00 AMORTIZACION DE LA DEUDA	3,902,910.00	1,761,825.41	45.14
		-----2.2.31.00.00.00 AMORTIZACION DE LA DEUDA	3,902,910.00	1,761,825.41	45.14
		-----2.3.00.00.00.00 NO CLASIFICADOS	97,500.00	1,501,912.12	1,540.42
		-----2.3.10.00.00.00 CUENTAS DE ORDEN	97,500.00	1,501,912.12	1,540.42
		-----2.3.11.00.00.00 POR TRABAJOS PUBLICOS	97,500.00	1,501,912.12	1,540.42
		-----2400000000 PRESPUESTO PARTICIPATIVO	5,943,548.00	63,936.90	1.08
			\$ 243,685,478.00	\$ 69,363,961.32	28.46





MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 MUNICIPIALIDAD DE COLONIA CAROYA

Dr. GUSTAVO BRANDÁN
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceEgreso: 201705

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
2..... EGRESOS	243,685,478.00	\$148,163,945.57	\$69,363,961.32	\$16,052,880.47
-----2.0.00.00.00.00 EROGACIONES CORRIENTES	181,045,485.00	101,513,709.97	58,580,458.52	12,191,729.66
-----2.1.10.00.00.00 FUNCIONAMIENTO	145,422,593.00	80,068,306.38	47,426,920.67	10,353,294.32
-----2.1.10.10.00.00 PERSONAL	95,553,852.00	59,784,475.94	23,462,350.57	5,867,934.49
-----2.1.10.10.10.00 DEPARTAMENTO EJECUTIVO	10,384,495.00	6,404,408.59	2,679,379.05	662,714.79
-----2110101010 SUELDO BASICO DPTO. EJECUTIVO	4,183,978.00	2,555,452.56	1,024,486.89	307,462.16
-----2110101020 BONIFICACION ESPECIAL	459,867.00	332,155.55	96,703.83	34,509.23
-----2110101030 GASTOS DE REPRESENTACION	1,416,233.00	920,708.13	360,819.09	120,273.03
-----2110101040 RESPONSABILIDAD JERARQUICA	155,888.00	115,958.66	31,194.80	11,698.05
-----2110101050 TITULOS	150,690.00	114,433.83	29,050.17	11,308.12
-----2110101060 RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	38,965.00	33,115.98	5,849.02	2,924.51
-----2110101070 ANTIGUEDAD	299,142.00	219,512.77	62,847.23	23,072.95
-----2110101080 PRESENTISMO	3,998.00	2,998.00	800.00	300.00
-----2110101090 REFRIGERIO	127,050.00	90,276.00	27,921.00	9,534.00
-----2110101100 CANASTA FAMILIAR	175,623.00	123,595.00	39,193.00	13,179.00
-----2110101110 SALARIO FAMILIAR	21,362.00	14,742.00	4,809.00	1,603.00
-----2110101120 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	780,129.00	705,483.97	25,702.64	0.00
-----2110101130 CONTRIBUCION JUBILACION	1,218,343.00	739,888.37	169,317.56	81,904.39
-----2110101140 CONTRIBUCION OBRA SOCIAL	322,503.00	187,937.62	59,957.05	23,035.61
-----2110101150 SEGURO RIESGO DE TRABAJO	287,524.00	243,546.44	21,783.48	21,783.48
-----2110101200 SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO	3,100.00	2,854.57	127.26	127.26
-----2110101210 DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	740,100.00	1,749.14	718,817.03	0.00
-----2.1.10.10.20.00 PERSONAL PERMANENTE	72,705,477.00	44,447,264.75	18,869,921.61	4,553,424.01
-----2110102010 SUELDO BASICO	23,219,881.00	14,063,491.94	5,464,426.44	1,656,723.31
-----2110102020 PRESENTISMO	188,200.00	133,500.00	41,050.00	13,750.00
-----2110102030 ANTIGUEDAD	10,287,254.00	6,987,270.01	2,431,311.05	834,831.65
-----2110102040 REFRIGERIO	1,322,983.00	937,537.00	289,425.00	96,702.00
-----2110102050 CANASTA FLIAR	668,291.00	473,587.00	146,200.00	48,848.00
-----2110102060 RESPONSABILIDAD JERARQUICA	1,444,389.00	1,025,455.83	306,044.31	103,163.95
-----2110102070 BONIFICACION ESPECIAL	3,201,217.00	2,116,051.59	775,749.83	251,645.39
-----2110102080 TITULOS	1,760,754.00	1,225,473.01	389,608.43	130,214.23



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceEgreso: 201705

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2110102090 RIESGOS E INSALUBRIDAD	\$828,551.00	\$574,499.91	\$184,270.11	\$60,982.83
-----2110102100 OTROS EXTRAS	1,127,450.00	112,032.59	956,512.32	256,520.40
-----2110102110 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	219,197.00	68,638.65	146,902.10	72,168.35
-----2110102120 GASTOS MOVILIDAD	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2110102130 SALARIO FLIAR	1,635,301.00	1,139,287.00	369,872.00	105,663.00
-----2110102140 QUEBRANTO DE CAJA	41,256.00	27,437.49	9,176.49	3,058.83
-----2110102150 SUBROGANCIA	500,908.00	361,263.94	59,260.22	29,178.72
-----2110102160 HORAS EXTRAS	3,568,685.00	2,671,654.14	274,548.52	0.00
-----2110102170 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5,310,409.00	4,965,322.66	77,869.24	0.00
-----2110102180 CONTRIBUCION CAJA JUBILACION	8,033,147.00	4,785,254.02	1,149,714.62	564,667.60
-----2110102190 CONTRIBUCION APROSS	2,118,427.00	1,120,217.75	425,632.36	158,482.31
-----2110102200 ART	1,960,577.00	1,633,881.19	166,767.10	166,767.10
-----2110102210 SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO	8,300.00	5,248.04	544.92	56.34
-----2110102220 DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	5,260,200.00	20,060.99	5,205,036.55	0.00
-----2.1.10.10.30.00 PERSONAL NO PERMANENTE	3,309,913.00	1,666,606.26	869,926.08	294,289.69
-----2110103010 SUELDO BASICO	1,069,378.00	431,034.90	314,450.82	138,254.77
-----2110103020 REFRIGERIO	80,619.00	41,802.00	19,068.00	9,534.00
-----2110103030 HORAS EXTRAS	180,100.00	112,905.27	30,365.05	13,981.86
-----2110103040 PRESENTISMO	10,940.00	5,240.00	2,800.00	1,400.00
-----2110103050 RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	34,229.00	23,518.80	5,199.12	2,599.56
-----2110103060 TITULOS	157,131.00	95,371.12	29,980.52	14,990.26
-----2110103070 BONIFICACION ESPECIAL	178,941.00	86,905.09	43,322.96	21,661.48
-----2110103080 CANASTA FAMILIAR	40,674.00	21,066.00	9,632.00	4,816.00
-----2110103090 GASTOS MOVILIDAD	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2110103100 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	30,100.00	10,078.75	10,552.50	10,302.50
-----2110103110 OTROS EXTRAS	298,285.00	231,385.66	2,599.56	1,299.78
-----2110103120 RESPONSABILIDAD JERARQUICA	25,100.00	14,012.09	5,382.48	2,691.24
-----2110103130 SALARIO FAMILIAR	179,310.00	95,021.00	37,997.00	19,130.00
-----2110103140 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	207,452.00	189,092.93	4,046.06	0.00
-----2110103150 CONTRIBUCION JUBILACION	299,143.00	118,078.30	66,887.20	33,313.66
-----2110103160 CONTRIBUCION OBRA SOCIAL	79,178.00	28,588.24	20,606.51	9,304.01



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceEgreso: 201705

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2110103170 SEGURO RIESGO DE TRABAJO	\$78,033.00	\$57,495.45	\$11,010.57	\$11,010.57
-----2110103180 OTROS SEGUROS	1,100.00	836.39	0.00	0.00
-----2110103190 DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	360,100.00	104,074.27	256,025.73	0.00
-----2.1.10.10.40.00 CONCEJO DELIBERANTE	3,819,572.00	2,447,214.70	764,506.63	233,626.45
-----2110104010 SALARIO BASICO	2,354,850.00	1,544,614.84	386,168.02	176,852.48
-----2110104020 CANASTA FAMILIAR	130,818.00	91,086.00	19,866.00	9,933.00
-----2110104030 SALARIO FAMILIAR	9,759.00	5,367.00	1,482.00	741.00
-----2110104050 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	269,716.00	248,483.14	4,246.55	0.00
-----2110104060 CONTRIBUCION JUBILACION	422,559.00	286,668.33	60,395.84	30,197.93
-----2110104070 CONTRIBUCION OBRA SOCIAL	111,853.00	30,544.05	21,232.93	8,493.17
-----2110104080 SEGURO RIESGO DE TRABAJO	99,817.00	84,157.74	7,408.87	7,408.87
-----2110104090 OTROS SEGUROS	10,100.00	4,899.98	5,000.04	0.00
-----2110104110 DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	410,100.00	151,393.62	258,706.38	0.00
-----2.1.10.10.50.00 TRIBUNAL DE CUENTAS	1,339,207.00	848,843.64	268,657.20	113,919.55
-----2110105010 SUELDOS BASICOS TRIBUNAL DE CUENTAS	856,300.00	558,941.56	139,949.83	89,931.92
-----2110105020 CANASTA FAMILIAR	47,570.00	33,122.00	7,224.00	7,224.00
-----2110105050 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	97,759.00	91,013.81	1,349.03	0.00
-----2110105060 CONTRIBUCION JUBILACION	153,654.00	92,703.73	21,962.13	10,981.07
-----2110105070 CONTRIBUCION OBRA SOCIAL	40,669.00	23,526.71	7,525.90	3,088.43
-----2110105080 SEGURO RIESGO DE TRABAJO	36,055.00	30,360.73	2,694.13	2,694.13
-----2110105090 OTROS SEGUROS	2,100.00	2,027.28	0.00	0.00
-----2110105110 DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	105,100.00	17,147.82	87,952.18	0.00
-----2110106000 PASANTIAS	611,783.00	586,733.00	9,960.00	9,960.00
-----2110107000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	3,383,405.00	3,383,405.00	0.00	0.00
-----2.1.10.20.00.00 BIENES DE CONSUMO	19,656,412.00	11,273,128.38	6,164,586.56	1,300,597.13
-----2110201000 COMBUSTIBLES	5,881,435.00	3,282,571.63	1,681,824.46	509,270.00
-----2110202000 LUBRICANTES Y FLUIDOS VARIOS	409,098.00	203,075.21	132,786.06	56,799.52
-----2110203000 REPUESTOS EN GENERAL	1,984,277.00	963,337.37	684,475.19	175,861.58
-----2110204000 ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD	685,257.00	152,296.33	385,493.52	76,707.48
-----2110205000 UTILES OFICINA, IMPRESOS E INSUMOS	752,144.00	384,470.89	220,234.99	89,932.82
-----2110206000 INSUMOS LICENCIAS DE CONDUCIR	197,568.00	154,728.00	23,640.00	0.00



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceEgreso: 201705

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2110207000 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	\$306,722.00	\$141,359.87	\$118,695.13	\$28,364.50
-----2110208000 ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ALIMENTOS	391,752.00	328,463.58	49,468.98	29,106.02
-----2110209000 MATERIALES PARA CONSERVACION	379,735.00	165,916.71	113,015.56	32,604.50
-----2110210000 CAMARAS Y CUBIERTAS	549,414.00	125,897.87	373,116.13	116,864.44
-----2110211000 INSUMOS VARIOS P/TAREAS EN CORRALON	299,601.00	57,697.53	80,342.34	10,785.30
-----2110212000 MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	577,231.00	237,946.64	203,196.05	42,076.75
-----2110213000 BIENES DE CONSUMO - CENTROS DE SALUD	136,500.00	135,877.32	453.93	453.93
-----2110214000 BIENES DE CONSUMO - CONCEJO DELIBERANTE	19,469.00	9,839.92	3,529.92	1,830.84
-----2110215000 BIENES DE CONSUMO - TRIBUNAL DE CUENTAS	8,012.00	8,012.00	0.00	0.00
-----2110216000 BIENES DE CONSUMO - JUNTA ELECTORAL	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2110217000 OTROS BIENES DE CONSUMO	166,656.00	89,123.99	40,432.12	8,843.18
-----2110218000 DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO - EJERC. ANT.	1,512,083.00	12,015.31	1,489,822.39	23,444.96
-----2110219000 FORMULARIO PUESTO DE VERIFICACION	3,042,000.00	2,607,100.00	434,900.00	84,405.00
-----2110220000 SEÑALIZACION VIAL	780,000.00	635,940.21	129,159.79	13,246.31
-----2110221000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1,577,358.00	1,577,358.00	0.00	0.00
-----2.1.10.30.00.00 SERVICIOS	30,212,329.00	9,010,702.06	17,799,983.54	3,184,762.70
-----2.1.10.30.10.00 ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y GAS DE DEP. MUNIC.	2,127,601.00	1,398,574.34	362,373.26	0.00
-----2110301010 ENERGIA ELECTRICA	1,473,731.00	839,098.33	313,406.84	0.00
-----2110301020 AGUA POTABLE	395,950.00	314,293.35	40,049.80	0.00
-----2110301030 GAS NATURAL Y EN GARRAFA	257,920.00	245,182.66	8,916.62	0.00
-----2110302000 PASAJES, VIATICOS, MOVILIDAD Y COMPENSACIONES	258,596.00	99,900.59	75,380.47	50,068.21
-----2.1.10.30.30.00 COMUNICAC. TELEFONICA, TELEGRAFICAS Y POST.	459,197.00	272,250.53	120,092.94	22,266.90
-----2110303010 CORREO POSTAL	119,185.00	63,032.10	55,992.90	22,266.90
-----2110303020 TELEFONIA FIJA	135,229.00	91,567.83	20,048.07	0.00
-----2110303030 TELEFONIA MOVIL	151,944.00	89,902.22	32,147.83	0.00
-----2110303040 INTERNET	52,839.00	27,748.38	11,904.14	0.00
-----2110304000 PUBLICIDAD Y DIFUSION DE ACTOS DE GOBIERNO	936,000.00	221,902.91	584,097.09	108,910.00
-----2.1.10.30.50.00 SERVICIOS COMERCIALES, SEGUROS Y BANCARIOS	1,966,966.00	1,279,041.63	539,133.13	61,281.67
-----2110305010 GASTOS BANCARIOS	694,468.00	558,085.16	140,375.54	0.00
-----2110305020 COMISIONES Y FLETES	121,820.00	82,163.10	20,841.28	17,640.17
-----2110305030 ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTACION	101,642.00	36,488.73	24,650.00	0.00



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceEgreso: 201705

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2110305040 SEGUROS VEHICULOS, MAQUINARIAS Y	\$734,111.00	\$480,697.79	\$159,948.16	\$5,974.61
-----2110305050 OTROS SEGUROS	314,925.00	121,606.85	193,318.15	37,666.89
-----2110306000 ALQUILERES DE INMUEBLES	504,200.00	41,500.30	382,836.06	107,357.03
-----2110307000 ALQUILERES DE BIENES MUEBLES	176,418.00	86,951.10	56,695.00	6,890.00
-----2110308000 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2,208,271.00	947,205.67	1,250,371.53	297,820.00
-----2110309000 PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION	61,539.00	25,139.00	26,450.00	14,950.00
-----2110310000 CONSERVACION Y REPARACION	1,641,493.00	743,376.29	563,624.83	85,634.08
-----2.1.10.31.10.00 SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	11,730,956.00	2,440,591.04	8,680,553.46	1,913,467.67
-----2110311010 MANTENIMIENTO Y RIEGO DE CALLES	1,500,000.00	532,552.98	949,627.02	389,556.27
-----2110311020 LIMPIEZA, BARRIDO Y DESINFECCIONES	741,412.00	737,419.00	3,993.00	0.00
-----2110311030 RECOLECCION DE ESCOMBROS Y DESMALEZADO	1,900,000.00	464,800.00	1,044,500.00	151,745.60
-----2110311040 SERVICIOS GENERALES	4,847,320.00	700,784.88	4,019,904.12	775,473.95
-----2110311050 OTROS SERVICIOS	2,742,224.00	5,034.18	2,662,529.32	596,691.85
-----2110312000 ALUMBRADO PUBLICO	2,299,361.00	633,595.26	767,474.54	0.00
-----2110313000 SERVICIOS DE VIGILANCIA	848,300.00	233,421.00	500,919.00	90,079.00
-----2110314000 SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA	120,100.00	63,699.96	56,400.04	22,200.00
-----2110315000 HOMENAJES Y CORTESIA	236,711.00	16,573.90	110,879.83	42,956.53
-----2110316000 GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y	405,600.00	111,714.94	278,956.26	49,819.21
-----2110317000 SERVICIOS - CONCEJO DELIBERANTE	117,000.00	66,016.00	50,984.00	14,900.00
-----2110318000 SERVICIOS - TRIBUNAL DE CUENTAS	1,307.00	1,307.00	0.00	0.00
-----2110319000 SERVICIOS - JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL	65,000.00	65,000.00	0.00	0.00
-----2110320000 OTROS SERVICIOS	1,096,888.00	133,233.23	721,972.24	272,532.40
-----2110321000 DEUDAS POR SERVICIOS - EJERCICIOS ANTERIORES	2,950,100.00	128,982.37	2,670,789.86	23,630.00
-----2110322000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	725.00	725.00	0.00	0.00
-----2.1.19.00.00.00 TRANSFERENCIAS	35,622,892.00	21,445,403.59	11,153,537.85	1,838,435.34
-----2.1.20.00.00.00 TRANSF. P/FINANCIAR EROGAC. CTES.	35,622,892.00	21,445,403.59	11,153,537.85	1,838,435.34
-----2.1.20.01.00.00 DIRECCION DE SALUD	3,573,489.00	2,097,557.80	1,374,032.19	328,661.48
-----2120011000 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE FARMACIA	717,828.00	587,006.16	74,222.49	13,305.10
-----2120012000 INSUMOS PARA DISPENSARIOS	182,008.00	129,187.64	28,520.70	17,942.38
-----2120013000 OTROS GASTOS DE SALUD - CAMPAÑAS-	107,121.00	96,251.00	7,870.00	7,870.00
-----2120014000 HONORARIOS PROFESIONALES	2,566,532.00	1,285,113.00	1,263,419.00	289,544.00



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceEgreso: 201705

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2120020000 SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD	\$600,000.00	\$198,600.44	\$187,889.26	\$54,244.03
-----2.1.20.03.00.00 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	6,012,968.00	4,167,928.53	1,507,292.37	439,618.54
-----2120031000 ATENCION A DEMANDAS DE FAMILIAS	1,462,968.00	1,225,464.66	200,523.31	79,538.89
-----2120032000 PROGRAMA DE ASIST. FAMILIAR, ADOLESCENCIA	300,000.00	57,947.94	213,664.00	40,144.00
-----2120033000 ATENCION A DEMANDAS DE VIVIENDA	500,000.00	472,820.00	21,580.00	7,900.00
-----2120034000 OFICINA DE VEJEZ - ASISTENCIA ADULTO MAYOR	600,000.00	358,073.46	97,335.36	29,847.93
-----2120035000 OFICINA DE VIOLENCIA DE GENERO	200,000.00	129,195.70	70,804.30	14,344.30
-----2120036000 OFICINA DE DISCAPACIDAD - GABINETE . APOYO	200,000.00	167,052.73	18,674.02	8,844.74
-----2120037000 OFICINA DE DIVERSIDAD E INCLUSION	60,000.00	55,537.40	4,462.60	4,462.60
-----2120038000 SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD	700,000.00	522,684.42	115,170.00	59,950.00
-----2120039000 CENTROS DE CUIDADO INFANTIL - SALA CUNA	1,560,000.00	989,620.25	527,730.78	127,338.08
-----2120039100 CONSULTORIA CONSUMOS PROBLEMATICOS	230,000.00	133,232.00	96,768.00	21,168.00
-----2120039200 SOBERANIA ALIMENTARIA / PROMOCION	200,000.00	56,299.97	140,580.00	46,080.00
-----2.1.20.04.00.00 AREA DE TURISMO Y CULTURA	3,777,581.00	1,105,286.75	2,452,477.68	156,285.55
-----2120041000 CARNAVALES 2017	1,617,030.00	6,330.40	1,455,336.24	17,661.81
-----2120042000 FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA	658,951.00	9,994.38	614,653.62	53,864.00
-----2120043000 FIESTA DE LAS COMIDAS TIPICAS	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00
-----2120044000 FIESTA NACIONAL DE LA FRUTIHORTICULTURA	65,000.00	65,000.00	0.00	0.00
-----2120045000 PROMOCION TERRITORIAL - BARRIOS	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00
-----2120046000 CAMINOS DEL VINO	169,000.00	169,000.00	0.00	0.00
-----2120047000 PROMOCION TURISTICA	600,000.00	209,207.31	360,642.48	84,759.74
-----2120048000 FIESTA DEL SALAME	67,600.00	45,754.66	21,845.34	0.00
-----2.1.20.05.00.00 AREA DE EDUCACION	2,909,061.00	1,835,373.98	681,243.19	231,243.78
-----2120051000 UNIVERSIDAD POPULAR CAROYENSE	600,000.00	203,947.01	376,992.00	53,687.00
-----2120052000 ESCUELA MUNICIPALES DE OFICOS Y ARTE	340,000.00	173,106.00	29,614.00	29,614.00
-----2120053000 ESCUELA DE PROMOTORES SOCIALES	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00
-----2120054000 BECAS Y BOLETO EDUCATIVO	800,000.00	555,233.81	228,639.41	123,700.00
-----2120055000 PROYECTOS ECOLOGICOS EN ESCUELAS	60,000.00	50,090.27	6,312.50	6,312.50
-----2120056000 EXTENSION GABINETE INTERDISCIPLINARIO	241,260.00	45,716.96	7,930.28	7,930.28
-----2120058000 EVENTOS Y ACTOS PATRIOS	112,801.00	78,993.27	27,255.00	10,000.00
-----2120059000 CATEDRA ABIERTA	100,000.00	96,986.66	0.00	0.00



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceEgreso: 201705

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2120059100 PROGRAMA CIRCULOS COMUNITARIOS	\$280,000.00	\$280,000.00	\$0.00	\$0.00
-----2120059200 ESCUELA DE NIÑOS MUSICOS	140,000.00	120,800.00	0.00	0.00
-----2120059300 BIBLIOTECAS	85,000.00	80,500.00	4,500.00	0.00
-----2.1.20.06.00.00 AREA DE JUVENTUD Y DEPORTES	700,980.00	452,685.70	131,469.25	34,636.15
-----2120061000 CONCEJO JUVENTUD	124,360.00	31,959.59	88,381.15	24,381.15
-----2120062000 MESA DEPORTISTAS Y CLUBES - AYUDAS	253,500.00	179,825.68	15,483.10	0.00
-----2120063000 ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES	81,120.00	15,900.43	13,605.00	7,255.00
-----2120064000 FORTALECIMIENTO CENTRO DE ESTUDIANTES	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00
-----2120065000 PROGRAMA DE PROMOCION DE DERECHOS	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00
-----2120066000 APOYO A DEPORTISTAS	42,000.00	25,000.00	14,000.00	3,000.00
-----2.1.20.07.00.00 CASA DE LA HISTORIA Y EL BICENTENARIO	182,520.00	179,305.00	3,215.00	3,215.00
-----2120071000 TEATRO - FIESTAS Y FESTIVALES	40,560.00	40,560.00	0.00	0.00
-----2120072000 ARCHIVO HISTORICO	40,560.00	40,045.00	515.00	515.00
-----2120073000 GASTOS GENERALES Y OPERATIVOS -	101,400.00	98,700.00	2,700.00	2,700.00
-----2.1.20.08.00.00 AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	1,858,227.00	1,563,943.75	261,786.25	34,772.00
-----2120081000 OFICINA DE EMPLEO	221,260.00	72,260.00	131,000.00	16,500.00
-----2120082000 VIVERO MUNICIPAL	365,040.00	235,753.75	129,286.25	16,772.00
-----2120083000 INVESTIGACION Y CAPACITACION IG -	131,820.00	119,823.00	0.00	0.00
-----2120084000 COORD. Y PROMOCION CENTRO COMERC. A	734,507.00	732,007.00	0.00	0.00
-----2120085000 APORTES Y CAPACITACION A	101,400.00	99,900.00	1,500.00	1,500.00
-----2120086000 CREDITOS A MICROEMPREENDEDORES	304,200.00	304,200.00	0.00	0.00
-----2.1.20.09.00.00 ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA	1,478,855.00	458,018.95	559,110.49	51,860.39
-----2120091000 REMUNERACIONES	955,124.00	134,063.54	431,712.99	30,128.00
-----2120092000 INCENTIVO DOCENTE	42,047.00	26,754.86	7,642.60	0.00
-----2120093000 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2120094000 CONTRIBUCIONES SOCIALES	258,325.00	180,022.00	36,746.98	0.00
-----2120095000 SEGURO RIESGO DE TRABAJO	106,350.00	71,172.45	24,509.02	8,267.39
-----2120096000 OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	116,909.00	45,906.10	58,498.90	13,465.00
-----2120100000 REFUGIO CANINO	409,149.00	19,835.80	213,107.46	42,315.00
-----2120110000 DEVOLUCION DE TASAS MUNICIPALES	21,005.00	12,776.80	7,365.20	2,365.20
-----2120120000 VALORES INCOBRABLES	100.00	100.00	0.00	0.00



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceEgreso: 201705

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2120130000 OTROS SUBSIDIOS	\$491,358.00	\$347,780.79	\$73,831.31	\$1,000.00
-----2120140000 CONVENIO REFACCION DE ED.ESCOLARES - FODEMEP	2,168,056.00	1,355,750.05	591,541.63	387,309.23
-----2120160000 CONSEJO DE LA MUJER	39,325.00	39,325.00	0.00	0.00
-----2120170000 CONSEJO MAYOR	17,875.00	17,875.00	0.00	0.00
-----2120180000 PROGRAMA PERMANENTE CUIDADO DE PLATANOS	359,578.00	358,146.42	0.00	0.00
-----2120190000 COMISION DE AMBIENTE	39,000.00	39,000.00	0.00	0.00
-----2120200000 COMISION DE DEFENSA CIVIL	75,000.00	75,000.00	0.00	0.00
-----2120210000 DEUDAS TRANSFERENCIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	2,345,344.00	64,177.48	2,279,150.50	9,450.00
-----2120220000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1,993,421.00	1,993,421.00	0.00	0.00
-----2120230000 COMPLEJO VALENTIN LAURET	230,000.00	27,526.21	194,972.01	26,833.22
-----2120240000 PROGRAMA DE PATRIMONIO	120,000.00	120,000.00	13,440.00	0.00
-----2120250000 PAICOR	4,940,000.00	3,786,763.57	489,707.56	24,511.27
-----2120260000 FOMEPEP	780,000.00	707,993.07	53,575.00	8,783.00
-----2120270000 PLANIFICACION Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	500,000.00	421,231.50	78,331.50	1,331.50
-----2.2.00.00.00.00 EROGACIONES DE CAPITAL	56,598,945.00	42,539,718.22	9,217,653.78	3,752,293.27
-----2.2.10.00.00.00 INVERSION FISICA	52,696,035.00	41,312,440.24	7,455,828.37	3,631,566.18
-----2.2.11.00.00.00 BIENES DE CAPITAL	9,551,578.00	7,766,732.44	1,224,022.75	115,890.06
-----2211010000 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,578,429.00	3,578,429.00	0.00	0.00
-----2211020000 HERRAMIENTAS Y SIMILARES	485,248.00	419,453.26	36,698.47	29,706.66
-----2211030000 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	108,594.00	19,174.00	69,781.00	6,450.00
-----2211040000 EQUIPOS INFORMATICOS	365,040.00	194,991.07	103,099.00	40,400.00
-----2211050000 VEHICULOS Y AUTOMOTORES	600,130.00	77,475.54	522,654.46	0.00
-----2211060000 INMUEBLES	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00
-----2211070000 SEMAFOROS Y SEÑALETICA	346,788.00	317,262.17	4,053.50	0.00
-----2211080000 OTROS BIENES DE CAPITAL	2,159,854.00	1,405,254.14	335,148.78	27,690.00
-----2211090000 DEUDAS BIENES DE CAPITAL - EJERCICIOS	165,158.00	12,356.26	152,587.54	11,643.40
-----2211100000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1,492,337.00	1,492,337.00	0.00	0.00
-----2.2.12.00.00.00 TRABAJOS PUBLICOS	43,144,457.00	33,545,707.80	6,231,805.62	3,515,676.12
-----2212010000 MATERIALES DE CONSTRUCCION	409,024.00	93,089.33	204,742.66	59,878.00
-----2.2.12.02.00.00 CEMENTERIOS	700,000.00	652,234.37	41,093.91	6,300.00
-----2212021000 CONSTRUCCION DE NICHOS	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceEgreso: 201705

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2212022000 MANTENIMIENTO Y REMODELACION	\$200,000.00	\$152,234.37	\$41,093.91	\$6,300.00
-----2.2.12.03.00.00 REDES URBANAS	11,100,000.00	8,856,081.12	2,094,246.67	1,427,268.24
-----2.2.12.03.10.00 RED DE GAS NATURAL	2,650,000.00	2,551,875.71	58,028.86	8,217.78
-----2212031010 OBRAS GAS NATURAL	2,650,000.00	2,551,875.71	58,028.86	8,217.78
-----2212032000 RED DE ALUMBRADO PUBLICO	2,650,000.00	1,077,002.32	1,469,811.25	1,355,129.66
-----2212033000 PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	2,000,000.00	1,863,775.00	136,225.00	15,225.00
-----2212033100 DESARROLLO LOCAL	1,300,000.00	1,300,000.00	0.00	0.00
-----2212033200 PRONURE	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00
-----2212034000 PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	500,000.00	349,816.00	150,184.00	48,400.00
-----2212035000 SISTEMATIZACION DE CANALES DE RIEGO	500,000.00	213,612.09	279,997.56	295.80
-----2.2.12.04.00.00 MEJORAMIENTO DE ACCESOS	3,150,000.00	3,150,000.00	0.00	0.00
-----2212041000 ACCESO Y VEREDAS	3,150,000.00	3,150,000.00	0.00	0.00
-----2.2.12.05.00.00 OBRAS VIALES	9,678,936.00	4,536,692.61	2,534,689.19	1,660,598.09
-----2212051000 CORDON CUNETAS	3,000,000.00	2,138,614.11	654,444.26	226,492.73
-----2212056000 PAVIMENTO	6,628,836.00	2,347,978.50	1,880,244.93	1,434,105.36
-----2212057000 ACCESOS A ESCUELAS	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2212058000 OBRAS VARIAS	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
-----2.2.12.06.00.00 OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	5,596,097.00	4,826,356.93	557,190.44	148,313.60
-----2212061000 AMPLIACIONES Y REMODELACIONES	5,595,997.00	4,826,256.93	557,190.44	148,313.60
-----2212062000 CONSTRUCCION	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2.2.12.07.00.00 PROGRAMA HABITACIONAL	3,100,000.00	3,094,057.30	5,942.70	0.00
-----2212071000 PROGRAMA DE VIVIENDAS MUNICIPALES	2,000,000.00	1,994,057.30	5,942.70	0.00
-----2212072000 PROGRAMA DE INFRAEST. LOTES BANCO	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00
-----2212073000 PROGRAMA DE VIVIENDAS SOCIALES -KIT	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00
-----2.2.12.08.00.00 PARQUES, PLAZAS Y PASEOS	9,040,000.00	8,325,323.33	565,699.19	193,843.99
-----2212081000 REMODELACION Y MEJORAS PLAZAS EN GRAL	9,040,000.00	8,325,323.33	565,699.19	193,843.99
-----2.2.12.09.00.00 OTROS TRABAJOS PUBLICOS	370,400.00	11,872.81	228,200.86	19,474.20
-----2212091000 PROYECTO PLAN DIRECTOR DE DESAGUES	70,100.00	1,850.00	68,250.00	1,750.00
-----2212092000 DESAGUES PLUVIALES	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2212093000 PROYECTO PLAN DIRECTOR DE PLANEAMIENTO	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2212094000 OTROS TRABAJOS	300,100.00	9,822.81	159,950.86	17,724.20



Ejecución Presupuestaria de Egresos

BalanceEgresos.rpt

Estados de cuentas desde el 01/05/2017 al 31/05/2017 - balanceEgreso: 201705

Cuenta	Presupuesto	Disponible	Pagado Total	Pagado Mes
-----2.2.30.00.00.00 AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$3,902,910.00	\$1,227,277.98	\$1,761,825.41	\$120,727.09
-----2.2.31.00.00.00 AMORTIZACION DE LA DEUDA	3,902,910.00	1,227,277.98	1,761,825.41	120,727.09
-----2231010000 PRESTAMO PARA VEHICULOS	1,340,409.00	739,445.11	403,384.59	0.00
-----2231020000 FONDO PERMANENTE PARA OBRAS (1 %)	612,514.00	301,159.03	232,120.77	32,477.34
-----2231030000 FONDO PERMANENTE PARA OBRAS DE	1,225,267.00	842,349.47	275,000.89	66,666.64
-----2231040000 PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS	33,084.00	10,603.92	14,986.72	0.00
-----2231050000 ASIST. FINANCIERA MICROEMPREDIMIENTOS	130.00	130.00	0.00	0.00
-----2231060000 PLAN DE REFINANCIACION DE DEUDA - PRAM Y	336,695.00	228,779.45	86,332.44	21,583.11
-----2231070000 DEVOLUCION ADELANTO DE COOPARTICIPACION	1.00	-1,249,999.00	750,000.00	0.00
-----2231090000 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	354,810.00	354,810.00	0.00	0.00
-----2.3.00.00.00.00 NO CLASIFICADOS	97,500.00	-1,769,093.72	1,501,912.12	108,857.54
-----2.3.10.00.00.00 CUENTAS DE ORDEN	97,500.00	-1,769,093.72	1,501,912.12	108,857.54
-----2.3.11.00.00.00 POR TRABAJOS PUBLICOS	97,500.00	-1,769,093.72	1,501,912.12	108,857.54
-----2311010000 FONDO DE REPARO	58,500.00	-963,854.64	900,721.96	70,905.44
-----2311020000 GARANTIA DE LICITACIONES	32,500.00	32,500.00	0.00	0.00
-----2311030000 OTROS	6,000.00	-374,852.19	380,852.19	0.00
-----2311040000 RETENCION APORTES PERSONALES	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2311050000 RETENCIONES APROSS	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2311060000 RETENCIONES SEGURO DE VIDA	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2311070000 OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	100.00	100.00	0.00	0.00
-----2311090000 RETENCION A PROVEEDORES	100.00	-463,286.89	220,337.97	37,952.10
-----2400000000 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	5,943,548.00	5,879,611.10	63,936.90	0.00

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARÍO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA